

# TDA CAM 4

## BONOS DE TITULIZACIÓN 2.000.000.000 Euros

SERIE A	1.952.000.000 EUROS	EURIBOR + [0,06 % – 0,12 %]
SERIE B	48.000.000 EUROS	EURIBOR + [0,20 % – 0,35 %]

*respaldados por participaciones hipotecarias y certificados de transmisión de hipoteca emitidos por*



Agente de Pagos



Directores de la Colocación



Aseguradores



*Fondo de Titulización promovido y administrado por*



# "TDA CAM 4, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS" RESUMEN DEL FOLLETO INFORMATIVO

## 1. El Fondo

La denominación del Fondo será "TDA CAM 4, Fondo de Titulización de Activos", en adelante TDA CAM 4 o el "Fondo". El Fondo se constituirá al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo. El Fondo TDA CAM 4 está regulado conforme a (i) el presente Folleto, (ii) la Escritura de Constitución del Fondo (en adelante la "Escritura de Constitución"), (iii) el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (en adelante, "Real Decreto 926/1998") y disposiciones que lo desarrollen, (iv) la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (en adelante, la "Ley 19/1992"), en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (v) en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (en adelante, la Ley 24/1988"), vigente en cada momento, en lo referente a su supervisión, inspección, sanción y en lo que resulte de aplicación, y (vi) en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación.

El Fondo constituirá un patrimonio carente de personalidad jurídica, cerrado por el activo y por el pasivo.

## 2. Sociedad Gestora

"TDA CAM 4, Fondo de Titulización de Activos" se constituirá por "Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A." (en adelante, "Titulización de Activos" o la "Sociedad Gestora") como Sociedad Gestora facultada al efecto, y en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal del Fondo TDA CAM 4, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998.

## 3. Valores que se emiten

Serie	Importe efectivo (euros)	%	Cupón	Amortización	Fitch	Moody's
A	1.952.000.000	97,6%	3m Euribor + 0,06%-0,12%	Pass-through	AAA	Aaa
B	48.000.000	2,4%	3m Euribor + 0,20%-0,35%	Pass-through	A	A2

Serie	TAA 5%		TAA 10%		TAA 15%	
	Vida Media	Call	Vida Media	Call	Vida Media	Call
A	7,17	26/03/2021	5,29	26/09/2017	4,11	26/03/2015
B	16,04	26/03/2021	12,55	26/09/2017	10,04	26/03/2015

Las anteriores tablas han sido elaboradas con las hipótesis recogidas en el apartado II.12 de este Folleto.

“Pass-through” es un término comúnmente aceptado por el mercado para indicar que la amortización de los Bonos se realiza de forma acompañada con la amortización de los activos que respaldan a los Bonos. En cualquier caso, deben consultarse los términos exactos de las condiciones de amortización en el apartado II.11. del Folleto de emisión.

“Call” es un término comúnmente aceptado por el mercado con el que se hace referencia a la fecha de liquidación anticipada del Fondo.

### **3.1. Importe, precio y tipo de interés de los Bonos**

El importe de la emisión ascenderá a DOS MIL millones (2.000.000.000.-) de euros, y estará constituida por veinte mil (20.000.-) Bonos en dos Series de CIEN MIL (100.000) euros de valor nominal cada uno de ellos, representados mediante anotaciones en cuenta.

El precio de emisión de cada Bono será de CIEN MIL (100.000.-) euros, es decir, el 100% de su valor nominal.

**La Serie A** estará compuesta por diecinueve mil quinientos veinte (19.520.-) Bonos, que devengarán un interés nominal anual variable, pagadero trimestralmente en cada Fecha de Pago, resultante de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, determinado éste según se establece en el apartado II.10.1. de este Folleto, más (ii) un margen que estará comprendido entre el 0,06 % y el 0,12%, ambos inclusive.

**La Serie B** estará compuesta por cuatrocientos ochenta (480.-) Bonos, que devengarán un interés nominal anual variable, pagadero trimestralmente en cada Fecha de Pago, resultante de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, determinado éste según se establece en el apartado II.10.1. de este Folleto, más (ii) un margen que estará comprendido entre el 0,20 % y el 0,35%, ambos inclusive.

El margen aplicable a los Bonos de las Serie A y B, expresado en tanto por ciento, será determinado de común acuerdo por las Entidades Directoras, como máximo, antes de las 11:00 (hora CET) del 10 de marzo de 2005. El margen definitivo aplicable a los Bonos de ambas Series será comunicado por fax a la Sociedad Gestora, antes de las 11:30 horas (CET) del 10 de marzo de 2005 por las Entidades Directoras. En ausencia de dicha comunicación, la Sociedad Gestora fijará el margen de dichas Series en 0,12% para los Bonos de la Serie A y 0,35%, para los Bonos de la Serie B. Asimismo, en esa misma fecha, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV como información adicional al presente Folleto. El margen definitivo aplicable se hará constar en el acta notarial de desembolso.

En todos los casos se pagarán intereses por trimestres vencidos, liquidados en base de cálculo de días exactos y año de 360 días.

**Intereses de Demora:** En caso de impago a los titulares de los Bonos, las cantidades vencidas que éstos hubiesen dejado de percibir no devengarán intereses de demora.

### **3.2. Amortización de los Bonos.**

El precio de reembolso de cada Bono será de CIEN MIL (100.000.-) euros equivalente a su valor nominal.

La amortización de los Bonos de la Serie A estará sujeta al ritmo de amortización de los Préstamos Hipotecarios, trasladándose dicha amortización con carácter trimestral, en los términos establecidos en el apartado II.11.2. de este Folleto.

La amortización de los Bonos de la Serie B también estará sujeta al ritmo de amortización de los Préstamos Hipotecarios y comenzará una vez amortizados los Bonos de la Serie A.

### **3.3. Vencimiento de los Bonos.**

Los Bonos se considerarán vencidos en la fecha en que estén totalmente amortizados o el 26 de junio de 2039 (Fecha de Vencimiento Legal del Fondo).

La última fecha de amortización regular de los Préstamos Hipotecarios agrupados en la cartera auditada es el 11 de abril de 2036.

#### **4.Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca que integran el activo del Fondo.**

El activo de TDA CAM 4 estará integrado por participaciones hipotecarias (en adelante, "Participaciones") y certificados de transmisión de hipoteca (en adelante, "Certificados") (en adelante, conjuntamente, "las Participaciones y los Certificados") emitidos por Caja de Ahorros del Mediterráneo (en adelante, el "Cedente") sobre préstamos concedidos a personas físicas para la adquisición, construcción o rehabilitación de una vivienda situada en territorio español, con garantía de primera hipoteca sobre un inmueble valorado por una Sociedad de Tasación. Alguno de los citados préstamos provienen de subrogaciones del deudor persona física en préstamos al promotor.

Por medio de la Escritura de Constitución, se formalizará la emisión por el Cedente de las Participaciones y los Certificados y su suscripción por el Fondo. El número de Participaciones y Certificados no está aún determinado y su Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento total será igual o ligeramente inferior a dos mil millones (2.000.000.000.-) de euros en la Fecha de Constitución.

Entre los préstamos hipotecarios (en adelante, los Préstamos Hipotecarios) se encontrarán:

- Préstamos en los que el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento no excederá, a la fecha de emisión de las correspondientes Participaciones Hipotecarias, del 80% del valor de tasación de las fincas hipotecadas en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario (en adelante, los "Préstamos Hipotecarios 1").

Los Préstamos Hipotecarios 1 servirán de cobertura a la emisión de las Participaciones Hipotecarias.

- Préstamos en los que el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento excederá, a la fecha de emisión de los correspondientes Certificados de Transmisión de Hipoteca, del 80% del valor de tasación de las fincas hipotecadas en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario (en adelante, los "Préstamos Hipotecarios 2"). El Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los mencionados Préstamos Hipotecarios 2 en ningún caso excederá del 100% del valor de tasación de las fincas hipotecadas.

Los Préstamos Hipotecarios 2 servirán de cobertura a la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Los Préstamos Hipotecarios 1 y Préstamos Hipotecarios 2 que sirvan de cobertura a la cesión de las Participaciones y los Certificados, se extraerán de los 30.569 préstamos hipotecarios con un Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de 2.263.140.254,34 euros, a 25 de enero de 2005, que integran la cartera auditada a que se refiere el informe de auditoría reseñado en el Capítulo I de este Folleto.

Cada Participación y Certificado se refiere a una participación del 100% sobre el principal no vencido de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, y devenga un tipo de interés igual al tipo de interés nominal que devengue en cada momento el correspondiente Préstamo Hipotecario.

Como titular de las Participaciones y los Certificados, el Fondo ostentará los derechos reconocidos en la normativa legal aplicable y en las Participaciones y los Certificados. Además de los pagos que efectúen los deudores por intereses corrientes de los Préstamos Hipotecarios corresponderá al Fondo cualquier otro pago que reciba el Cedente, como administrador de los préstamos por los Préstamos Hipotecarios, incluyendo los derivados de cualquier derecho accesorio al Préstamo tales como indemnizaciones derivadas de pólizas de seguro, pagos efectuados por posibles garantes, etc., con la excepción de intereses de demora, comisiones por reclamación de recibos impagados, comisiones de

subrogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplido que corresponderá al Cedente.

Los Préstamos Hipotecarios han sido concedidos por el Cedente a sus clientes por sus procedimientos habituales y son administrados por el mismo de acuerdo con sus normas de gestión.

Se incluye más información sobre la cartera de Participaciones y Certificados agrupada en el Fondo en el Capítulo IV del Folleto de Emisión.

## **5. Prelación de pagos del Fondo**

Con carácter general, y de acuerdo con lo establecido en el apartado V.4.2. de este Folleto, los Recursos Disponibles del Fondo serán aplicados en cada Fecha de Pago a los siguientes conceptos:

- (i) Gastos Iniciales, Ordinarios y Extraordinarios del Fondo establecidos en el apartado III.4.3. del presente Folleto (excepto la comisión de la Sociedad Gestora y la Remuneración Variable del Préstamo Participativo) e impuestos que correspondan abonar al Fondo..
- (ii) Pago de la comisión a la Sociedad Gestora, conforme a lo descrito en el apartado III.3.2. del presente Folleto de Emisión.
- (iii) Pago, en su caso, de la cantidad neta a pagar por el Fondo en virtud del Contrato de Swap, y, solamente en el caso de resolución del citado Contrato por incumplimiento del Fondo, abono de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo, si procede.
- (iv) Pago de Intereses de los Bonos de la Serie A.
- (v) Pago de Intereses de los Bonos de la Serie B.

El pago de estos intereses de la Serie B se postergará, pasando a ocupar la posición (vii) de del presente Orden de Prelación de Pagos,

- 1) en los supuestos de liquidación y/o extinción del Fondo descritos en el capítulo III.10 del presente folleto o
  - 2) en el caso de que: 1) la diferencia entre i) el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos en la presente Fecha de Pago y ii) el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de las Participaciones y Certificados no Fallidos en la Fecha de Cobro inmediatamente anterior a la presente Fecha de Pago del Fondo, fuera superior al 70% del saldo inicial de los Bonos de la Serie B; y 2) los Bonos de la Serie A no hubiesen sido amortizados en su totalidad.
- (vi) Pago de la Cantidad a Amortizar y los importes vencidos y no pagados en anteriores Fechas de Pago de los Bonos de la Serie A.
  - (vii) En el caso de que concurra la situación descrita en el número (v) anterior, Pago de Intereses de los Bonos de la Serie B.
  - (viii) Pago de la Cantidad a Amortizar y los importes vencidos y no pagados en anteriores Fechas de Pago de los Bonos de la Serie B, una vez amortizados los Bonos de la Serie A.
  - (ix) Dotación, en su caso, del Fondo de Reserva hasta alcanzar el Nivel Mínimo Requerido.
  - (x) Pago de la cantidad a satisfacer por el Fondo, en su caso, que componga el pago liquidativo del Contrato de Swap excepto en los supuestos contemplados en el orden (iii) anterior.
  - (xi) Intereses devengados por el Préstamo para Gastos Iniciales.
  - (xii) Intereses devengados por el Préstamo Subordinado.
  - (xiii) Remuneración fija del Préstamo Participativo.
  - (xiv) Amortización del Principal del Préstamo para Gastos Iniciales.

- (xv) Amortización del Principal del Préstamo Subordinado.
- (xvi) Amortización del Préstamo Participativo.
- (xvii) Remuneración variable del Préstamo Participativo.

## 6. Mejoras de Crédito que afectan a los Bonos

Existen una serie de operaciones financieras que tienen como objeto la mejora del riesgo de los Bonos. Dichas operaciones son:

- **Fondo de Reserva:** (1% del Saldo Inicial de los Bonos) descrito en el apartado V.3.4. del Folleto.
- **Avance Técnico.**
- **Subordinación de los Bonos de la Serie B:** El pago de intereses de los Bonos de la Serie B se encuentra subordinado al pago de intereses de los Bonos de la Serie A. Adicionalmente, la amortización del principal de los Bonos de la Serie B no comenzará hasta que se encuentre totalmente amortizado el principal de la Serie A.
- **Cuenta de Reinversión a tipo de interés variable garantizado** descrita en el apartado V.3.5. de este Folleto.
- **Contrato de Permuta Financiera (Swap)** conforme se describe en el apartado V.3.7. de este Folleto.

## 7. Calificación de los Bonos de Titulización

En la Fecha de inscripción del presente Folleto en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores se dispone de las siguientes calificaciones provisionales de Fitch Ratings España, S.A. y Moody's Investors Service España, S.A para los Bonos:

Serie	Fitch	Moody's
A	AAA	Aaa
B	A	A2

## 8. Fechas de Pago y notificación

**Fechas de Pago a los titulares de los Bonos:** Días 26 de marzo, 26 de junio, 26 de septiembre y 26 de diciembre de cada año, o en caso de no ser éste Día Hábil, el inmediatamente siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago del Fondo será el 27 de junio de 2005.

**Fechas de notificación de los importes correspondientes a vencimiento de principal e intereses de los Bonos correspondientes a la inmediata Fecha de Pago:** Se llevarán a cabo en 2º Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

## 9. Liquidación Anticipada (call) y extinción del Fondo

En virtud de lo que se establecerá en la Escritura de Constitución del Fondo y de conformidad con lo establecido en el presente Folleto, la Sociedad Gestora estará facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo en una Fecha de Pago posterior a la Fecha de Cobro en la que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y Certificados sea inferior al 10 % del saldo inicial de las mismas, siempre y cuando la venta de las Participaciones y Certificados pendientes de amortización, junto con el saldo que exista en ese momento en la Cuenta de Tesorería y, en su caso, en la Cuenta de Reinversión, permita una total cancelación de todas las obligaciones pendientes con los titulares de los Bonos y respetando los pagos anteriores a éstos cuyo orden de prelación sea preferente según lo

descrito en el apartado V.4.2, y que se hayan obtenido las autorizaciones necesarias para ello de las autoridades competentes.

El Fondo se extinguirá vía liquidación de los activos remanentes, en todo caso, en los siguientes supuestos, informándose a la CNMV y a las Agencias de Calificación en caso de producirse alguno de ellos de conformidad con lo establecido en el apartado III.10.:

- (i) Cuando, a juicio de la Sociedad Gestora, concurren circunstancias excepcionales que hagan imposible, o de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo.
- (ii) En el supuesto previsto en el artículo 19 del Real Decreto 926/1998, que establece la obligación de liquidar anticipadamente el Fondo en el caso de que hubieran transcurrido cuatro meses desde que tuviera lugar un evento determinante de la sustitución forzosa de la Sociedad Gestora, por ser ésta declarada en concurso, sin que se hubiese encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión del Fondo.
- (iii) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los valores emitidos o con algún crédito no subordinado o se prevea que se va a producir.
- (iv) Cuando se produzca una modificación en la normativa fiscal, de conformidad con lo establecido en el apartado III.6 del presente Folleto que, a juicio de la Sociedad Gestora, afecte significativamente y de forma negativa al equilibrio financiero del Fondo.

En los casos (i), (iii) y (iv) se producirá la liquidación en la Fecha de Pago inmediata siguiente y en el caso (ii), cuando corresponda de conformidad con la legislación aplicable.

El Fondo se extinguirá en todo caso a consecuencia de las siguientes circunstancias:

- (i) Cuando se amorticen íntegramente las Participaciones y Certificados. En el supuesto de que hayan vencido todos las Participaciones y Certificados y existan importes pendientes de cobro de las Participaciones y Certificados y obligaciones pendientes de pago a los titulares de los Bonos, se iniciará, a más tardar la liquidación cuando hubieren transcurrido 30 meses desde la fecha del último vencimiento de los préstamos aunque se encontraran aún débitos vencidos pendientes de cobro, extinguiéndose el Fondo nunca más allá del 26 de junio de 2039.
- (ii) Cuando se amorticen íntegramente los Bonos emitidos.
- (iii) En el supuesto de que no se confirme, antes del inicio del Período de Suscripción de los Bonos, alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación, se considerarán resueltas la constitución del Fondo, la emisión y suscripción de las Participaciones y de los Certificados, los contratos de Préstamo para Gastos Iniciales, Préstamo Subordinado y Préstamo Participativo, así como el resto de los contratos del Fondo y la emisión de los Bonos.

En el caso de que en el momento de producirse la liquidación del Fondo quedaran obligaciones pendientes de pago por parte del Fondo a cualquiera de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora procederá de conformidad con las reglas establecidas en el apartado III.10. del presente Folleto.

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los Recursos Disponibles del Fondo, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado V.4.2 del presente Folleto, excepción hecha de la oportuna reserva para hacer frente a los gastos de extinción.

Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Recursos Disponibles, la Sociedad Gestora otorgará un acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas previstas en la Escritura de Constitución y en el presente

Folleto que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo, y (iii) la distribución de las cantidades disponibles del Fondo siguiendo el Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado V.4.2 del presente Folleto, lo que anunciará en medios de prensa de ámbito estatal y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.

## **10. Cotización de los Bonos de Titulización**

Se solicitará la inclusión de la presente emisión de Bonos en AIAF Mercado de Renta Fija, mercado secundario oficial organizado de valores, creado por la Asociación de Intermediarios de Activos Financieros (en adelante, "AIAF").

## **11. Registro contable**

La entidad encargada del registro contable de los Bonos será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (en adelante "IBERCLEAR"), quien compensará y liquidará las transacciones realizadas sobre los Bonos. Las anteriores funciones serán llevadas a cabo directamente por IBERCLEAR o a través de sus entidades participantes.

## **12. Agente Financiero**

El servicio financiero de los Bonos se atenderá a través del Instituto de Crédito Oficial (ICO).

## **13. Información adicional.**

### **Carácter estimativo de la información**

Las informaciones de los cuadros expuestos en este Folleto en cuanto a pagos de interés, amortizaciones de principal, vidas medias y rendimientos y especialmente la información proporcionada en el cuadro del servicio financiero del Fondo figuran exclusivamente a título ilustrativo, no representando los importes obligación de pago concreta a terceros por parte del Fondo en las correspondientes fechas o períodos a que hacen referencia. Los datos han sido elaborados bajo supuestos de tipos de interés, tasas de impago y amortización de los derechos de crédito sujetos a continuo cambio. En consecuencia, todo inversor interesado en conocer el calendario previsto de pagos del Fondo en cada fecha concreta debe solicitar la información pertinente de aquellas instituciones autorizadas para distribuirla y que están reflejadas en este Folleto Informativo. Como se indica en el apartado III.5.2. de este Folleto, la Sociedad Gestora se compromete a hacer pública la información al respecto.

### **Riesgo de impago de las Participaciones y de los Certificados**

Los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo correrán con el riesgo de impago de las Participaciones y los Certificados agrupados en el mismo.

El Cedente no asumirá responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos Hipotecarios. Tampoco asumirá en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de las Participaciones y los Certificados, ni en virtud de la Escritura de Constitución ni de ningún otro pacto o contrato. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Cedente en relación con el compromiso respecto a la administración de los Préstamos Hipotecarios, descrito en el apartado IV.2. de este Folleto.

### **Riesgo de amortización anticipada de las Participaciones y de los Certificados**



Las Participaciones y los Certificados agrupados en el Fondo son susceptibles de ser amortizados anticipadamente cuando los prestatarios de los préstamos hipotecarios reembolsen capital pendiente de amortizar de dichos préstamos. En consecuencia la amortización de los Bonos puede sufrir variaciones respecto de los importes inicialmente previstos para cada Fecha de Pago.

#### **Recursos en caso de impago de los deudores hipotecarios**

En caso de impago de cualquier cantidad debida a los titulares de los Bonos, éstos sólo podrán recurrir contra la Sociedad Gestora y sólo cuando ésta haya incumplido las obligaciones que para ella se recogen en la Escritura de Constitución y en este Folleto. La Sociedad Gestora es el único representante autorizado del Fondo ante terceras partes y en cualquier procedimiento legal, de acuerdo con la ley.

Las obligaciones del Cedente y del resto de las entidades que de uno u otro modo participen en la operación se limitan a aquéllas que se recogen en los contratos correspondientes relativos al Fondo TDA CAM 4, de las cuales las relevantes están descritas en este Folleto.

**Naturaleza del Folleto:** La presente emisión tiene como requisito previo su inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 y siguientes de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores en su actual redacción. El presente folleto ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 8 de marzo de 2005, conforme a la Circular número 2/1994 de 16 de marzo de la CNMV.

El registro del Folleto por la CNMV no implicará recomendación de la suscripción de los valores ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia del Fondo o la rentabilidad de la emisión.

La Sociedad Gestora es responsable ante los titulares de los Bonos de la información recogida en el Folleto, sin perjuicio de la responsabilidad asumida por las demás entidades intervinientes. El presente Folleto no constituye una oferta o una solicitud de oferta de suscripción, compra o venta de los Bonos en jurisdicciones en las que dicha oferta no se ajuste a lo establecido en la ley ni a personas a las que su ley personal no autorice a realizar dicha oferta.

#### **14. Participantes**

**Cedente:** Caja de Ahorros del Mediterráneo.

**Sociedad Gestora:** Titulización de Activos, SGFT, S.A.

**Depositario y Agente Financiero:** Instituto de Crédito Oficial (ICO).

**Entidades Directoras:** Caja de Ahorros del Mediterráneo, Calyon, Sucursal en España, J.P. Morgan Securities Ltd. y Soci t  G n rale Sucursal en Espa a.

**Aseguradores:** Caja de Ahorros del Mediterr neo, Calyon, Sucursal en Espa a, J.P. Morgan Securities Ltd., Soci t  G n rale Sucursal en Espa a, Caja Madrid, EBN Banco de Negocios, S.A., Dexia Bank NV/SA, Fortis Bank NV/SA y Banco Santander Central Hispano.

**Dise o y estructuraci n de la operaci n:** Titulizaci n de Activos, SGFT, S.A.

**Asesoramiento Legal:** Ram n & Cajal Abogados.

**Auditores:** Ernst & Young.

<b>CAPÍTULO I</b>	<b>4</b>
I.1. Personas que asumen la responsabilidad del contenido del Folleto	4
I.1.1. Identificación de las personas naturales que en representación de la Sociedad Gestora, asumen la responsabilidad del contenido del folleto.	4
I.2. Organismos supervisores	4
I.2.1. Mención sobre la inscripción de la emisión en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.	4
I.3. Informes de auditoría	4
<b>CAPÍTULO II</b>	<b>6</b>
II.1. Información sobre requisitos y acuerdos previos necesarios	6
II.1.1. Acuerdos del Consejo de Administración, Otorgamiento de la Escritura Pública, y cuantos otros fueran necesarios según la legislación vigente.	6
II.1.2. Cotización y liquidez de los valores que se emiten.	6
II.2. Autorización administrativa previa a la emisión.	6
II.3. Evaluación del riesgo inherente a los Bonos	6
II.4. Naturaleza y denominación de los Bonos emitidos	8
II.4.1. Distinta periodicidad entre el flujo de ingresos y pagos del Fondo.	8
II.4.2. Prelación de pagos.	9
II.4.3. Otras consideraciones sobre el riesgo.	9
II.4.3.1. Riesgo de impago de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca.	9
II.4.3.2. Riesgo de amortización anticipada de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca.	9
II.4.3.3. Otras consideraciones	9
II.5. Forma de representación y denominación y domicilio de la entidad encargada de su registro contable	11
II.6. Importe de la emisión, en euros nominales, número de Bonos e importe de cada uno de ellos.	11
II.7. Importe nominal y efectivo de cada valor.	11
II.8. Comisiones y gastos conexos de todo tipo que obligatoriamente hayan de soportar los inversores con ocasión de la suscripción de los valores emitidos con cargo al Fondo.	12
II.9. Comisiones a cargo de los tenedores de los Bonos.	12
II.10. Cláusula de interés.	12
II.10.1. Interés nominal.	12
II.10.2. Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los cupones	16
II.10.3. Mención simple al número de orden en la prelación de pagos del Fondo que ocupan los intereses de los Bonos.	16
II.11. Amortización de los Bonos.	16
II.11.1. Precio de reembolso	16
II.11.2. Amortización de los Bonos	17
II.11.3. Vencimiento de los Bonos emitidos	17
II.11.4. Ejemplos explicativos de la amortización de los Bonos emitidos.	18
II.11.5. Mención simple al número de orden en la prelación de pagos del Fondo que ocupa la amortización de los Bonos.	18
II.12. Servicio financiero del Fondo	18
II.13. Interés efectivo previsto para el tomador, habida cuenta de las características de la emisión, con especificación del método de cálculo adoptado y los gastos cuantificados por conceptos apropiados a su verdadera naturaleza.	21
II.14. Interés efectivo previsto para el Fondo.	25
II.15. Garantías especiales sobre las Participaciones y los Certificados o los Bonos.	25
II.16. Circulación de los valores.	26
II.17. Admisión a cotización de los valores emitidos.	26
II.18. Solicitudes de suscripción o adquisición de valores.	26
II.18.1. Colectivo de potenciales inversores.	26
II.18.2. Aptitud legal de los Bonos a emitir	26
II.18.3. Período de suscripción.	27
II.18.4. Dónde y ante quién puede tramitarse la suscripción.	27
II.18.5. Forma y Fecha de Desembolso.	27
II.18.6. Forma y plazo de entrega a los suscriptores de los boletines de suscripción.	28
II.19. Colocación y adjudicación de los valores.	28
II.19.1. Entidades aseguradoras.	28
II.19.2. Dirección de la colocación.	28
II.19.3. Aseguramiento de la Emisión.	30
II.19.4. Prorrato.	31
II.20. Plazo y forma prevista para la primera inscripción y asignación de referencias de registro.	31
II.21. Legislación nacional bajo la cual se crean los Bonos e indicación de los órganos jurisdiccionales competentes en caso de litigio.	31

II.22.	Régimen fiscal sobre la renta derivada de los valores ofrecidos	32
II.23.	Finalidad de la operación.	35
II.24.	Contratación secundaria.	35
II.25.	Personas físicas o jurídicas que hayan participado en el asesoramiento o diseño de la constitución del Fondo, o en algunas de las informaciones significativas contenidas en el Folleto.	36
II.25.1.	Enumeración de las personas.	36
II.25.2.	Declaración del emisor.	36
II.25.3.	Declaraciones del Cedente	36
<b>CAPÍTULO III</b>		<b>38</b>
III.1.	Antecedentes jurídicos y finalidad del Fondo.	38
III.2.	Denominación y constitución del Fondo	38
III.3.	Gestión y representación del Fondo y de los titulares de los Bonos	39
III.3.1.	Funciones y responsabilidades de la Sociedad Gestora.	39
III.3.2.	Remuneración de la Sociedad Gestora	40
III.4.	Valor Patrimonial del Fondo	41
III.4.1.	Descripción de los Activos del Fondo	42
III.4.2.	Descripción de los Pasivos del Fondo	42
III.4.3.	Gastos	42
III.4.4.	Ingresos del Fondo derivados de su funcionamiento	44
III.5.	Formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales y demás documentación contable del Fondo.	
	Nombre de los auditores de cuentas designados para la auditoría del Fondo.	44
III.5.1.	Obligaciones y plazos previstos para la formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales e informe de gestión.	44
III.5.2.	Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la CNMV de información periódica de la situación económico-financiera del Fondo.	45
III.5.3.	Obligaciones de comunicación de hechos relevantes	46
III.6.	Régimen fiscal del Fondo	47
III.7.	Modificaciones de la Escritura de Constitución	47
III.8.	Sustitución de los participantes	48
III.9.	Subcontratación de los participantes	50
III.10.	Liquidación Anticipada y Extinción del Fondo	50
<b>CAPÍTULO IV</b>		<b>54</b>
IV.1.	Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca agrupados en el Fondo	54
IV.2.	Administración de los Préstamos Hipotecarios	59
IV.2.1.	Compromisos generales del Cedente como administrador	60
IV.2.2.	Servicios de Administración de los Préstamos Hipotecarios	61
IV.2.3.	Subcontratación	62
IV.2.4.	Sustitución del Cedente como administrador de las Participaciones y los Certificados por la Sociedad Gestora	63
IV.2.5.	Modificaciones en los Préstamos Hipotecarios.	63
IV.3.	Mecanismos de concesión de Préstamos Hipotecarios	65
IV.3.1.	Información histórica sobre la cartera de Crédito Hipotecario	65
IV.4.	Declaraciones y garantías respecto al Cedente, a las Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca y a los Préstamos Hipotecarios	66
IV.4.1.	En cuanto al Cedente	66
IV.4.2.	En cuanto a las Participaciones y los Certificados	67
IV.4.3.	En cuanto a los Préstamos Hipotecarios movilizados a través de la cartera de Participaciones y Certificados que se agrupan en el Fondo	67
<b>CAPÍTULO V</b>		<b>81</b>
V.1.	Balance inicial del Fondo y cuadros descriptivos de las hipótesis y comportamiento estimado de los flujos económico-financieros del Fondo.	81
V.1.1.	Hipótesis asumidas	81
V.1.2.	Esquema numérico de los flujos de ingresos y gastos del Fondo	83
V.1.3.	Calendario del Fondo	88
V.2.	Criterios contables del Fondo	88
V.3.	Otras Operaciones financieras y mejoras de crédito	89
V.3.1.	Préstamo Subordinado	89
V.3.2.	Préstamo para Gastos Iniciales	90
V.3.3.	Préstamo Participativo	91
V.3.4.	Fondo de Reserva	91
V.3.5.	Depósito de los recursos del Fondo	92
V.3.5.1.	Cuenta de Reinversión	92
V.3.5.2.	Cuenta de Tesorería	93

V.3.6.	Avance Técnico	94
V.3.7.	Contrato de Permuta Financiera de Permuta de Intereses (Swap).	95
V.3.7.1.	Fechas de Liquidación	95
V.3.7.2.	Periodos de Liquidación	95
V.3.7.3.	Cantidades a Pagar por la Parte A	95
V.3.7.4.	Cantidad a Pagar por la Parte B	96
V.3.7.5.	Supuestos de incumplimiento del Contrato de Swap.	96
V.3.7.6.	Supuestos de modificación en la calificación.	97
V.3.7.7.	Vencimiento del Contrato	97
V.4.	Reglas ordinarias y excepcionales de prelación y aplicación de fondos.	97
V.4.1.	En la fecha de desembolso del Fondo y Emisión de los Bonos	97
V.4.2.	A partir de la fecha de constitución del Fondo y hasta la total amortización de los Bonos	98
<b>CAPÍTULO VI</b>		<b>101</b>
VI.1.	Relativas a la Sociedad, salvo su capital.	101
VI.1.1.	Razón y Domicilio social	101
VI.1.2.	Constitución e inscripción en el Registro Mercantil	101
VI.1.3.	Objeto Social	101
VI.1.4.	Lugar donde pueden consultarse los documentos que se citan en el Folleto o cuya existencia se deriva de su contenido.	101
VI.2.	Relativas al capital social	102
VI.2.1.	Importe nominal suscrito y desembolsado	102
VI.2.2.	Clases de acciones	102
VI.2.3.	Evolución del capital durante los tres últimos años	102
VI.3.	Datos relativos a las participaciones	102
VI.3.1.	Existencia o no de participaciones en otras sociedades	102
VI.3.2.	Grupo de empresas del que forma parte la Sociedad	102
VI.3.3.	Titulares de participaciones significativas	102
VI.4.	Organos sociales	102
VI.4.1.	Consejo de Administración	102
VI.4.2.	Director General	103
VI.5.	Conjunto de intereses en la Sociedad Gestora de las personas que integran los órganos sociales	103
VI.6.	Identificación de las personas o entidades que sean prestamistas de la Sociedad Gestora y participan en las deudas de la misma en más de un 10% cuantificando dichos intereses en cada caso.	103
VI.7.	Existencia de litigios y contenciosos que puedan afectar a la situación económico-financiera de la Sociedad	103
<b>CAPÍTULO VII</b>		<b>104</b>
VII.1.	Tendencias más recientes y significativas del Mercado Hipotecario en general, y, en particular, del mercado de préstamos hipotecarios, y de Bonos de Titulización.	104
VII.2.	Implicaciones que pudieran derivarse de las tendencias comentadas en el punto anterior VII.1.	104
ANEXO 1:	ACUERDO DEL CEDENTE	
ANEXO 2:	ACUERDO DEL ORGANO SOCIAL COMPETENTE DE LA SOCIEDAD GESTORA PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO Y LA EMISION DE LOS VALORES A SU CARGO	
ANEXO 3:	DOCUMENTOS DE CALIFICACION	
ANEXO 4:	INFORME DE AUDITORIA	
ANEXO 5:	DEFINICIONES	
ANEXO 6:	DECLARACIONES DE LAS ENTIDADES DIRECTORAS DE LA COLOCACION	
ANEXO 7:	DECLARACIÓN DEL CEDENTE	

## CAPÍTULO I

### PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL MISMO

#### I.1. Personas que asumen la responsabilidad del contenido del Folleto

##### I.1.1. Identificación de las personas naturales que en representación de la Sociedad Gestora, asumen la responsabilidad del contenido del Folleto.

D. Ramón Pérez Hernández, con D.N.I. 50.690.697-P, Director General de TITULIZACION DE ACTIVOS, SGFT, S.A., en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora el 16 de diciembre de 2004, asume en nombre y representación de la Sociedad Gestora la responsabilidad del contenido del Folleto. D. Ramón Pérez Hernández, en la representación que aquí ostenta, confirma la veracidad del contenido del Folleto y que no se omite ningún dato relevante ni induce a error.

TITULIZACION DE ACTIVOS, SGFT, S.A. tiene su domicilio social en Madrid, calle Orense 69, y su CIF es A-80352750. Está inscrita en el Registro de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de la CNMV con el número 3.

#### I.2. Organismos supervisores

##### I.2.1. Mención sobre la inscripción de la emisión en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El presente Folleto ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 8 de marzo de 2005.

El registro del Folleto por la CNMV no implicará recomendación de la suscripción o compra de los Bonos, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia del Fondo o la rentabilidad o calidad de los valores ofrecidos.

#### I.3. Informes de auditoría

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en su reunión del día 16 de diciembre de 2004 ha designado a Ernst & Young, inscrita en el R.O.A.C. con el número S0530 como entidad auditora del Fondo para los tres (3) primeros ejercicios. El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora designará a los auditores del Fondo por plazos sucesivos de tres (3) años e informará de la designación a la CNMV.

Se adjunta como Anexo 4 a este Folleto, informe de auditoría sobre emisión de Participaciones y Certificados para su agrupación en el Fondo de Titulización de Activos TDA CAM 4 realizado por la firma Ernst & Young para la Sociedad Gestora, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 926/1998.

Dicho Informe se ha elaborado sobre una selección de préstamos hipotecarios extraídos de los 30.569 préstamos hipotecarios con un saldo a fecha 25 de enero de 2005 de 2.263.140.254,34 euros que integran la cartera auditada, utilizando técnicas de muestreo, que constituyen un método generalmente aceptado para verificar los registros que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas (“población”), y permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior (“muestra”) al del colectivo total. El nivel de confianza indica la probabilidad de que el número real de partidas con desviaciones respecto a una pauta existente en una población no exceda de un límite previamente determinado (“precisión”).

La Sociedad Gestora pone de manifiesto que todos los Préstamos Hipotecarios que respaldan las Participaciones y los Certificados que se agrupan en el Fondo, en la selección definitiva que se realice en la Fecha de Constitución, pertenecerán a la cartera a la que se refiere el informe de auditoría se hace mención en este apartado.

## CAPÍTULO II

### INFORMACION RELATIVA A LOS VALORES QUE SE EMITEN

#### II.1. Información sobre requisitos y acuerdos previos necesarios

##### II.1.1. Acuerdos del Consejo de Administración, Otorgamiento de la Escritura Pública, y cuantos otros fueran necesarios según la legislación vigente.

La constitución del Fondo, la suscripción por éste de las Participaciones y de los Certificados y la emisión de los Bonos han sido autorizadas por los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, celebrado el 16 de diciembre de 2004, según consta en el Anexo 2 de este Folleto y por el Consejo de Administración de Caja de Ahorros del Mediterráneo, celebrado el día 21 de octubre de 2004, según consta en el Anexo 1 de este Folleto.

La Sociedad Gestora está capacitada para constituir Fondos de Titulización, y en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal de los mismos, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998.

Con carácter previo al comienzo del Período de Suscripción de los Bonos, se otorgará la Escritura de Constitución. La Sociedad Gestora garantiza que el contenido de la Escritura de Constitución concordará con lo establecido en el presente Folleto y coincidirá con el proyecto de Escritura de Constitución remitido a la CNMV.

Conforme a lo previsto en el Real Decreto 926/1998, ni el Fondo de Titulización ni los valores que se emiten con cargo a éste, serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil.

##### II.1.2. Cotización y liquidez de los valores que se emiten.

Se solicitará la inclusión de la presente emisión en AIAF.

La entidad encargada del registro contable de los Bonos será IBERCLEAR, quien compensará y liquidará las transacciones realizadas sobre los Bonos. Las anteriores funciones serán llevadas a cabo directamente por IBERCLEAR o a través de sus entidades participantes.

#### II.2. Autorización administrativa previa a la emisión.

La emisión de Bonos a la que se refiere el presente Folleto no requiere autorización administrativa previa, estando únicamente sujeta al régimen general de verificación por la CNMV.

#### II.3. Evaluación del riesgo inherente a los Bonos

La Sociedad Gestora actuando como representante legal del Fondo, y el Cedente, actuando como emisor de las Participaciones y de los Certificados han acordado solicitar a Fitch Ratings España S.A (en adelante “Fitch”) y Moody's Investors Service España, S.A. (en adelante

“Moody’s”), la calificación para cada una de las Series de Bonos de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1.d) del Real Decreto 926/1998 (en adelante las “Agencias de Calificación”).

Las Agencias de Calificación han concedido las siguientes calificaciones provisionales:

	Fitch	Moody’s
Serie A	AAA	Aaa
Serie B	A	A2

El encargo efectuado a las Agencias de Calificación consiste en la calificación crediticia de los Bonos de Titulización.

### **Consideraciones sobre la calificación de Moody’s.**

La calificación de Moody's tiene en cuenta la estructura de la emisión de los Bonos, los aspectos legales de la misma, las características del Fondo, la naturaleza y las características de los préstamos hipotecarios participados y la regularidad y continuidad de los flujos en la operación.

La calificación de Moody's no constituye una evaluación de la probabilidad de que los deudores hipotecarios realicen pagos anticipados de principal, ni de en qué medida dichos pagos difieran de lo previsto originalmente. La calificación no supone en modo alguno una calificación del nivel de rendimiento actuarial.

Las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por Moody’s miden la pérdida esperada antes de la Fecha de Vencimiento Legal. En la opinión de Moody’s la estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago de principal durante la vida de la operación y, en cualquier caso, antes de la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo.

Para realizar su análisis, Moody's ha confiado en las manifestaciones formuladas por las entidades participantes en la operación, por sus auditores y abogados, y por otros expertos, acerca de la exactitud y de lo completo de la información que le ha sido proporcionada en relación con la calificación y con el posterior seguimiento.

La calificación asignada por Moody's en la creación del Fondo puede ser objeto de revisión, suspensión o retirada en cualquier momento, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. La calificación inicial, así como toda revisión o suspensión de la misma:

- Son formuladas por Moody's sobre la base de numerosas informaciones que recibe, y de las cuales Moody's no garantiza ni la exactitud ni que sean completas, de manera que Moody's no podría en forma alguna ser considerada responsable de las mismas.
- No constituyen, y por tanto no podrían en modo alguno, interpretarse como una invitación, recomendación o incitación a los titulares de los Bonos a proceder a cualquier tipo de operación sobre los Bonos, y en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.
- Tampoco refleja las condiciones de mercado ni las posibles necesidades de ningún inversor en particular.

### **Consideraciones sobre la calificación de Fitch**

Las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por Fitch miden la capacidad del Fondo para el cumplimiento de los pagos de intereses puntualmente en cada Fecha de Pago



prevista y el reembolso del principal durante la vida de la operación y, en cualquier caso, antes del 26 de junio de 2039, conforme a las condiciones estipuladas para cada Serie en el presente Folleto y en la Escritura de Constitución.

La calificación de Fitch está basada en la calidad de las Participaciones y de los Certificados agrupados en el Fondo, en la mejora crediticia disponible y en los aspectos legales y financieros de la emisión de los Bonos.

La calificación de Fitch no constituye una evaluación del riesgo de que los deudores realicen pagos anticipados o amorticen en su totalidad el principal de las Participaciones y los Certificados. La calificación no supone en modo alguno valorar el nivel de rendimiento recibido por los inversores.

Para realizar su análisis, Fitch ha confiado en las manifestaciones formuladas por las entidades participantes en la operación, por sus auditores y abogados, y por otros expertos, acerca de la exactitud y de lo completo de la información que le ha sido proporcionada en relación con la calificación y con el posterior seguimiento.

La calificación asignada por Fitch en la creación del Fondo puede ser revisada, suspendida o retirada, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento, o de la no disponibilidad de información, o por cualquier otra razón.

La calificación de Fitch no constituye una recomendación de adquisición, venta o conservación de los Bonos.

La no confirmación antes del inicio del Período de Suscripción de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación a cada una de las Series de Bonos, constituirá un supuesto de resolución de la constitución del Fondo y de la emisión de los Bonos.

Los documentos en los cuales las Agencias de Calificación otorgan la calificación provisional a la presente emisión se incluyen como Anexo 3 a este Folleto.

#### II.4. Naturaleza y denominación de los Bonos emitidos

El importe total de la emisión asciende a DOS MIL MILLONES (2.000.000.000.-) de euros, y está constituida por veinte mil (20.000.-) Bonos de 100.000 euros cada uno, agrupados en dos Series (A y B).

Serie	Importe efectivo (euros)	%	Cupón	Amortización	Fitch	Moody's
A	1.952.000.000	97,6%	3m Euribor + 0,06%-0,12%	Pass-through	AAA	Aaa
B	48.000.000	2,4%	3m Euribor + 0,20%-0,35%	Pass-through	A	A2

Los Bonos se emiten al amparo del Real Decreto 926/1998, gozando de la naturaleza jurídica de valores de renta fija, homogéneos, estandarizados y, por consiguiente, susceptibles de negociación en mercados de valores organizados.

##### II.4.1. Distinta periodicidad entre el flujo de ingresos y pagos del Fondo.

El servicio financiero de los Bonos se realiza a partir del flujo de ingresos de las Participaciones y los Certificados. El Fondo recibe sus ingresos con carácter mensual y realiza sus pagos con carácter trimestral, quedando invertidos de manera transitoria los recursos del Fondo a través de la Cuenta de Tesorería y de la Cuenta de Reinversión, según se especifica en el apartado V.3.5. de este Folleto. El Fondo dispone de protecciones globales que cubren hasta un límite el riesgo de insuficiencia de recursos del Fondo que han sido consideradas suficientes por las Agencias de Calificación para otorgar al riesgo de la emisión de Bonos la calificación referida en el apartado II.3. de este Folleto.

#### **II.4.2. Prelación de pagos.**

Los titulares de los Bonos se encuentran sujetos respecto al pago de intereses y principal de los Bonos, al Orden de Prelación de Pagos del Fondo descrito en el apartado V.4.2. de este Folleto.

#### **II.4.3. Otras consideraciones sobre el riesgo.**

##### **II.4.3.1. Riesgo de impago de las Participaciones y los Certificados.**

Los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo correrán con el riesgo de impago de las Participaciones y los Certificados agrupados en el mismo.

El Cedente no asumirá responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos Hipotecarios. Tampoco asumirá en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de las Participaciones y los Certificados, ni en virtud de la Escritura de Constitución ni de ningún otro pacto o contrato. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Cedente en relación con el compromiso respecto a la administración de los Préstamos Hipotecarios, descrito en el apartado IV.2. de este Folleto.

##### **II.4.3.2. Riesgo de amortización anticipada de las Participaciones y los Certificados.**

Las Participaciones y los Certificados agrupados en el Fondo son susceptibles de ser amortizados anticipadamente cuando los prestatarios de los préstamos hipotecarios subyacentes reembolsen capital pendiente de amortizar de dichos préstamos.

El riesgo que supondrá la amortización anticipada se traspasará trimestralmente, en cada Fecha de Pago, a los titulares de los Bonos conforme a las reglas de amortización descritas en el apartado II.11. de este Folleto. En consecuencia, la amortización de los Bonos puede sufrir variaciones respecto de los importes inicialmente previstos para cada Fecha de Pago.

##### **II.4.3.3. Otras consideraciones**

**Protección Limitada:** Una inversión en Bonos puede verse afectada, entre otras razones, por un deterioro de las condiciones económicas generales que tenga un efecto negativo sobre los pagos de los Préstamos Hipotecarios que respaldan la emisión del Fondo. En el caso de que los impagos alcanzaran un nivel elevado podrían reducir, o incluso eliminar, la protección contra las pérdidas en la cartera de préstamos de la que disfrutaban los Bonos como resultado de la existencia de las mejoras de crédito descritas en el apartado V.3. de este Folleto.

**Responsabilidad Limitada:** Los Bonos emitidos por el Fondo no representan una obligación de la Sociedad Gestora ni del Cedente. El flujo de recursos utilizado para atender a las obligaciones a las que den lugar los Bonos está asegurado o garantizado únicamente en las circunstancias específicas y hasta los límites citados en este Folleto. Con la excepción de estas garantías, no existen otras concedidas por entidad pública o privada alguna, incluyendo al Cedente, la Sociedad Gestora, y cualquier empresa afiliada o participada por cualquiera de las anteriores. Las Participaciones y los Certificados representativos de los Préstamos Hipotecarios y los derechos que éstos conllevan constituyen la única fuente de ingresos del Fondo y, por tanto, de pagos a los titulares de sus pasivos.

**Liquidez Limitada:** No existe garantía de que para los Bonos llegue a producirse en el mercado una negociación con una frecuencia o volumen mínimo.

Además, en ningún caso el Fondo podrá recomprar los Bonos a los titulares de éstos, aunque sí podrán ser amortizados anticipadamente en su totalidad en el caso de la liquidación anticipada del Fondo cuando el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones más el de los Certificados sea inferior al 10% del saldo inicial de las Participaciones y de los Certificados, en los términos establecidos en el apartado III.10. de este Folleto.

**Rentabilidad:** La tasa de amortización anticipada de los préstamos puede estar influida por una variedad de factores geográficos, económicos y sociales tales como la edad de los deudores, estacionalidad, tipos de interés del mercado y desempleo.

El cálculo de la tasa interna de rentabilidad, la vida media y la duración de los Bonos está sujeto a hipótesis de tasas de amortización anticipada que pueden no cumplirse.

**Intereses de demora:** En ningún caso la existencia de retrasos en el pago de los intereses o el principal a los titulares de los Bonos dará lugar al devengo de intereses de demora a su favor.

**Aspectos Legales:** En la Fecha de Constitución del Fondo y emisión de los Bonos, el Cedente otorgará una serie de declaraciones y garantías sobre las características de los Préstamos Hipotecarios y de las Participaciones y los Certificados en cuanto a la existencia de los Préstamos y de las garantías relativas a ellos, así como de la ausencia de obstáculo alguno para la emisión de las Participaciones y los Certificados y de su adecuación a las características de los Préstamos definidas en la Escritura de Constitución y en el apartado IV.4 del presente Folleto. De cualquier forma, el Cedente no garantiza la solvencia de los deudores de los Préstamos. Además, estas garantías no permiten a los titulares de los Bonos ejercitar contra el Cedente cualquier derecho que puedan tener en contra del

Fondo, siendo la Sociedad Gestora la única entidad autorizada para representar a los titulares de los Bonos en las relaciones con terceras partes o en cualquier procedimiento legal relacionado con el Fondo.

De acuerdo con lo estipulado en la Escritura de Constitución y en este Folleto, el Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, se compromete a actuar en cuanto a la administración de los Préstamos Hipotecarios, con la misma diligencia que si se tratase de cualquier otro préstamo existente en su cartera.

## **II.5. Forma de representación y denominación y domicilio de la entidad encargada de su registro contable**

Los Bonos estarán representados mediante anotaciones en cuenta, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable.

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales (por cuenta propia o de terceros) según resulte del registro contable llevado por IBERCLEAR, que será designado como entidad encargada del registro contable de los Bonos en la Escritura de Constitución del Fondo de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en el mercado AIAF y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por IBERCLEAR.

IBERCLEAR tiene su domicilio social en Madrid C/ Pedro Teixeira 8, y su denominación social es “Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A.”

## **II.6. Importe de la emisión, en euros nominales, número de Bonos e importe de cada uno de ellos.**

El importe total de la emisión de Bonos de Titulización ascenderá a una cantidad de DOS MIL MILLONES (2.000.000.000.-) de euros representados mediante anotaciones en cuenta de CIEN MIL (100.000.-) euros de valor nominal cada uno. Se emitirán veinte mil (20.000.-) Bonos, en dos Series.

- **Serie A:** diecinueve mil quinientos veinte (19.520.-) Bonos de la Serie A, por un importe total de mil novecientos cincuenta y dos millones (1.952.000.000.-) de euros.
- **Serie B:** cuatrocientos ochenta (480.-) Bonos de la Serie B, por un importe total de cuarenta y ocho millones (48.000.000.-) de euros.

## **II.7. Importe nominal y efectivo de cada valor.**

El precio de emisión de cada Bono será de CIEN MIL (100.000.-) euros, es decir, el 100% de su valor nominal.

El precio de reembolso de cada Bono será de CIEN MIL (100.000.-) euros equivalente a su valor nominal.

Los Bonos de todas las Series están denominados en euros. El Fondo efectuará todos sus pagos derivados de la emisión de Bonos en euros.

## **II.8. Comisiones y gastos conexos de todo tipo que obligatoriamente hayan de soportar los inversores con ocasión de la suscripción de los valores emitidos con cargo al Fondo.**

El precio de emisión anteriormente señalado será libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor por parte del Fondo.

## **II.9. Comisiones a cargo de los tenedores de los Bonos.**

La comisión en concepto de primera inscripción en IBERCLEAR será a cargo del Fondo, no repercutiéndola y no existiendo comisión alguna en concepto de mantenimiento del saldo. Las comisiones, en su caso, por las sucesivas inscripciones en IBERCLEAR no serán a cargo del Fondo sino a cargo de los respectivos titulares de los Bonos.

Asimismo, las entidades participantes en IBERCLEAR podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles al titular de los Bonos en concepto de administración de valores que libremente determinen, y que en su momento hayan sido comunicadas al Banco de España y/o a la CNMV como organismo supervisor.

## **II.10. Cláusula de interés.**

### **II.10.1. Interés nominal.**

Los pagos de intereses de los Bonos se realizarán, con relación al resto de pagos del Fondo, según las reglas de prelación descritas en el apartado V.4.2. de este Folleto.

A efectos del devengo de los intereses la emisión de Bonos se entenderá dividida en períodos de devengo de intereses (“Períodos de Devengo de Intereses”) cuya duración será la existente entre dos Fechas de Pago (incluyendo la Fecha de Pago inicial y excluyendo la final). El Primer Período de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso (incluyendo ésta) y finalizará en la primera Fecha de Pago, el 27 de junio de 2005 (excluyendo ésta).

Todos los Bonos emitidos devengarán, desde la Fecha de Desembolso, hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual variable, con pago trimestral. Dicho interés se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de cada Bono.

El tipo de interés anual que devengarán cada una de las Series de Bonos durante cada Período de Devengo de Intereses será el resultante de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, determinado éste según se establece más adelante, y que resulta común a todas las Series de Bonos, y redondeado a la milésima del entero más próximo, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que la proximidad para el redondeo al alza o a la baja sea idéntica, tal redondeo se efectuará en todo caso al alza, más (ii) el margen aplicable a cada Serie de Bonos, tal y como se indica a continuación.

**Tipo de Interés de Referencia:** El Tipo de Interés de Referencia para la determinación del tipo de interés aplicable a los Bonos de todas las Series será el EURIBOR a tres (3) meses o,

en caso necesario su sustituto, determinado según se expone a continuación. EURIBOR es el tipo de referencia del mercado de dinero para el euro.

**Determinación del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos:** La determinación del EURIBOR se ajustará a las reglas descritas en este apartado.

En cada una de las Fechas de Determinación, la Sociedad Gestora determinará el Tipo de Interés de Referencia, que será igual al EURIBOR, entendido como:

- (i) El tipo EURIBOR a tres meses que resulte de la pantalla de REUTERS, página EURIBOR= a las 11:00 horas de la mañana C.E.T. de la Fecha de Determinación. "Pantalla REUTERS, página EURIBOR=" que es aquella que refleja el contenido de la página "EURIBOR=" en el REUTERS MONITOR MONEY RATES SERVICE (o cualquier otra página que pueda reemplazarla en este servicio).
- (ii) En ausencia de tipos según lo señalado en el número (i) anterior, se estará, al tipo EURIBOR a tres meses que resulte de la pantalla de "TELERATE" (TELERATE SPAIN, S.A.), en la página 248, (o cualquier otra página que pudiera reemplazarla en este servicio) a las 11:00 horas de la mañana (C.E.T.) de la Fecha de Determinación.
- (iii) En ausencia de tipos según lo señalado en los números (i) y (ii) anteriores, se estará, a la media simple de los tipos de interés interbancario de Londres para las operaciones de depósito no transferibles en euros a tres meses de vencimiento ofertados en la Fecha de Determinación por las entidades señaladas a continuación, con proximidad a las 11:00 horas CET siendo dicho tipo de interés solicitado a estas entidades de manera simultánea:
  - Banco Santander Central Hispano (Londres)
  - JP Morgan Chase & Co. (Londres)
  - Barclays Bank (Londres)
  - Confederación Española de Cajas de Ahorros (Sucursal en Londres)

En el supuesto de que alguna(s) de las citadas entidades no suministrara declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos declarados por las que los declaren, siempre que lo hagan al menos dos entidades.

- (iv) En ausencia de tipos según lo señalado en los apartados (i), (ii), y (iii), se estará al Tipo de Interés de Referencia del Período de Devengo de Intereses inmediatamente anterior.

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de las pantallas de REUTERS o TELERATE, o en su caso, las declaraciones de cotizaciones de las entidades mencionadas en el apartado (iii) anterior, como documentos acreditativos del tipo EURIBOR determinado.

**Fecha de Determinación del Tipo de Interés de Referencia y del Tipo de Interés de los Bonos:** La fecha de determinación ("Fecha de Determinación") del Tipo de Interés de Referencia para cada Período de Devengo de Intereses será el 2º Día Hábil anterior a la Fecha de Pago y será de aplicación para el siguiente Período de Devengo de Intereses. Para

el primer Periodo de Devengo de Intereses el Tipo de Interés de Referencia será determinado el 10 de marzo de 2005, antes del inicio del Periodo de Suscripción.

Una vez determinado el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, y en la misma Fecha de Determinación, la Sociedad Gestora calculará y determinará para cada una de las Series de Bonos el tipo de interés aplicable al siguiente Período de Devengo de Intereses.

**Margen a aplicar al Tipo de interés de Referencia para cada una de las series de Bonos:**

El margen que se aplicará al Tipo de Interés de Referencia determinado como se especifica anteriormente, para calcular el tipo de interés que devengarán en cada Período de Devengo de Intereses los Bonos de la Serie A estará comprendido entre el 0,06% y el 0,12%, ambos inclusive.

El margen que se aplicará al Tipo de Interés de Referencia, determinado como se especifica anteriormente, para calcular el tipo de interés que devengarán en cada Período de Devengo de intereses los Bonos de la Serie B estará comprendido entre el 0,20% y el 0,35%, ambos inclusive.

El margen aplicable a los Bonos de las Serie A y B, expresado en tanto por ciento, será determinado de común acuerdo por las Entidades Directoras, como máximo, antes de las 11:00 (hora CET) del 10 de marzo de 2005. El margen definitivo aplicable a los Bonos de ambas Series será comunicado por fax a la Sociedad Gestora, antes de las 11:30 horas (CET) del 10 de marzo de 2005 por las Entidades Directoras. En ausencia de dicha comunicación, la Sociedad Gestora fijará el margen de dichas Series en 0,12% para los Bonos de la Serie A y 0,35% para los Bonos de la Serie B. Asimismo, en esa misma fecha, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV como información adicional al presente Folleto. El margen definitivo aplicable se hará constar en el acta notarial de desembolso.

**Fórmula para el cálculo de los intereses de los Bonos:** El cálculo de los intereses devengados por los Bonos de todas las Series, durante cada Período de Devengo de Intereses, se realizará por la Sociedad Gestora de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$I_i = N_i * r_i * \frac{n_i}{360}$$

donde:

- $N_i$  Saldo Nominal Pendiente de Cobro del Bono al comienzo del Período de Devengo de Intereses.
- $I_i$  Importe total de intereses devengados por el Bono en el Período de Devengo de Intereses.
- $r_i$  es el tipo de interés del Bono en base anual, calculado como la suma del Tipo de Interés de Referencia del correspondiente Período de Devengo de Intereses más el margen establecido.
- $n_i$  es el número de días del Período de Devengo de Intereses.

**Ejemplo de cálculo de los Tipos de Interés para los Bonos A y B:** se asumen los márgenes para cada Serie que se indican a continuación.

EURIBOR de referencia 2,135

			<b>Diferencial</b>		<b>Tipo de Interés</b>
Tipo aplicable al Bono A	2,135	+	0,12	=	2,255%
Tipo aplicable al Bono B	2,135	+	0,35	=	2,485%

Número de días del primer Periodo de Devengo: 105 Días

Principal sobre el que se calculan los intereses del primer Periodo de Devengo en euros: 100.000

						Euros
Intereses devengados por un Bono A:	100.000	x	105/360	x	2,255%	= 657,71
Intereses devengados por un Bono B:	100.000	x	105/360	x	2,485%	= 724,79

Número de días del Periodo de Devengo: 90 Días

Principal sobre el que se calculan los intereses del Periodo de Devengo en euros: 100.000

						Euros
Intereses devengados por un Bono A:	100.000	x	90/360	x	2,255%	= 563,75
Intereses devengados por un Bono B:	100.000	x	90/360	x	2,485%	= 621,25

**Evolución de los tipos EURIBOR en los últimos meses:** A título meramente informativo se dan a continuación datos de los tipos EURIBOR a 3 meses aparecidos en pantalla de Reuters página EURIBOR=, así como los tipos de interés que hubieran correspondido a los Bonos conforme a estos tipos EURIBOR= (suponiendo un margen para los Bonos de la Serie A de 0,12% y para la Serie B de 0,35%), en las fechas que se indican:

Fecha	EURIBOR 3m	Serie A	Serie B
3/03/05	2,135	2,255	2,485
25/01/05	2,144	2,264	2,494
24/01/05	2,143	2,263	2,493
21/01/05	2,143	2,263	2,493
20/01/05	2,144	2,264	2,494
19/01/05	2,143	2,263	2,493
31/12/04	2,155	2,275	2,505
30/11/04	2,176	2,296	2,526
29/10/04	2,153	2,273	2,503
30/09/04	2,15	2,27	2,5
31/08/04	2,115	2,235	2,465
30/07/04	2,116	2,236	2,466
30/06/04	2,12	2,24	2,47
31/05/04	2,087	2,207	2,437
30/04/04	2,073	2,193	2,423
31/03/04	1,958	2,078	2,308
27/02/04	2,052	2,172	2,402
30/01/04	2,093	2,213	2,443



## **II.10.2. Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los cupones**

Los intereses de los Bonos, cualquiera que sea la Serie a la que pertenezcan, se pagarán por trimestres vencidos, los días 26 de marzo, 26 de junio, 26 de septiembre y 26 de diciembre de cada año hasta el total vencimiento de los Bonos. En caso de que alguno de dichos días no fuese Día Hábil, los intereses y el principal correspondientes al trimestre serán pagados el siguiente Día Hábil.

En caso de que en una Fecha de Pago, y a pesar de los mecanismos establecidos para la protección de los derechos de los titulares de los Bonos, los Recursos Disponibles del Fondo, no fuesen suficientes para atender las obligaciones de pago de intereses del Fondo según lo especificado en el apartado V.4.2., la cantidad disponible para el pago de intereses se repartirá según los órdenes de prelación establecidos en dicho apartado y en el supuesto de que los Recursos Disponibles solo fueran suficientes para atender parcialmente obligaciones que tengan el mismo orden de prelación, de manera independiente para cada uno de ellos, la cantidad disponible se repartirá entre los Bonos afectados, proporcionalmente al Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los mismos, y las cantidades que los titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible, sin devengar intereses adicionales. Los pagos pendientes a los titulares de los Bonos se harán efectivos en la Fecha de Pago siguiente (existiendo Recursos Disponibles para ello) con prelación inmediatamente anterior a los pagos a los titulares de los Bonos de esa misma Serie correspondientes a dicho período. La prelación de pagos se recoge en el apartado V.4.2. de este Folleto.

Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de estos Bonos correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos y su importe será deducido, en su caso, por la entidad que corresponda en la forma legalmente establecida.

El pago se realizará a través del Agente Financiero (Instituto de Crédito Oficial), utilizando para la distribución de los importes, a IBERCLEAR y a sus entidades participantes.

## **II.10.3. Mención simple al número de orden en la prelación de pagos del Fondo que ocupan los intereses de los Bonos.**

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie A ocupa el cuarto lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado V.4.2. del presente Folleto.

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie B ocupa el quinto lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado V.4.2. del presente Folleto, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el séptimo lugar del Orden de Prelación de Pagos establecido en el citado apartado.

## **II.11. Amortización de los Bonos.**

### **II.11.1. Precio de reembolso**

El valor de amortización será de CIEN MIL (100.000.-) euros por cada Bono, equivalente a su valor nominal, libre de gastos e impuestos para el titular del Bono en cada Fecha de Pago de principal, tal y como se establece a continuación.

### **II.11.2. Amortización de los Bonos**

La amortización de los Bonos de la Serie B comenzará sólo cuando estén totalmente amortizados los Bonos de la Serie A.

La amortización de los Bonos de la Serie A y de la Serie B se realizará a prorrata entre los Bonos de la misma Serie que corresponda amortizar (de acuerdo con lo previsto a continuación), mediante la reducción del importe nominal, hasta completar el mismo, en cada Fecha de Pago.

En cada Fecha de Pago, la Cantidad a Amortizar será la diferencia positiva entre el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Bonos (previo a la amortización que se realice en esa Fecha de Pago) y el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de las Participaciones y los Certificados no Fallidos correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago.

La Cantidad a Amortizar y los importes vencidos y no pagados de los Bonos en anteriores Fechas de Pago serán satisfechos, con cargo a los Recursos Disponibles, por un importe igual a la menor de las siguientes cantidades:

(a) La diferencia positiva en esa Fecha de Pago entre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos (previo a la amortización que se realice en esa Fecha de Pago) y el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de las Participaciones y los Certificados no Fallidos correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago y

(b) Los Recursos Disponibles en esa Fecha de Pago, deducidos los importes correspondientes a los conceptos indicados en los apartados (i) a (v) del apartado V.4.2. de este Folleto.

En consecuencia, las Participaciones y los Certificados Fallidos (aquellos cuyos Préstamos tengan un retraso en el pago igual o superior a 12 meses), darán lugar a la amortización de los Bonos, por un importe igual a su Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento correspondiente al último día del mes natural anterior a la Fecha de Pago en curso, más los importes vencidos y no cobrados desde la anterior Fecha de Pago. Para la amortización se utilizarán los Recursos Disponibles del Fondo, y siempre tras el pago de todos aquellos compromisos que precedan a éste en el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado V.4.2. de este Folleto. En el caso de que no existan Recursos Disponibles para realizar estos pagos, los correspondientes importes quedarán pendientes de amortización para la Fecha de Pago inmediata siguiente.

En el caso de que la sustitución de Participaciones y Certificados, tal y como se establece en el apartado IV.1 D, no fuera posible, los importes provenientes de la amortización anticipada, por parte del Cedente, de las Participaciones y/o Certificados afectados, se destinarán a la amortización de los Bonos en la Fecha de Pago siguiente.

### **II.11.3. Vencimiento de los Bonos emitidos**

El vencimiento de los Bonos de todas las Series se producirá en la fecha en que estén totalmente amortizados o el 26 de junio de 2039 (Fecha de Vencimiento Legal del Fondo).

La última fecha de amortización regular de los préstamos hipotecarios agrupados en la cartera auditada es el 11 de abril de 2036.

#### **II.11.4. Ejemplos explicativos de la amortización de los Bonos emitidos.**

El 26 de septiembre de 2006 se amortizará una cantidad de principal de los Bonos de la Serie A igual a la distribución a prorrata entre cada uno de ellos de los Recursos Disponibles, y siempre con sujeción al Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado V.4.2. de este Folleto. En consecuencia, se producirá la consiguiente reducción del nominal de cada uno de los Bonos de la Serie A en un importe igual a la distribución a prorrata entre cada uno de los que la integran de (i) el importe recibido por el Cedente, desde el 1 de junio de 2006 hasta el 31 de agosto de 2006, en concepto de principal (amortización regular y amortización anticipada) de las Participaciones y los Certificados no Fallidos, incluyendo el Avance Técnico recibido y el principal vencido y no cobrado de las Participaciones y los Certificados no Fallidos en dicha Fecha de Pago; más (ii) el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de las Participaciones y Certificados declarados Fallidos, durante el mismo periodo.

En condiciones normales de evolución del Fondo, este importe total será equivalente a la cantidad descrita en el apartado (a) del punto II.11.2. de este Folleto.

**Publicidad de los importes a pagar y establecimientos a través de los cuales se atenderá el servicio financiero de la emisión:** Actuará como agente de pagos el Instituto de Crédito Oficial (ICO). El pago de intereses y amortizaciones se anunciará utilizando canales de general aceptación por el mercado, como el Boletín AIAF, cualquier otro que lo sustituya en un futuro u otro de características similares, o bien a través de medios de prensa, que garanticen una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido. Adicionalmente, podrán realizarse las notificaciones anteriores mediante la página de Internet de la Sociedad Gestora ([www.tda-sgft.com](http://www.tda-sgft.com)).

Las notificaciones de los pagos a realizar por el Fondo en cada Fecha de Pago, se llevarán a cabo el 2º Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago hasta la liquidación del Fondo.

La información periódica a proporcionar por el Fondo se describe en el apartado III.5.2

#### **II.11.5. Mención simple al número de orden en la prelación de pagos del Fondo que ocupa la amortización de los Bonos.**

El pago de la amortización de principal de los Bonos de la Serie A ocupa el sexto lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado V.4.2. del presente Folleto.

El pago de la amortización del principal de los Bonos de la Serie B ocupa el octavo lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado V.4.2. del presente Folleto.

### **II.12. Servicio financiero del Fondo**

El servicio financiero de la emisión de Bonos se atenderá a través del Instituto de Crédito Oficial (ICO), entidad que es designada Agente Financiero conforme a lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros suscrito por el Instituto de Crédito Oficial (ICO), y por cuenta del Fondo, por la Sociedad Gestora, en virtud del cual todos los pagos a realizar por el Fondo a los titulares de los Bonos se realizarán a través del Agente Financiero. El pago tanto de

intereses como de principal se notificará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos en el apartado II.11.4. de este Folleto.

Los distintos parámetros de los Bonos para diferentes Tasas de Amortización Anticipada, asumiendo las hipótesis descritas en el apartado V.1.1 de este Folleto, serían los siguientes:

TDA CAM 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS				
Variaciones en las hipótesis asumidas para el cuadro del Servicio Financiero del Fondo				
EURIBOR 2,135%				
Escenario		5% TAA	10% TAA	15% TAA
Serie A	Vida media (años)	7,17	5,29	4,11
	TIR	2,31%	2,31%	2,31%
Serie B	Vida media (años)	16,04	12,55	10,04
	TIR	2,54%	2,54%	2,54%
Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo		26/03/2021	26/09/2017	26/03/2015

La Vida Media de los Bonos ha sido calculada utilizando la siguiente fórmula:

$$A = \frac{\sum_{n=1}^n (B_n * m_n)}{C} * \frac{1}{12}$$

siendo:

A= Vida Media expresada en años.

B<sub>n</sub>= Principal a amortizar en cada Fecha de Pago

m<sub>n</sub>= Meses comprendidos entre la Fecha de Desembolso de la emisión y cada Fecha de Pago.

n= 1,.....,n. Número de trimestres (Fechas de Pago) en que las cantidades B<sub>n</sub> serán satisfechas.

C= Importe total en euros de cada Serie.

**Duración de los Bonos:** El concepto de *duración* aplicado a un bono de renta fija, según la definición de Macaulay comúnmente utilizada, es una medida de la sensibilidad del valor del activo con relación al cambio de un índice representativo de la rentabilidad observada en el mercado. En definitiva, la *duración* es una medida del riesgo de cambio de valor del bono como consecuencia del cambio en la rentabilidad de sus referencias de mercado. Por tanto, esta medida de riesgo tiene una interpretación distinta en el caso de bonos a tipo variable y en el caso de bonos a tipo fijo.

Si consideráramos los Bonos emitidos por el Fondo TDA CAM 4 como a tipo de interés fijo para toda la vida del Bono, con un cupón trimestral para cada Bono igual al que se indica en la tabla siguiente, las *duraciones* resultantes de la aplicación de la formulación de *Macaulay*

*ajustada*, expresadas en años, correspondientes a tasas de amortización anticipada de la cartera del Fondo de 5%, 10% y 15% serían las siguientes:

Duración	5% TAA	10% TAA	15% TAA
Serie A	6,26	4,75	3,75
Serie B	12,92	10,53	8,68

Duración de los Bonos (fórmula de Macaulay ajustada):

$$D = \frac{\sum_{n=1}^n (P_n * VA_n)}{PE} * \frac{I}{(I + I)}$$

siendo:

D= Duración de cada serie de Bonos expresada en años

P<sub>n</sub>= Tiempo transcurrido (en años) entre la Fecha de Desembolso y cada una de las Fechas de Pago

VA<sub>n</sub>= Valor actual de cada una de las cantidades totales que en concepto de principal e intereses recibirán los inversores con carácter trimestral, descontadas anualmente al tipo de interés efectivo (TIR)

PE= Precio de emisión de los Bonos, 100.000 euros.

I= Tipo de interés efectivo anual (TIR)

n= 1,.....,n. Número de trimestres (Fechas de Pago) en que las cantidades B<sub>n</sub> serán satisfechas.

Sin embargo, en lo referente a la *duración*, debe tenerse en cuenta que los Bonos de la Serie A y de la Serie B emitidos por el Fondo TDA CAM 4 son a tipo de interés variable, lo cual tiene las consecuencias que se exponen a continuación.

El precio de mercado de un bono a tipo de interés variable, en los períodos comprendidos entre las fechas de revisión de su tipo de interés, sufrirá alteraciones si cambian los tipos de mercado. Sin embargo su precio se aproximará a la par en la fecha de revisión del tipo de interés, dado que en dicha fecha se puede proceder a la refinanciación de los recursos aplicados a la tenencia del bono en unas condiciones de mercado similares, con relación al bono, a las de la fecha de suscripción. El precio puede no igualar la par en la citada fecha si las condiciones de revisión del tipo (referencia de mercado, diferencial aplicable, plazo de revisión, vida media del bono, plazo de amortización final, etc.) en dicho momento son valoradas por el mercado de manera distinta (mejor o peor) respecto a las alternativas de inversión disponibles. Por tanto, al margen de esta consideración, podemos decir que el precio de un bono a tipo de interés variable cotizará a la par en las fechas de revisión de su tipo de interés.

En consecuencia con lo anterior, la *duración* de un bono a tipo de interés variable debe comportarse de manera similar a la de un bono a tipo de interés fijo, cupón cero, con vencimiento en la misma fecha en la cual el bono a tipo variable revisa su tipo de interés. Por lo tanto, en una fecha concreta, puede tomarse como medida aproximada de la *duración* de los Bonos A y B, cuyo período de revisión de tipos es de tres meses, el plazo restante hasta la próxima revisión del tipo.

El valor citado de la *duración* es consecuencia de la aplicación del concepto formulado por *Macaulay*, pero tomando en consideración que el cambio en los tipos de interés de mercado modifica el flujo de pagos del bono (en favor del titular del bono), lo cual no ocurre en el caso de Bonos a tipo de interés fijo.

El riesgo de amortización anticipada del Bono, es decir el carácter incierto de los importes amortizados en cada Fecha de Pago y revisión del tipo de interés, afecta de manera muy distinta a la *duración* de un bono, dependiendo del carácter fijo o variable de su tipo de interés. Mientras que su efecto es muy importante en el caso de Bonos a tipo fijo, al ser en dicho caso altamente dependiente la *duración* de la vida media del bono, no es importante su efecto en el caso del bono a tipo variable, pues en este caso la *duración* no depende de la vida media sino del plazo hasta la siguiente modificación del tipo.

**II.13. Interés efectivo previsto para el tomador, habida cuenta de las características de la emisión, con especificación del método de cálculo adoptado y los gastos cuantificados por conceptos apropiados a su verdadera naturaleza.**

La Tasa Interna de Rentabilidad (TIR) para el tomador de un Bono debe tener en cuenta la fecha y el precio de compra, el pago trimestral del cupón y las amortizaciones, tanto según el calendario previsto como las de carácter anticipado, y una determinada hipótesis de Tasa de Amortización Anticipada.

A modo de ejemplo, en la Fecha de Desembolso, y bajo el supuesto de tipos de interés nominales de cada Bono indicados en la tabla siguiente, constantes para toda la vida del Fondo, pagados por trimestres vencidos, un precio de cada Bono de 100%, las Tasas Internas de Rentabilidad (TIR) para el tomador de cada Bono resultarían las siguientes:

	Tipos de interés nominales	TIR
Serie A	2,255 %	2,31 %
Serie B	2,485 %	2,54 %

La fórmula utilizada para el cálculo es la siguiente:

$$N = \sum_{n=1}^T a_n * (1 + I)^{-\left(\frac{d_n}{365}\right)}$$

siendo,

N= cien mil euros, nominal del Bono.

I= TIR expresada en tasa anual, en tanto por uno.

- $d_n$ = Días comprendidos entre la Fecha de Desembolso de la emisión y cada Fecha de Pago.
- $a_n$ =  $a_1, \dots, a_n$ . Cantidades totales de amortización e intereses que con carácter trimestral recibirán los inversores.
- $n$ =  $1, \dots, T$ . Número de trimestres en que las cantidades  $a_n$  serán satisfechas.

### **NOTA IMPORTANTE PARA EL INVERSOR**

Las informaciones de los cuadros expuestos a continuación figuran exclusivamente a título ilustrativo, no representando los importes obligación de pago concreta a terceros por parte del Fondo en las correspondientes fechas o períodos a que hacen referencia. Los datos han sido elaborados bajo supuestos, de tasas de fallido y amortización de los préstamos y de tipos de interés, sujetos a continuo cambio, en consecuencia, todo inversor interesado en conocer el calendario previsto de pagos del Fondo en cada fecha concreta debe solicitar la información pertinente de aquellas instituciones autorizadas para distribuirla, Sociedad Gestora, Mercado AIAF y CNMV. No obstante, dicha información también podrá ser solicitada a través de las Entidades Aseguradoras y otras activas en el mercado secundario. Como se indica en el apartado III.5.2. de este Folleto, la Sociedad Gestora se compromete a hacer pública la información al respecto.







#### II.14. Interés efectivo previsto para el Fondo.

El *interés efectivo* ha sido calculado mediante la misma fórmula utilizada para el cálculo de la Tasa Interna de Rentabilidad para el titular de los Bonos, añadiendo los Gastos Iniciales y Ordinarios del Fondo al flujo de pagos que éste hace a los titulares de los Bonos, de acuerdo con la información recogida en el cuadro del apartado V.1. de este Folleto.

Los Gastos Iniciales previstos son los siguientes:

1) Gastos de Constitución	Euros
▪ Tasas CNMV	99.033,29
(0,14‰ del total de la emisión y 0,03‰ del total de la emisión por el proceso de supervisión de admisión a cotización)	
▪ Tarifas Mercado AIAF (0,05‰ + IVA)	52.200,00
▪ Tarifas IBERCLEAR (500 euros por cada Serie de Bono + IVA)	1.160,00
▪ Calificación, asesoramiento legal, prensa, imprenta, notaría y auditoría	519.606,71
Subtotal	672.000,00
2) Gastos de emisión	
▪ Comisiones de Aseguramiento	1.433.600,00
(suponiendo las comisiones de aseguramiento máximas sobre el importe nominal de los Bonos)	
Subtotal	1.433.600,00
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>2.105.600,00</b>

Los Gastos Periódicos del Fondo, son los recogidos en el apartado III.4.3 de este Folleto.

Los gastos que se ocasionen con motivo de la liquidación del Fondo serán a cargo de éste.

*Interés efectivo previsto para el Fondo*, bajo las hipótesis recogidas en el apartado V.1.1. y con un supuesto de TAA del 10%: 2,394 %

#### II.15. Garantías especiales sobre las Participaciones y los Certificados o los Bonos.

No existen garantías especiales sobre las Participaciones y los Certificados que se agrupan en el Fondo o sobre los valores que se emiten a su cargo otorgadas por las entidades intervinientes, excepto el compromiso del Cedente de proceder a la sustitución, o recompra caso de ser aquella imposible, de las Participaciones y los Certificados que no se ajustasen a la Fecha de Constitución del Fondo a las declaraciones realizadas por el Cedente en el apartado IV.4.3. de este Folleto de conformidad con lo previsto en el apartado IV.1. de este Folleto.

## **II.16. Circulación de los valores.**

Los Bonos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde este momento la transmisión será oponible a terceros. En este sentido, el tercero que adquiera a título oneroso los Bonos representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave.

## **II.17. Admisión a cotización de los valores emitidos.**

En cumplimiento del artículo 2.3 del Real Decreto 926/1998, la Sociedad Gestora realizará la solicitud de admisión de la emisión en AIAF con carácter inmediato a la Fecha de Desembolso. La Sociedad Gestora se compromete a que la admisión definitiva a negociación se produzca no más tarde de transcurrido un mes desde la Fecha de Desembolso..

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de valores en AIAF Mercado de Renta Fija según la legislación vigente y los requerimientos de su organismo rector, aceptando la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, cumplirlos.

En caso de producirse un incumplimiento en el mencionado plazo de la admisión a cotización de los Bonos, la Sociedad Gestora se compromete a publicar en un periódico de difusión nacional, tanto las causas de dicho incumplimiento como la nueva fecha prevista para la admisión a cotización de los valores emitidos, sin perjuicio de la eventual responsabilidad de la Sociedad Gestora si el incumplimiento es por causas imputables a la misma.

Asimismo, la Sociedad Gestora solicitará la inclusión en IBERCLEAR de los Bonos emitidos de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los mismos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de los valores admitidos a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija y representados mediante anotaciones en cuenta que tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por IBERCLEAR.

## **II.18. Solicitudes de suscripción o adquisición de valores.**

### **II.18.1. Colectivo de potenciales inversores.**

Los Bonos han sido emitidos para ser adquiridos por inversores institucionales.

Una vez que la emisión haya sido colocada en su totalidad y los Bonos sean admitidos a negociación en AIAF, los Bonos podrán adquirirse libremente a través de dicho mercado de acuerdo con sus propias normas de contratación.

**Efectos de la suscripción para los titulares de los Bonos:** La suscripción de los Bonos implica para cada titular de los Bonos la aceptación de los términos de la Escritura de Constitución y del presente Folleto.

### **II.18.2. Aptitud legal de los Bonos a emitir**

Los Bonos emitidos por el Fondo una vez admitidos a cotización tienen la siguiente consideración legal a los efectos de ser suscritos por determinados inversores:

- (i) De acuerdo con el Real Decreto 2345/1996, de 8 de noviembre, los Bonos son aptos para la inversión del fondo de provisiones técnicas de las sociedades de garantía recíproca ;
- (ii) de acuerdo con el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, los Bonos a emitir por el Fondo podrán ser adquiridos por las Entidades Aseguradoras en cumplimiento de sus obligaciones de provisiones técnicas;
- (iii) de acuerdo con el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de planes y fondos de pensiones, los Bonos son aptos para la inversión de los fondos de pensiones;
- (iv) y de acuerdo con el Real Decreto 1393/1990, de 2 de noviembre, los Bonos podrán ser adquiridos por instituciones de inversión colectiva con las limitaciones que establezcan las regulaciones específicas para cada tipo de Fondo.
- (v) Los Bonos de la Serie A cumplen los criterios de selección para ser admitidos como activos de garantía de operaciones con el Banco Central Europeo (Ordenación del Banco Central Europeo de 31 de agosto de 2000).

### **II.18.3. Período de suscripción.**

El período de suscripción comenzará el 10 de marzo de 2005 a las 12:00 horas de la mañana y terminará a las 14:00 horas del mismo día.

### **II.18.4. Dónde y ante quién puede tramitarse la suscripción.**

Cada Entidad Aseguradora, de acuerdo con la naturaleza de la emisión y las prácticas habituales en estos mercados, podrá colocar los bonos asegurados libremente, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación celebrado entre la Sociedad Gestora y las Entidades Aseguradoras, velando en todo caso porque no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las peticiones que tengan características similares, no obstante lo cual, las Entidades Aseguradoras podrán otorgar prioridades a las peticiones de sus clientes que estime convenientes.

### **II.18.5. Forma y Fecha de Desembolso.**

En la Fecha de Desembolso cada Entidad Aseguradora abonará su respectivo importe asegurado en la cuenta abierta a nombre del Fondo en el Instituto de Crédito Oficial (ICO), valor ese mismo día.

Los inversores a quienes hayan sido adjudicados los Bonos, deberán abonar a las Entidades Aseguradoras, entre las 10:00 y las 10:30 horas de la mañana, hora de Madrid, de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, el precio de emisión que corresponda por cada Bono adjudicado.

El desembolso de los compromisos de suscripción asumidos por cada Entidad Aseguradora se efectuará entre las 10:00 y las 11:00 de la mañana, hora de Madrid, del día de la Fecha de

Desembolso, mediante abono por cada Entidad Aseguradora del importe que le corresponda en la cuenta abierta a nombre del Fondo en el Instituto de Crédito Oficial (ICO), valor ese mismo día.

La Fecha de Desembolso será el 14 de marzo de 2005.

#### II.18.6. Forma y plazo de entrega a los suscriptores de los boletines de suscripción.

Los suscriptores de los Bonos podrán solicitar a la Entidad Aseguradora a través de la cual hayan realizado la suscripción, un documento acreditativo de la titularidad de los Bonos suscritos, sin perjuicio de que la titularidad de los Bonos se acreditará por la correspondiente anotación en el registro contable de los Bonos, al estar éstos representados por anotaciones en cuenta.

#### II.19. Colocación y adjudicación de los valores.

##### II.19.1. Entidades Aseguradoras.

Las entidades reflejadas en el cuadro siguiente se han comprometido frente a la Sociedad Gestora a procurar la suscripción por terceros o, en su caso, suscribir en su propio nombre la totalidad de los Bonos emitidos con cargo al Fondo, en los términos previstos en el Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación de los Bonos.

Entidad	Bono A		Bono B	
	Nº	Importe	Nº	Importe
Calyon, Sucursal en España	5.924	592.400.000	160	16.000.000
J.P. Morgan Securities Ltd.	5.924	592.400.000	160	16.000.000
Société Générale, Sucursal en España	5.924	592.400.000	160	16.000.000
Caja de Ahorros del Mediterráneo	1.498	149.800.000	-	-
Caja Madrid	50	5.000.000	-	-
EBN Banco de Negocios	50	5.000.000	-	-
Dexia Bank NV/SA	50	5.000.000	-	-
Fortis Bank NV/SA	50	5.000.000	-	-
Banco Santander Central Hispano	50	5.000.000	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>19.520</b>	<b>1.952.000.000</b>	<b>480</b>	<b>48.000.000</b>

No obstante, Dexia Bank NV/SA y Fortis Bank NV/SA no procederán a realizar actividad comercializadora ni a colocar Bonos en territorio español.

##### II.19.2. Dirección de la colocación.

Actúan como Entidades Directoras de la colocación CAM, Calyon, Sucursal en España, JP Morgan Securities Ltd y Société Générale Sucursal en España. Se reproducen a continuación, declaraciones firmadas por las personas con representación suficiente, conteniendo las manifestaciones reglamentariamente requeridas:

“D.Álvaro Huete Gómez, con D.N.I.5.256.873-Q y D. Arturo Alonso Pérez, con D.N.I 16.039.631-Y en nombre y representación de Societé Générale Sucursal en España, con domicilio en Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1 debidamente facultados al efecto, y en relación con la constitución del Fondo TDA CAM 4, Fondo de Titulización de Activos, y emisión de valores por un importe de dos mil millones (2.000.000.000.-) de euros, en cumplimiento del artículo 20 del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de ventas de valores, en su redacción actual,

**MANIFIESTAN**

- Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Folleto.
- Que, como consecuencia de esas comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información recogida en el Folleto, ni éste omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.
- Que lo manifestado no alcanza ni se refiere a los datos que han sido objeto del informe de auditores que se incluye en el Folleto, respecto a los préstamos seleccionados.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expiden la presente en Madrid, a 7 de marzo de 2005.”

“D. Pablo Lladó Figuerola-Ferretti, con D.N.I. 7.487.815-G y D. Santiago Ruiz-Morales Fadrique, con D.N.I. 50.274.971-F, en nombre y representación de Calyon, Sucursal en España, con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana 1, debidamente facultados al efecto, y en relación con la constitución del Fondo TDA CAM 4, Fondo de Titulización de Activos, y emisión de valores por un importe de dos mil millones (2.000.000.000.-) de euros, en cumplimiento del artículo 20 del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de ventas de valores, en su redacción actual,

**MANIFIESTAN**

- Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Folleto.
- Que, como consecuencia de esas comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información recogida en el Folleto, ni éste omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.
- Que lo manifestado no alcanza ni se refiere a los datos que han sido objeto del informe de auditores que se incluye en el Folleto, respecto a los préstamos seleccionados.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expiden la presente en Madrid, a 7 de marzo de 2005.”

“D. Arturo Miranda Martín, con DNI 30.646.726-P, en nombre y representación de J.P. Morgan Securities Ltd., con domicilio en 125 London Wall, London EC2Y 5AJ UK, debidamente facultado al efecto, y en relación con la constitución del Fondo TDA CAM 4, Fondo de Titulización de Activos, y emisión de valores por un importe de dos mil millones (2.000.000.000.-) de euros, en cumplimiento del artículo 20 del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de ventas de valores, en su redacción actual,

**MANIFIESTA**

- Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Folleto.
- Que, como consecuencia de esas comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información recogida en el Folleto, ni éste omita hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.
- Que lo manifestado no alcanza ni se refiere a los datos que han sido objeto del informe de auditores que se incluye en el Folleto, respecto a los préstamos seleccionados.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expiden la presente en Londres, a 7 de marzo de 2005.”

Actúa como Entidad Directora Caja de Ahorros del Mediterráneo. Se reproduce a continuación, declaración firmada por las personas con representación suficiente, conteniendo las manifestaciones reglamentariamente requeridas:

“D. Juan Luis Sabater Navarro, con D.N.I. 21.454.984-D en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo, con domicilio en Alicante, calle de San Fernando número 40, debidamente facultado al efecto, y en relación con la constitución del Fondo TDA CAM 4, Fondo de Titulización de Activos, y emisión de valores por un importe de dos mil millones (2.000.000.000.-) de euros, en cumplimiento del artículo 20 del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, en su redacción actual,

### **MANIFIESTA**

Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Folleto.

Que, como consecuencia de esas comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información recogida en el Folleto, ni éste omita hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expide la presente en Alicante, a 7 de marzo de 2005”.

#### **II.19.3. Aseguramiento de la Emisión.**

La Sociedad Gestora celebrará, con carácter previo a la constitución del Fondo y por cuenta de éste, con las entidades mencionadas en el apartado II.19.1. un Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación, por el cual estas entidades se comprometen a procurar la suscripción por terceros o, en su caso, a suscribir en su propio nombre los Bonos, por los importes mencionados en el apartado II.19.1. siendo cada una de ellas responsable de su respectivo importe asegurado. La colocación de los Bonos se realizará durante el Período de Suscripción. Dicha colocación, y la adjudicación que cada asegurador asegura en virtud del Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación, se realizará libremente por éste, velando en todo caso para que no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las peticiones que tengan características similares, no obstante lo cual, las Entidades Aseguradoras podrán dar prioridades a las peticiones de sus clientes que estimen convenientes. La obligación adquirida por las Entidades Aseguradoras tiene carácter

mancomunado e irrevocable, siendo por tanto cada uno de ellos exclusivamente responsable de su respectivo importe asegurado.

La no confirmación antes del inicio del Período de Suscripción de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación constituirá un supuesto de resolución de la constitución del Fondo, de la emisión de los Bonos y del Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación.

En contraprestación al compromiso asumido por las Entidades Aseguradoras, éstas recibirán una comisión de aseguramiento y colocación la cual se encuentra recogida dentro de los Gastos Iniciales del Fondo. Las comisiones aplicables a cada una de las Series de Bonos estarán comprendidas entre los siguientes rangos sobre el importe nominal asegurado.

	Comisiones de Aseguramiento
Serie A	0,00% - 0,07%
Serie B	0,00% - 0,14%

Las comisiones definitivas aplicables a cada una de las Series de Bonos serán comunicadas a la Sociedad Gestora por las Entidades Directoras antes de las 11:30 (hora CET) del día 10 de marzo de 2005. En ausencia de dicha comunicación, la Sociedad Gestora fijará las comisiones definitivas aplicables cada una de las Series de Bonos en 0%.

Adicionalmente, en la misma fecha, la Sociedad Gestora lo comunicará a la CNMV como información adicional al presente Folleto y se harán constar en el acta notarial de desembolso. Cada una de las Entidades Aseguradoras de los Bonos recibirá las comisiones que se fijen definitivamente para cada Bono, aplicadas sobre el importe nominal por ella colocado, todo ello en virtud del Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación.

#### **II.19.4. Prorrateo.**

No procede.

#### **II.20. Plazo y forma prevista para la primera inscripción y asignación de referencias de registro.**

Los Bonos, valores representados mediante anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 116/1992, y, asimismo, con los plazos y procedimientos habituales de la entidad encargada de la compensación y liquidación de los Bonos, IBERCLEAR.

#### **II.21. Legislación nacional bajo la cual se crean los Bonos e indicación de los órganos jurisdiccionales competentes en caso de litigio.**

"TDA CAM 4, Fondo de Titulización de Activos" se constituirá al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo. El Fondo TDA CAM 4 está regulado conforme a (i) el presente Folleto, (ii) la Escritura de Constitución, (iii) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (iv) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (v) en la Ley 24/1988, vigente en cada momento, en



lo referente a su supervisión, inspección, sanción y en lo que resulte de aplicación, y (vi) en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación.

Cualquier disputa relativa al Fondo que pueda surgir durante su operativa o su liquidación, ya sea entre los titulares de los Bonos o entre éstos y la Sociedad Gestora, se someterá a los Tribunales Españoles, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes.

## **II.22. Régimen fiscal sobre la renta derivada de los valores ofrecidos**

Se facilita a continuación un breve extracto del régimen fiscal aplicable a las inversiones que se deriven de la presente oferta, a cuyo efecto se tiene en cuenta exclusivamente la legislación estatal vigente y los aspectos de carácter general que puedan afectar a los inversores, que deberán tener en cuenta tanto sus posibles circunstancias fiscales especiales, como las normas de aplicación territorial limitada y las de la legislación vigente en el momento de la obtención y declaración de las rentas correspondientes. Los inversores deberán tener en cuenta, asimismo, las exigencias que se deriven de la aplicación de la Directiva 2003/48/CE del Consejo, de 3 de junio de 2003, en materia de fiscalidad de los rendimientos del ahorro en forma de pago de intereses.

Dado que los Bonos de la presente oferta se representarán mediante anotaciones en cuenta y se solicitará la admisión para su negociación y cotización, en un mercado secundario oficial de valores español, siendo estas circunstancias relevantes a la hora de determinar la tributación, se ha asumido que se cumplirán estas condiciones. Asimismo, se ha considerado que los Bonos, en el momento de su emisión, tendrán la consideración de activos financieros con rendimiento explícito, cuando esta calificación tenga relevancia fiscal.

### **a). Personas físicas o jurídicas residentes en España**

#### **a.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**

Los rendimientos obtenidos por los titulares de los Bonos que tengan la condición de contribuyentes por el Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, que podrán adquirir los Bonos en el mercado secundario, tanto por el concepto de intereses, como con motivo de la transmisión, reembolso o amortización de los mismos tendrán la consideración de rendimientos obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios en los términos del artículo 23.2. del Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba e texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En el caso de transmisión o reembolso, el rendimiento se calculará por diferencia entre el valor de enajenación, disminuido en los gastos inherentes a la misma, y el coste de adquisición, aumentando, a su vez, en los gastos inherentes a la misma. El rendimiento neto del capital mobiliario se determinará deduciendo a los rendimientos íntegros los gastos de administración y depósito de los Bonos, siempre y cuando dichos gastos no correspondan a la contraprestación de una gestión discrecional e individualizada de la cartera de inversiones. Dicho rendimiento se reducirá en un 40% si su periodo de generación es superior a dos años. Por otra parte, los rendimientos negativos derivados de los Bonos, cuando el contribuyente hubiera adquirido otros activos financieros homogéneos dentro de los dos meses anteriores o posteriores a la transmisión, reembolso o amortización se integrarán en la base imponible a medida que se transmitan los Bonos que permanezcan en el patrimonio del contribuyente.

Los citados rendimientos estarán sujetos a retención a cuenta del IRPF de sus perceptores, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en materia de retenciones e ingresos a cuenta, del que cabe destacar los siguientes extremos:

- Los rendimientos del capital derivados de la cesión a terceros de capitales propios se someten, en general, a retención al tipo del 15 por 100.

- No obstante, no existe obligación de retener sobre los rendimientos derivados de la transmisión o reembolso de activos financieros con rendimiento explícito que cumplan, entre otros, los siguientes requisitos, como está previsto en esta emisión:

1. Que estén representados mediante anotaciones en cuenta.

2. Que se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

- Quedará sujeta a retención la parte del precio que equivalga al cupón corrido en las transmisiones de activos financieros efectuadas dentro de los treinta días inmediatamente anteriores al vencimiento del cupón, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1º. Que el adquirente sea una persona o entidad no residente en territorio español o sea sujeto pasivo del Impuesto de Sociedades.

2º. Que los rendimientos explícitos derivados de los valores transmitidos estén exceptuados de la obligación de retener en relación con el adquirente.

#### a.2. Impuesto sobre Sociedades.

Los rendimientos de los Bonos obtenidos por entidades que tengan la consideración de contribuyentes por Impuesto Sobre Sociedades se integrarán en la base imponible del Impuesto sobre Sociedades en la forma prevista en el título IV del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

Los citados rendimientos estarán sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre Sociedades de su perceptor, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades. No obstante, el Reglamento establece que dichos rendimientos estarán excluidos de retención, siempre que cumplan los siguientes requisitos –como está previsto en esta emisión- y de acuerdo con el procedimiento al efecto establecido por la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1999 (BOE de 29 de diciembre de 1999):

1. Que estén representados mediante anotaciones en cuenta.

2. Que se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

#### **b). Personas físicas o jurídicas no residentes en España**

Los rendimientos obtenidos por los titulares de los bonos que tengan la condición de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, tanto por el concepto de intereses, como con motivo de la transmisión, reembolso o amortización de los mismos tendrán la consideración de rentas obtenidas en España, con o sin establecimiento permanente, en los términos del artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes.

1. Rentas obtenidas mediante establecimiento permanente.

Los rendimientos de los Bonos obtenidos por un establecimiento permanente en España tributarán con arreglo a las normas del Capítulo III de la mencionada Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la doble

imposición suscritos por España, que pueden determinar la no tributación de las rentas correspondientes o la aplicación de tipos reducidos. Los citados rendimientos estarán exentos de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes en los términos señalados anteriormente para los contribuyentes por el Impuesto sobre Sociedades español.

## 2. Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente.

Los rendimientos de los Bonos obtenidos por personas o entidades no residentes en España que actúen, a estos efectos, sin establecimiento permanente, tributarán con arreglo a las normas del Capítulo IV de la Ley del Impuesto de la Renta de no Residentes, de cuyo régimen se pueden destacar los siguientes extremos, sin perjuicio de que lo dispuesto en los Convenios para evitar la doble imposición suscritos por España pueda determinar la no tributación de las rentas correspondientes o la aplicación de tipos reducidos:

- La base imponible se cuantificará en el importe íntegro del rendimiento obtenido, calculado de acuerdo con las normas de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, sin que sean aplicables a tal efecto las reducciones de dicha Ley. En caso de transmisión, reembolso o amortización se tendrán en cuenta para el cálculo del rendimiento los gastos accesorios de adquisición y enajenación, en tanto se justifiquen adecuadamente. La tributación se realizará de forma separada para cada devengo total o parcial de renta sometida a gravamen, sin que sea posible compensación alguna entre las mismas.

- El Impuesto se calculará aplicando a la base imponible anterior el tipo general del 15 por 100. Los rendimientos obtenidos, tanto por el cobro de intereses como en la transmisión, amortización o reembolso de los Bonos objeto del presente Folleto, por personas o entidades no residentes en España que actúen, a estos efectos, sin establecimiento permanente estarán exentos cuando los perceptores sean residentes en otro Estado miembro de la Unión Europea o un establecimiento permanente de dichos residentes en otro Estado miembro de la Unión Europea.

Igualmente estarán exentas las rentas derivadas de la transmisión de dichos valores en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidos por personas físicas o entidades no residentes, sin mediación de establecimiento permanente en territorio español, que sean residentes en un Estado que tenga suscrito con España un convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información.

En ningún caso será de aplicación la exención mencionada en los párrafos anteriores cuando las rentas se obtengan a través de los países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

- Los citados rendimientos estarán sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, excepto en los supuestos en que se acredite el pago del Impuesto o la procedencia de la exención.

El importe de la retención será equivalente al Impuesto pagadero conforme a los criterios anteriores.

El rendimiento obtenido en el reembolso o la transmisión de los bonos por no residentes sin establecimiento permanente, no estará sometido a retención, sin perjuicio de la obligación de tributación que pudiera proceder, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1. Que estén representados mediante anotaciones en cuenta.
2. Que se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

En todo caso, el abono del cupón bruto por el Agente Financiero estará sujeto a la legislación aplicable en cada momento. En concreto, en la actualidad se encuentra vigente un procedimiento especial, aprobado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000, sobre el procedimiento para hacer efectivas las retenciones a no residentes al

tipo de retención que corresponda en cada caso o la exclusión de retención, cuando en el procedimiento de pago intervengan entidades financieras domiciliadas, residentes o representadas, en España que sean depositarias o gestionen el cobro de las rentas de dichos valores.

De acuerdo con esta norma, en el momento del pago del cupón, el Fondo retendrá el tipo general de retención del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (actualmente el 15%) y transferirá el importe líquido a las entidades depositarias. Las entidades depositarias que acrediten, en la forma establecida, el derecho a la aplicación de tipos reducidos o la exclusión de retenciones de sus clientes recibirán de inmediato, para el abono a los mismos, el importe retenido en exceso.

**c). Imposición Indirecta sobre la transmisión de Bonos**

La transmisión de valores estará exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**d). Impuesto sobre el Patrimonio**

Los titulares de los Bonos a 31 de diciembre de cada año que sean personas físicas sujetas al impuesto por obligación personal deberán incluirlos, por su valor nominal en la declaración de dicho Impuesto sobre el Patrimonio en el que tributarán con arreglo a las normas generales. En el caso de que dichos valores se negocien en algún mercado organizado –como está previsto en este caso- se computarán por el valor medio de negociación del cuarto trimestre de cada año.

Las personas físicas no residentes que sean sujetos pasivos del Impuesto sobre el Patrimonio por obligación real estarán igualmente sometidos a dicho impuesto, salvo lo previsto en Convenios para evitar la doble imposición. No obstante estarán exentos los residentes en otros países de la Unión Europea en cuanto a los Bonos cuyas rentas estén exentas en el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, en los términos expuestos con anterioridad.

**e). Impuesto sobre Sucesiones**

La transmisión de los Bonos por causa de muerte o donación a favor de personas físicas está sujeta a las normas generales del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Para los supuestos en que el beneficiario fuera una Sociedad, la renta obtenida se gravará, si procediera, con arreglo a las normas del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, según los casos.

**II.23. Finalidad de la operación.**

El importe de la emisión de Bonos realizada por el Fondo está íntegramente destinado a la suscripción de Participaciones y Certificados.

CAM asegurará pero no tiene previsto quedarse con mil cuatrocientos noventa y ocho (1.498.-) Bonos de la Serie A, por un importe total de ciento cuarenta y nueve millones ochocientos mil (149.800.000.-) euros.

**II.24. Contratación secundaria.**

No existen compromisos con ninguna entidad para garantizar la liquidez de los Bonos en el mercado secundario.

## **II.25. Personas físicas o jurídicas que hayan participado en el asesoramiento o diseño de la constitución del Fondo, o en algunas de las informaciones significativas contenidas en el Folleto.**

### **II.25.1. Enumeración de las personas.**

El diseño financiero de la operación ha sido llevado a cabo por Titulización de Activos, SGFT, S.A., quien actuará a su vez como Sociedad Gestora.

Caja de Ahorros del Mediterráneo es la Entidad Cedente de los activos que se agrupan en el Fondo.

Caja de Ahorros del Mediterráneo, Calyon, Sucursal en España, JP Morgan Securities Ltd y Soci t  G n rale Sucursal en Espa a act an como Entidades Directoras de la Colocaci n de la emisi n de los Bonos.

Las siguientes entidades act an como Entidades Aseguradoras y Colocadoras de la emisi n: Caja de Ahorros del Mediterr neo, Calyon, Sucursal en Espa a, J.P. Morgan Securities Ltd., Soci t  G n rale Sucursal en Espa a, Caja Madrid, EBN Banco de Negocios, S.A., Dexia BankNV/SA, Fortis Bank NV/SAy Banco Santander Central Hispano.

Ram n & Cajal Abogados ha proporcionado el asesoramiento legal de la operaci n.

El Instituto de Cr dito Oficial, act a como agente de pagos y depositario.

Ernst & Young, interviene como auditor del Fondo.

### **II.25.2. Declaraci n del emisor.**

Titulizaci n de Activos, SGFT, S.A., declara conocer que Caja de Ahorros del Mediterr neo posee una participaci n del 12,86% en su capital social. Asimismo la Sociedad Gestora declara que el miembro de su Consejo de Administraci n, D. Eleuterio Jover, es Director de Riesgo Crediticio de Caja de Ahorros del Mediterr neo.

Titulizaci n de Activos, SGFT, S.A., declara conocer que EBN Banco de Negocios, S.A., que actua como Entidad Aseguradora, posee una participaci n del 12,86% en su capital social.

Salvo por lo anterior, Titulizaci n de Activos, SGFT, S.A., declara desconocer la existencia de alg n tipo de vinculaci n (derechos pol ticos, laboral, familiar, etc.) o de intereses econ micos, entre los participantes en el Fondo, y entre  stos y el titular de los Derechos de Cr dito agrupados en el Fondo.

### **II.25.3. Declaraciones del Cedente**

D. Juan Luis Sabater Navarro, en nombre y representaci n de Caja de Ahorros del Mediterr neo, declara:

- (i) Que las declaraciones respecto a los Pr stamos Hipotecarios cedidos recogidas en el apartado IV.4 del Folleto, son veraces;
- (ii) Que las declaraciones anteriores se garantizar n a la Sociedad Gestora, en representaci n del Fondo, en la Escritura de Constituci n del mismo;
- (iii) Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la informaci n contenida en el Folleto sobre la cartera de Prestamos Hipotecarios seleccionados que ser n en su mayor parte cedidos al Fondo; y

CAPÍTULO II – Información relativa a los valores que se emiten

- (iv) Que, como consecuencia de esas comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información recogida en el Folleto, ni éste omita hechos o datos significativos que puedan ser relevantes para el inversor.

La carta del Cedente con las mencionadas declaraciones se adjunta como anexo a este Folleto.

## CAPÍTULO III

### INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL: EL FONDO TDA CAM 4

#### III.1. Antecedentes jurídicos y finalidad del Fondo.

"TDA CAM 4, Fondo de Titulización de Activos" se constituirá al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo. El Fondo está regulado conforme a (i) el presente Folleto, (ii) la Escritura de Constitución, (iii) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (iv) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (v) la Ley 24/1988 vigente en cada momento, en lo referente a su supervisión, inspección, sanción y en lo que resulte de aplicación y (vi) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación.

El Fondo se constituye con la finalidad de servir de vehículo para agrupar Participaciones y Certificados que serán transferidos por el Cedente al Fondo en su constitución, y para realizar la Emisión de Bonos, mediante un proceso de transformación financiera y de mejora de crédito derivado de las diferentes operaciones activas y pasivas y de cobertura que se concertan por cuenta del Fondo.

#### III.2. Denominación y constitución del Fondo

El Fondo constituirá un patrimonio carente de personalidad jurídica que estará cerrado por el activo y por el pasivo.

La denominación del Fondo es "TDA CAM 4, Fondo de Titulización de Activos". Asimismo utilizará las siguientes denominaciones abreviadas:

TDA CAM 4

TDA CAM 4, FTA

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos tienen como requisito previo su inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Real Decreto 926/1998.

Una vez registrado el presente Folleto por la CNMV, sin que se haya abierto aún el Período de Suscripción de los Bonos, la Sociedad Gestora, junto al Cedente, procederán a otorgar la Escritura de Constitución del Fondo que concordará con el presente Folleto y coincidirá con el proyecto de Escritura remitido a la CNMV.

La Escritura de Constitución tendrá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley 24/1988 y será, por tanto, la escritura de emisión de los Bonos y la escritura en la que conste la representación de los Bonos mediante anotaciones en cuenta.

La Escritura de Constitución, de conformidad con el artículo 5.4 de Real Decreto 926/1998, no será objeto de inscripción en el Registro Mercantil.

### **III.3. Gestión y representación del Fondo y de los titulares de los Bonos**

#### **III.3.1. Funciones y responsabilidades de la Sociedad Gestora.**

"TDA CAM 4, Fondo de Titulización de Activos" será constituido por "Titulización de Activos, SGFT, S.A." como Sociedad Gestora facultada al efecto, y en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal del Fondo TDA CAM 4, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998.

A la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, le corresponderá la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos.

Los titulares de los Bonos no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución, en este Folleto y en la normativa vigente.

Con carácter meramente enunciativo, y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en la Escritura y en el presente Folleto, le corresponderán a la Sociedad Gestora las siguientes funciones:

- (i) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponda con los ingresos que debió haber recibido el Fondo, de acuerdo con lo previsto en los distintos contratos de los que se deriven dichos ingresos. En el supuesto de que sea necesario, deberá ejercitar las acciones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias o convenientes para la protección de los derechos del Fondo y de los titulares de los Bonos.
- (ii) Aplicar los ingresos del Fondo al pago de las obligaciones del Fondo, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo y en este Folleto.
- (iii) Prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la Escritura de Constitución y en este Folleto, y en la normativa vigente en cada momento.
- (iv) Sustituir a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo, en los términos previstos en la Escritura de Constitución del Fondo y en este Folleto, siempre que ello esté permitido por la legislación vigente en cada momento, se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a las Agencias de Calificación y no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos. En particular, en caso de incumplimiento por el Cedente de sus obligaciones como administrador de los Préstamos Hipotecarios, la Sociedad Gestora tomará las medidas necesarias para obtener una adecuada administración de los Préstamos Hipotecarios.
- (v) Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con la Cuenta de Tesorería y, en su caso, al Cedente, en relación con la Cuenta de Reinversión.
- (vi) Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con los pagos a efectuar a los titulares de los Bonos y en su caso a las demás entidades a las que corresponda realizar pagos.



- (vii) Determinar y efectuar los pagos en concepto de principal e intereses del Préstamo para Gastos Iniciales, Préstamo Subordinado y Préstamo Participativo.
- (viii) Determinar y efectuar los pagos del Fondo en virtud del Contrato de Swap.
- (ix) Designar y sustituir, en su caso, al auditor, con la aprobación previa de la CNMV en caso de que sea necesaria.
- (x) Preparar y someter a los órganos competentes todos los documentos e informaciones que deban someterse, según lo establecido en la normativa vigente a la CNMV, así como preparar y dar a conocer a los titulares de los Bonos la información que sea legalmente requerida.
- (xi) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de liquidar anticipadamente el Fondo, de acuerdo con lo recogido en la Escritura de Constitución y en este Folleto.
- (xii) Determinar el tipo de interés aplicable a cada Serie de Bonos en cada Período de Devengo de Intereses.

La Sociedad Gestora deberá tener disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución y con el presente Folleto.

### III.3.2. Remuneración de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora percibirá, por su gestión, en cada Fecha de Pago una comisión de gestión que se devengará trimestralmente, igual, salvo para la primera Fecha de Pago, a una cuarta parte del 0,019% del Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de las Participaciones y de los Certificados en la Fecha de Pago inmediatamente anterior. Dicha comisión se entenderá bruta, en el sentido de incluir cualquier impuesto directo o indirecto o retención que pudiera gravar la misma. La comisión en cada Fecha de Pago no podrá ser inferior a la cuarta parte de 30.000 euros. Esta cantidad será actualizada al comienzo de cada año natural (comenzando en enero de 2006) de acuerdo con el Índice General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, u organismo que lo sustituya.

La remuneración de la Sociedad Gestora se calculará conforme a la siguiente fórmula, salvo para la primera Fecha de Pago:

$$R_T = (0,019\% * N_j) / 4$$

En la primera Fecha de Pago, la remuneración de la Sociedad Gestora se calculará por el número de días transcurridos desde la Fecha de Desembolso. Es decir, se calculará conforme a la siguiente fórmula:

$$R_T = (0,019\% * N_i) * \frac{d_i}{365}$$

donde:

$R_T$  es el importe en euros de la comisión de la Sociedad Gestora.

$N_i$  es el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de las Participaciones y de los Certificados al comienzo del período (Fecha de Desembolso, en la primera Fecha de Pago).

$di$  es el número de días desde la Fecha de Desembolso hasta la primera Fecha de Pago.

Por tanto en la primera Fecha de Pago la remuneración de la Sociedad Gestora será igual a:

$$R_t = (0,019/100 * 2.000.000.000) * 105 / 365 = 109.315,07 \text{ euros}$$

En caso de sustitución de la Sociedad Gestora conforme a lo establecido en el apartado III.8. los pagos mencionados en este apartado pueden verse modificados, siempre previo acuerdo de las nuevas condiciones con el Cedente.

#### **III.4. Valor Patrimonial del Fondo**

El Fondo ha sido diseñado de manera que su valor patrimonial neto sea nulo, conforme a lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 19/1992.

##### **a) En el origen**

Activos:

- (i) Las Participaciones y los Certificados suscritos, por su importe nominal;
- (ii) Los Gastos Iniciales activados.
- (iii) El saldo de la Cuenta de Tesorería y de la Cuenta de Reinversión.

Pasivos:

- (i) El importe nominal de los Bonos emitidos;
- (ii) El importe del Préstamo para Gastos Iniciales y del Préstamo Participativo.

##### **b) Durante la vida del Fondo**

Activos:

- (i) Las Participaciones y los Certificados, por su Saldo Nominal Pendiente de Cobro y los intereses de las Participaciones y los Certificados devengados y no cobrados;
- (ii) El saldo pendiente de amortizar de los Gastos Iniciales;
- (iii) Los recursos depositados en la Cuenta de Tesorería en el Agente Financiero y los depositados en la Cuenta de Reinversión y sus correspondientes intereses devengados.

Pasivos:

- (i) El Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos;

- (ii) Los saldos no amortizados del Préstamo para Gastos Iniciales, del Préstamo Subordinado y del Préstamo Participativo;
- (iii) Intereses, comisiones y gastos varios devengados y no pagados (incluida la remuneración variable del Préstamo Participativo devengada y no pagada).
- (iv) El Avance Técnico neto recibido.

#### **III.4.1. Descripción de los Activos del Fondo**

El activo fundamental del Fondo está integrado por las Participaciones y los Certificados agrupados en el mismo. Para información detallada acerca de los mismos ver Capítulo IV de este Folleto.

#### **III.4.2. Descripción de los Pasivos del Fondo**

Desde la Fecha de Constitución del Fondo y a lo largo de la vida de éste, el pasivo fundamental del Fondo estará integrado por los Bonos que se emiten con cargo al mismo, descritos en el Capítulo II, por el Préstamo para Gastos Iniciales, Préstamo Subordinado y Préstamo Participativo, obtenidos del Cedente descritos en los apartados V.3.1, V.3.2. y V.3.3., por intereses, comisiones, y otros conceptos varios devengados y no pagados que pudieran acumularse.

#### **III.4.3. Gastos**

La Sociedad Gestora satisfará, con cargo al Fondo, todos los gastos necesarios para el funcionamiento de éste, tanto los Gastos Iniciales como los Gastos Ordinarios, Gastos Extraordinarios y Gastos de Liquidación que se devenguen con motivo de la operación.

##### **1. Gastos Iniciales**

El Fondo deberá hacer frente a los siguientes gastos originados como consecuencia de la constitución del mismo y la emisión de los Bonos, recogidos en el apartado II.14 y que son, a modo meramente enunciativo: tasas a la CNMV, gastos de admisión en el Mercado AIAF, tarifas de IBERCLEAR, honorarios a las Agencias de Calificación, honorarios notariales, honorarios de asesores legales, comisiones de aseguramiento, gastos de auditoría y gastos de anuncio e impresión.

##### **2. Gastos Ordinarios**

El Fondo deberá hacer frente a los siguientes Gastos Ordinarios:

- (i) Pago de la comisión a la Sociedad Gestora, según se describe ésta en el apartado III.3.2. de este Folleto y en el segundo lugar del Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado V.4.2 del presente Folleto.
- (ii) Comisión a abonar al Agente Financiero, o en su caso, a la entidad que sustituya al mismo según se describe en el apartado III.8 de este Folleto. En cada Fecha de Pago, el Agente Financiero recibirá una comisión de 4.721 euros trimestrales (4.205 euros como contraprestación de los servicios de Agente Financiero y depositario de las Participaciones y Certificados y 516 euros, como contraprestación de los servicios de

gestión de la Cuenta de Tesorería), más una cuarta parte del importe que resulte de aplicar el 0,00343% sobre el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de las Participaciones y Certificados en cada Fecha de Pago anterior a la Fecha de Pago en que deba abonarse la misma, como contraprestación de sus servicios según el Contrato de Servicios Financieros.

La comisión a abonar al Agente Financiero se calculará, por tanto, conforme a la siguiente fórmula:

$$R_T = 4.721 + ((0,00343\% * N_i) / 4)$$

En la primera Fecha de Pago, la comisión a abonar al Agente Financiero se calculará en función del número de días transcurridos desde la Fecha de Desembolso. Es decir, se calculará conforme a la siguiente fórmula:

$$R_T = 4.721 + ((0,00343\% * N_i) * \frac{d_i}{365})$$

donde:

- $R_T$  es el importe en euros de la comisión del Agente Financiero.
- $N_i$  es el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Préstamos Hipotecarios al comienzo del período (Fecha de Desembolso en la primera Fecha de Pago).
- $d_i$  es el número de días desde la Fecha de Desembolso hasta la primera Fecha de Pago..

Por tanto en la primera Fecha de Pago la comisión a abonar al Agente Financiero será igual a:

$$R_t = 4.721 + ((0,00343\% * 2.000.000.000) * 105 / 365) = 24.455,25 \text{ euros.}$$

- (iii) Remuneración Variable del Préstamo Participativo. En cada Fecha de Pago se producirá el pago de una cantidad variable en concepto de Remuneración Variable del Préstamo Participativo cuyo cálculo se ajustará al procedimiento descrito en la Estipulación 14 de la Escritura de Constitución del Fondo y en el apartado V.3.3. de este Folleto.
- (iv) Gastos de auditoría del Fondo.
- (v) Gastos derivados de la publicación de anuncios o de la práctica de notificaciones relacionadas con el Fondo y/o los Bonos.
- (vi) En su caso, los gastos de mantenimiento de la calificación otorgada por las Agencias de Calificación, en los términos acordados inicialmente.
- (vii) En su caso, los impuestos que correspondan abonar al Fondo.
- (viii) En general, cualesquiera otros gastos soportados por el Fondo, incluyendo, en su caso, las posibles comisiones por amortización de los Bonos que pudieran establecer en el futuro IBERCLEAR o sus participantes.

La totalidad de las comisiones se entienden brutas, incluyendo en consecuencia, cualquier impuesto o retención que pudiera gravar las mismas. Serán además por cuenta de las

respectivas entidades que tengan derecho a dichas comisiones cualquier gasto en que éstas pudieran incurrir en el desarrollo de sus funciones.

### **3. Gastos Extraordinarios**

Aquellos Gastos Extraordinarios que se ocasionen con motivo de la defensa de los intereses de los titulares de los Bonos.

### **4. Gastos de Liquidación**

Los gastos que se ocasionen con motivo de la liquidación y/o extinción del Fondo, con cargo a la reserva para gastos de extinción, con cargo a los Recursos Disponibles de Fondo.

#### **III.4.4. Ingresos del Fondo derivados de su funcionamiento**

Los ingresos del Fondo, a lo largo de la vida del mismo, serán:

- a) Ingresos obtenidos de las Participaciones y los Certificados en concepto de principal e intereses corrientes.
- b) Rendimientos de los saldos de la Cuenta de Reinversión.
- c) En su caso, otros ingresos procedentes de los prestatarios por conceptos distintos a principal e intereses corrientes de los Préstamos Hipotecarios.
- d) El producto de la liquidación, en su caso, y cuando corresponda, de los activos del Fondo.

#### **III.5. Formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales y demás documentación contable del Fondo. Nombre de los auditores de cuentas designados para la auditoría del Fondo.**

##### **III.5.1. Obligaciones y plazos previstos para la formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales e informe de gestión.**

La Sociedad Gestora presentará a la CNMV las cuentas anuales del Fondo junto con el informe de auditoría de las mismas dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre del ejercicio del Fondo, que coincidirá con el año natural.

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora ha designado a Ernst & Young, S.A. inscrita en el R.O.A.C. con el número S-0530 como auditores del Fondo. El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora informará a la CNMV de cualquier cambio que pudiera producirse en lo referente a la designación de los auditores.

**III.5.2. Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la CNMV de información periódica de la situación económico-financiera del Fondo.**

La Sociedad Gestora tendrá disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución y este Folleto.

Dentro de los cuatro (4) meses siguientes al final del período contable, y junto con las cuentas anuales auditadas del Fondo, la Sociedad Gestora emitirá un informe que recogerá:

- (i) Un inventario de la cartera de Participaciones y Certificados agrupados en el Fondo y, adicionalmente.
- (ii) Un informe de gestión que contendrá:
  - a) El Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento y Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y los Certificados.
  - b) El porcentaje de las Participaciones y los Certificados que ha sido amortizado anticipadamente.
  - c) Los cambios producidos en la tasa de amortización anticipada.
  - d) El importe de las Participaciones y los Certificados que hayan sido declarados Fallidos (aquellos cuyos préstamos tengan un retraso en el pago igual o superior a 12 meses) y el porcentaje que representan sobre el total.
  - e) La vida media de la cartera de Participaciones y Certificados.
  - f) El tipo medio de la cartera de Participaciones y Certificados.
  - g) El Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento y Saldo Nominal Pendiente de Cobro de Bonos.
  - h) El porcentaje de Bonos pendiente de vencimiento.
  - i) En su caso, importes de intereses correspondientes a los Bonos devengados y no pagados.
  - j) El saldo de la Cuenta de Tesorería y el de la Cuenta de Reinversión.
  - k) El saldo pendiente de reembolso del Préstamo para Gastos Iniciales, Préstamo Subordinado y Préstamo Participativo.
  - l) Un análisis detallado de los resultados del Fondo y de los factores que han afectado a dichos resultados.
  - m) El importe y las variaciones de los gastos y comisiones de gestión producidos durante el período contable.

Cada tres meses, dentro de los siete (7) Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora emitirá un informe que contendrá:

- Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento y Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y los Certificados.
- Importe de las Participaciones y los Certificados que ha sido amortizado regular y anticipadamente.
- Tasas de amortización anticipada.
- Importe de las Participaciones y los Certificados que hayan sido declarados Fallidos (aquellos cuyos préstamos tengan un retraso en el pago igual o superior a 12 meses) y porcentajes de impago sobre el total de las Participaciones y Certificados.

Con respecto a los Bonos de cada Serie:

- Importe del saldo nominal inicial
- Importe del saldo nominal vencido
- Importe del Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento
- Importe del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos
- Importe del Saldo Nominal vencido y efectivamente satisfecho a los titulares de los Bonos
- Intereses totales devengados por los Bonos desde la anterior Fecha de Pago
- Intereses devengados desde la Fecha de Desembolso y que, debiendo haber sido abonados en anteriores Fechas de Pago, no hayan sido satisfechos (no devengarán intereses adicionales).

Sobre la evolución del Fondo:

- Saldo de la Cuenta de Tesorería y de la Cuenta de Reinversión y los intereses generados por las mismas.
- Gastos, saldo del Fondo de Reserva y Remuneración Variable del Préstamo Participativo)

Copia de dicho Informe se depositará en la CNMV.

Asimismo, toda la información detallada en este apartado podrá encontrarse en el domicilio de la Sociedad Gestora, en la sede del Mercado de la AIAF y en la CNMV.

### **III.5.3. Obligaciones de comunicación de hechos relevantes**

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a informar inmediatamente a la CNMV, a las Agencias de Calificación y a los titulares de los Bonos durante la vida de la emisión, de todo hecho relevante que se produzca en relación con las Participaciones y los Certificados, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos, y en el importe a abonar a los titulares de los Bonos, en cada Fecha de Pago, tanto en concepto de principal

como de intereses, según lo previsto en los apartados II.10. y II.11. de este Folleto, y en general, de cualquier modificación relevante en el activo o en el pasivo del Fondo.

### **III.6. Régimen fiscal del Fondo**

Se facilita a continuación un breve extracto del régimen fiscal aplicable a las inversiones que se deriven de la presente oferta, a cuyo efecto se tiene en cuenta exclusivamente la legislación estatal vigente y los aspectos de carácter general que puedan afectar al Fondo, (se advierte a los inversores que deberán tener en cuenta tanto sus posibles circunstancias fiscales especiales y las normas de aplicación territorial, como la legislación vigente en el momento de la obtención y declaración de las rentas correspondientes):

a) Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca

Los rendimientos de Participaciones y Certificados, que constituyan ingresos de los Fondos de Titulización Hipotecaria no están sujetos a retención alguna en razón de lo establecido en el artículo 59.k) del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio.

En el supuesto de que en el futuro se estableciera cualquier impuesto, directo o indirecto, tasa o retención sobre dichos pagos, los mismos correrían por cuenta del Cedente y serán devueltos al mismo en el supuesto de que fueran recuperados por el Fondo.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que se modificara la normativa fiscal de forma que se establecieran impuestos, tasas o retenciones sobre los pagos realizados al Fondo en concepto de intereses por las Participaciones y los Certificados que afecten significativamente y de manera negativa al equilibrio financiero del Fondo, se producirá la extinción del Fondo, vía liquidación de los activos remanentes, de conformidad con lo establecido en el apartado III.10 del presente Folleto, en cuyo caso, el Cedente podrá ejercitar el derecho de tanteo de conformidad con lo dispuesto en dicho apartado.

b) El Fondo

Los Fondos de Titulización de Activos están sujetos al régimen general del Impuesto sobre Sociedades. La constitución de los Fondos de Titulización Hipotecaria está exenta del concepto de "operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de acuerdo con lo previsto en el artículo 5º.10 de la Ley 19/1992. El Real Decreto 926/1998, declara de aplicación a los Fondos de Titulización de Activos la regla de la Ley 19/1992.

c) Titulares de Bonos

(Ver apartado II.22 de este Folleto).

d) Sociedad Gestora

Los servicios prestados al Fondo por la Sociedad Gestora estarán exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido.

### **III.7. Modificaciones de la Escritura de Constitución**

La Escritura de Constitución podrá ser modificada en circunstancias excepcionales siempre que fuera legalmente posible porque se dieran los requisitos que reglamentariamente se puedan



establecer para dicha modificación, y siempre y cuando tal modificación no resulte una rebaja de las calificaciones asignadas a los Bonos ni perjudique los intereses de los titulares de los mismos. Cualquier modificación a la Escritura de Constitución requerirá el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de modificación y deberá ser comunicada a la CNMV para obtener, en su caso, su autorización y permitir su puesta a disposición del público, según sea el caso como hecho relevante o mediante el registro de un suplemento al presente Folleto.

### **III.8. Sustitución de los participantes**

#### **Agente Financiero**

La Sociedad Gestora está facultada para sustituir al Agente Financiero (en todas o alguna de sus funciones de mantenimiento de la Cuenta de Tesorería, agencia de pagos o depositario de las Participaciones y los Certificados), siempre que ello esté permitido por la legislación vigente y se obtenga, en caso de ser necesario, la autorización de las autoridades competentes. La causa que motive la sustitución deberá ser incumplimiento grave de sus obligaciones y poder suponer un perjuicio para los intereses de los titulares de los Bonos. La sustitución se comunicará a la CNMV, a las Agencias de Calificación y al Cedente.

En el supuesto de que la calificación del Agente Financiero otorgada por las Agencias de Calificación para su riesgo a corto plazo, siendo la calificación actual del Agente Financiero P1 en el caso de Moody's y F1+ en el caso de Fitch, fuera rebajada a una calificación inferior a P1, en el caso de Moody's, ó de F1, en el caso de Fitch, o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por alguna de las Agencias de Calificación, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, dentro de los 30 días siguientes a tal rebaja, para mantener las calificaciones asignadas a cada una de las Series por las Agencias de Calificación y previa comunicación a las mismas, una de las opciones necesarias dentro de las descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones como depositario, agente de pagos, mantenimiento de la Cuenta de Tesorería:

- (i) Obtener garantías o compromisos similares de una entidad o entidades de crédito con calificación no inferior a P1, otorgada por Moody's, y no inferior a F1, otorgada por Fitch, que garantice los compromisos asumidos por el Agente Financiero.
- (ii) Sustituir al Agente Financiero por una entidad con calificación no inferior a P1, en el caso de Moody's, y de F1, en el caso de Fitch, para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones del Agente Financiero.

Asimismo, el Agente Financiero podrá dar por terminado el Contrato de Servicios Financieros previa notificación a la Sociedad Gestora con una antelación mínima de dos meses, de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato de Servicios Financieros, y siempre que (i) otra entidad de características financieras similares al ICO y con una calificación crediticia a corto plazo al menos igual a P1 en el caso de Moody's y de F1 en el caso de Fitch, aceptada por la Sociedad Gestora, sustituya a éste en las funciones asumidas en virtud del Contrato de Servicios Financieros (ii) se comunique a la CNMV y a las Agencias de Calificación y (iii) no se perjudique la calificación otorgada por las Agencias de Calificación a los Bonos. Sin perjuicio de que la terminación no podrá producirse, salvo autorización de la Sociedad Gestora, hasta los dos Días Hábiles siguientes a la Fecha de Pago siguiente a la notificación de terminación.

#### **Sociedad Gestora**

La renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora se regulará por lo previsto en el Real Decreto 926/1998 o por la normativa vigente en cada momento. En cualquier caso, la sustitución de la Sociedad Gestora se realizará de acuerdo con el procedimiento que se detalla a continuación, siempre que no sea contrario a las disposiciones reglamentarias establecidas al efecto:

- (i) la Sociedad Gestora podrá renunciar a su función cuando así lo estime pertinente y solicitar voluntariamente su sustitución, mediante escrito presentado a la CNMV. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora debidamente autorizada e inscrita como tal en los Registros especiales de la CNMV, en el que se declare dispuesta a aceptar tal función y solicite la correspondiente autorización. La renuncia de la Sociedad Gestora y el nombramiento de una nueva sociedad como sociedad gestora del Fondo deberán ser aprobados por la CNMV. En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir plenamente sus funciones en relación con el Fondo. Tampoco podrá la Sociedad Gestora renunciar a sus funciones si, por razón de la referida sustitución, las calificaciones otorgadas por las Agencias de Calificación a los Bonos emitidos por el Fondo disminuyese. Todos los gastos que se generen como consecuencia de dicha sustitución serán soportados por la propia Sociedad Gestora o, en su defecto, por la nueva Sociedad Gestora;
- (ii) en el supuesto de concurrir en la Sociedad Gestora cualquiera de las causas de disolución previstas en el número 1 del artículo 260 de la Ley de Sociedades Anónimas, se procederá a la sustitución de la Sociedad Gestora. La concurrencia de cualquiera de dichas causas se comunicará por la Sociedad Gestora a la CNMV y a las Agencias de Calificación. En este supuesto, la Sociedad Gestora estará obligada al cumplimiento de lo previsto en el apartado (i) precedente con anterioridad a su disolución;
- (iii) en el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en situación concursal o fuera revocada su autorización, deberá proceder a nombrar una sociedad gestora que la sustituya. La sustitución tendrá que hacerse efectiva antes de que transcurran cuatro (4) meses desde la fecha en que se produjo el evento determinante de la sustitución. Si la Sociedad Gestora no encontrara otra sociedad gestora dispuesta a hacerse cargo de la administración y representación del Fondo o la CNMV no considerara idónea la propuesta y se de lugar a un descenso de la calificación de los Bonos, se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos, a los cuatro (4) meses de que hubiese ocurrido el evento determinante de la sustitución forzosa;
- (iv) la sustitución de la Sociedad Gestora y el nombramiento de la nueva sociedad, aprobada por la CNMV de conformidad con lo previsto en los párrafos anteriores, deberá ser aceptada por las Agencias de Calificación, así como publicada en el Boletín Diario del Mercado AIAF. La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con el presente Folleto y la Escritura de Constitución, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la nueva sociedad gestora cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.

#### **Otros participantes**

En caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales o si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación, disolución o intervención de cualquiera de los participantes en la presente operación de titulización, o cualquiera de ellos solicitara ser declarado en situación legal concursal, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero, la Sociedad Gestora podrá resolver los correspondientes contratos que les ligan al Fondo siempre que dicha resolución sea permitida al amparo de la legislación aplicable. Producida la terminación del Contrato y en el supuesto de que la legislación aplicable así lo permita, el nuevo participante será, en su caso, designado por la Sociedad Gestora, una vez consultadas las autoridades administrativas competentes, de forma que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos emitidos por el Fondo por las Agencias de Calificación, siendo dicha designación comunicada a las Agencias de Calificación y a la CNMV. La sustitución del Cedente como administrador de los Préstamos Hipotecarios se encuentra recogida en el apartado IV.2.4. del presente Folleto. Asimismo, los supuestos de sustitución del Cedente, como contrapartida del Contrato de Swap, se encuentran recogidos en el apartado V.3.7 del presente Folleto.

### **III.9. Subcontratación de los participantes**

Los participantes en la operación de titulización TDA CAM 4, conforme a sus respectivos contratos, el presente Folleto y la Escritura de Constitución, estarán facultados para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad la prestación de cualquiera de los servicios comprometidos, siempre que (i) sea legalmente posible, (ii) previamente se comunique al Cedente y a la CNMV y, en su caso, se hayan obtenido las autorizaciones pertinentes, (iii) medie, en su caso, el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo; (iv) el subcontratista o delegado posea, en su caso, una calificación por la que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, y siempre que (v) el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo, así como para extinguir dichos subcontratos y/o delegaciones. En cualquier caso, dicha subcontratación o delegación no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo ni para la Sociedad Gestora, ni perjudicar, en modo alguno, la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. No obstante cualquier subcontrato o delegación, los participantes no quedarán exonerados ni liberados de ninguna de las responsabilidades reguladas por los correspondientes contratos, el presente Folleto y la Escritura de Constitución. Los subcontratistas deberán cumplir con las condiciones de nivel de calificación exigidas, en su caso, por las Agencias de Calificación para desempeñar ese papel.

### **III.10. Liquidación Anticipada y Extinción del Fondo**

En virtud de lo que se establecerá en la Escritura de Constitución del Fondo y de conformidad con lo establecido en el presente Folleto, la Sociedad Gestora estará facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo, en una Fecha de Pago posterior a la Fecha de Cobro en la que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y Certificados sea inferior al 10% del saldo inicial de las mismas, siempre y cuando la venta de las Participaciones y Certificados pendientes de amortización, junto con el saldo que exista en ese momento en la Cuenta de Tesorería y, en su caso, en la Cuenta de Reinversión, permita una total cancelación de todas las obligaciones pendientes con los titulares de los Bonos y respetando los pagos anteriores a éstos cuyo orden de prelación sea preferente según lo descrito en el apartado V.4.2, y que se hayan obtenido las autorizaciones necesarias para ello de las autoridades competentes.

El Fondo se extinguirá vía liquidación de los activos remanentes, en todo caso, en los siguientes supuestos, informándose a la CNMV y a las Agencias de Calificación en caso de producirse alguno de ellos:

- (i) Cuando, a juicio de la Sociedad Gestora, concurren circunstancias excepcionales que hagan imposible, o de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo. En este caso, la Sociedad Gestora, tras informar a la CNMV y a las Agencias de Calificación, procederá a la liquidación ordenada del Fondo conforme al Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado V.4.2 del presente Folleto.
- (ii) En el supuesto previsto en el artículo 19 del Real Decreto 926/1998, que establece la obligación de liquidar anticipadamente el Fondo en el caso de que hubieran transcurrido cuatro meses desde que tuviera lugar un evento determinante de la sustitución forzosa de la Sociedad Gestora, por ser ésta declarada en concurso, sin que se hubiese encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión del Fondo, procederá a la liquidación ordenada del Fondo conforme al Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado V.4.2 del presente Folleto.
- (iii) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos emitidos o con algún crédito no subordinado o se prevea que se va a producir. En este caso, la Sociedad Gestora, tras informar a la CNMV y a las Agencias de Calificación, procederá a la liquidación ordenada del Fondo conforme al Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado V.4.2 del presente Folleto.
- (iv) Cuando se produzca una modificación en la normativa fiscal, de conformidad con lo establecido en el apartado III.6 del presente Folleto que, a juicio de la Sociedad Gestora, afecte significativamente y de forma negativa al equilibrio financiero del Fondo, procederá a la liquidación ordenada del Fondo conforme al Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado V.4.2 del presente Folleto.

En los casos (i), (iii) y (iv) se producirá la liquidación en la Fecha de Pago inmediata siguiente y en el caso (ii), cuando corresponda de conformidad con la legislación aplicable.

El Fondo se extinguirá en todo caso a consecuencia de las siguientes circunstancias:

- (i) Cuando se amorticen íntegramente las Participaciones y Certificados. En el supuesto de que hayan vencido todos las Participaciones y Certificados y existan importes pendientes de cobro de las Participaciones y Certificados y obligaciones pendientes de pago a los titulares de los Bonos, se iniciará, a más tardar la liquidación cuando hubieren transcurrido 30 meses desde la fecha del último vencimiento de los préstamos aunque se encontraran aún débitos vencidos pendientes de cobro, extinguiéndose el Fondo nunca mas allá del 26 de junio de 2039.
- (ii) Cuando se amorticen íntegramente los Bonos emitidos.
- (iii) En el supuesto de que no se confirme, antes del inicio del Período de Suscripción de los Bonos, alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación, se considerarán resueltas la constitución del Fondo, la cesión de las Participaciones y Certificados, los contratos de Préstamo para Gastos Iniciales, Préstamo Subordinado y Préstamo Participativo, así como el resto de los contratos del Fondo y la emisión de los Bonos.

En el caso de que en el momento de producirse la liquidación final del Fondo quedarán obligaciones pendientes de pago por parte del Fondo a cualquiera de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora realizará alguna de las siguientes actividades:

- (i) Procederá a vender las Participaciones y Certificados y activos para lo que recabará ofertas de al menos cinco (5) entidades de entre las más activas en la compraventa de estos activos que, como consecuencia de ello, puedan ofrecer por ellos un valor de mercado. La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los activos ofertados por dichas entidades. La designación de las entidades independientes será comunicada a la CNMV.

En el supuesto de que el Fondo se liquidara, quedando pendiente de amortización algún importe de las Participaciones y Certificados y activos, el Cedente tendrá un derecho de tanteo para recuperar las Participaciones y Certificados y activos que pertenezcan al Fondo, correspondientes a Participaciones y Certificados no amortizados en el momento de la liquidación, en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora y de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior. El anterior derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de las Participaciones y Certificados otorgado por el Cedente. Para el ejercicio de dicho derecho de tanteo, el Cedente dispondrá de un plazo de cinco (5) Días Hábiles desde la fecha en que la Sociedad Gestora le comunique las condiciones en que se procederá a la enajenación de las Participaciones y Certificados y activos;

- (ii) Procederá a cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo;
- (iii) En caso de que lo anterior fuera insuficiente o existieran activos remanentes, procederá a vender los bienes que permanezcan en el activo del Fondo. La Sociedad Gestora estará facultada para aceptar aquellas ofertas que, a su juicio, cubran el valor de mercado del bien de que se trate y se paguen en metálico y al contado. Para la fijación del valor de mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.

La Sociedad Gestora, una vez efectuada la reserva para gastos de extinción, aplicará todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los activos del Fondo, junto con el resto de los Recursos Disponibles que tuviera el Fondo en ese momento, al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y Orden de Prelación de Pagos del apartado V.4.2 del presente Folleto. En el supuesto de que, una vez liquidado el Fondo y realizados todos los pagos previstos en el apartado V.4.2 del presente Folleto, existiera algún remanente, éste será abonado al Cedente. En el caso de que el remanente no fuera cantidad líquida por corresponder a Participaciones y Certificados que se encontrasen pendientes de resolución de procedimientos judiciales o notariales iniciados como consecuencia del impago por el deudor de los Préstamos Hipotecarios, tanto su continuación como el producto de su resolución será a favor del Cedente.

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los Recursos Disponibles del Fondo, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado V.4.2 del presente Folleto, excepción hecha de la oportuna reserva para hacer frente a los gastos de extinción.

Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Recursos Disponibles, la Sociedad Gestora otorgará un acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas previstas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo, y (iii) la distribución de los Recursos Disponibles del Fondo siguiendo el Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado V.4.2 del presente Folleto, lo que anunciará en medios de prensa de ámbito estatal y dará cumplimiento a los

demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.

## CAPÍTULO IV

### INFORMACIONES SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS ACTIVOS TITULIZADOS A TRAVÉS DEL FONDO

#### IV.1. Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca agrupados en el Fondo

##### A. Participaciones y Certificados. Condiciones de Emisión.

Las Participaciones y los Certificados se emitirán por el Cedente y serán suscritos por la Sociedad Gestora en nombre del Fondo TDA CAM 4 en virtud de la Escritura de Constitución y del presente Folleto. Las Participaciones y los Certificados que se agruparán en el Fondo se representarán mediante dos Títulos Múltiples, uno de ellos representativo de la totalidad de las Participaciones Hipotecarias y el otro representativo de la totalidad de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Las Participaciones y Certificados se emitirán por un valor nominal igual o ligeramente inferior a 2.000.000.000.-, refiriéndose cada Participación y Certificado a una participación del 100% sobre el principal no vencido de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, y devengando un tipo de interés igual al tipo de interés nominal que devengue en cada momento el correspondiente Préstamo Hipotecario.

La cesión plena e incondicional al Fondo de los derechos de crédito que se derivan de los Préstamos Hipotecarios, mediante la emisión de las Participaciones y Certificados, se realizará en la Fecha de Constitución por el plazo restante de vencimiento de dichos préstamos, no existiendo pacto alguno de recompra por parte del Cedente. Las Participaciones y Certificados comenzarán a devengar el interés que corresponda, desde la Fecha de Constitución (incluida), es decir, el 9 de marzo 2005, por lo que los intereses devengados por los Préstamos Hipotecarios desde la Fecha de Constitución corresponderán al Fondo, con independencia del período de devengo que se tenga en cuenta a efectos del cálculo del interés en los mismos.

El Cedente no asumirá responsabilidad alguna por el impago de los deudores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos Hipotecarios. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirán en pactos de recompra de las Participaciones y los Certificados, ni en virtud de la Escritura de Constitución del Fondo, ni del presente Folleto, ni de ningún otro pacto o contrato.

El Cedente responderá ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los Préstamos Hipotecarios en la misma medida que señalan los artículos 348 del Código de Comercio y 1.529 del Código Civil.

##### B. Composición de la cartera

El activo de TDA CAM 4 estará integrado por Participaciones y Certificados emitidos por el Cedente sobre préstamos concedidos a personas físicas para la adquisición, construcción, o rehabilitación de una vivienda situada en territorio español, con garantía de primera hipoteca sobre un inmueble valorado por una Sociedad de Tasación. Alguno de los citados préstamos provienen de subrogaciones del deudor persona física en préstamos a un promotor.

Por medio de la Escritura de Constitución, se formalizará la emisión por el Cedente de las Participaciones y Certificados y su suscripción por el Fondo. La emisión por el Cedente de las Participaciones y Certificados supondrá un número aún no determinado cuyo Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento será igual o ligeramente inferior a dos mil millones (2.000.000.000.-) de euros.

Los Préstamos Hipotecarios sobre los que se emitirán las Participaciones y Certificados, se extraerán de los 30.569 préstamos hipotecarios con un Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de 2.263.140.254,34 euros, a 25 de enero de 2005, que integran la cartera auditada a que se refiere el informe de auditoría reseñado en el Capítulo I de este Folleto.

Entre los Préstamos Hipotecarios, se encontrarán Préstamos Hipotecarios en los que el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento no excede, a la fecha de emisión de las correspondientes Participaciones Hipotecarias, del 80% del valor de tasación de las fincas hipotecadas en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario (en adelante, los “**Préstamos Hipotecarios 1**”).

El resto de Préstamos Hipotecarios serán préstamos en los que el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento excede, a la fecha de emisión de los correspondientes Certificados de Transmisión de Hipoteca, del 80% del valor de tasación de las fincas hipotecadas en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario (en adelante, los “**Préstamos Hipotecarios 2**”). El Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los mencionados Préstamos Hipotecarios 2 en ningún caso excede del 100% del valor de tasación de las fincas hipotecadas.

Como titular de las Participaciones y los Certificados, el Fondo ostentará los derechos reconocidos en la normativa legal aplicable y en las Participaciones y los Certificados.

### **C. Suscripción de las Participaciones y de los Certificados.**

**Precio, suscripción y desembolso de las Participaciones y los Certificados:** La Sociedad Gestora, en la Fecha de Constitución del Fondo, suscribirá en nombre del Fondo el 100% de las Participaciones y los Certificados.

El precio de las Participaciones y los Certificados, será el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los mismos, y será abonado por la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo, al Cedente, en la Fecha de Desembolso, es decir, el 14 de marzo de 2005.

En caso de resolución de la constitución del Fondo y, consecuentemente, de la emisión y suscripción de las Participaciones y los Certificados, (i) se extinguirá la obligación de pago de las Participaciones y de los Certificados por parte del Fondo y (ii) la Sociedad Gestora estará obligada a restituir al Cedente cualquier derecho que se hubiera devengado a favor del Fondo por la suscripción de las Participaciones y los Certificados.

**Régimen fiscal de las Participaciones y los Certificados:** Los pagos realizados al Fondo en concepto de interés por las Participaciones y los Certificados no estarán sujetos a retención alguna en razón de lo establecido en el artículo 59 k) del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio.

En el supuesto de que en el futuro se estableciera cualquier impuesto, directo o indirecto, tasa o retención sobre dichos pagos, los mismos correrían por cuenta del Cedente y serán devueltos al mismo en el supuesto de que fueran recuperados por el Fondo.



No obstante lo anterior, en el supuesto de que se modificara la normativa fiscal de forma que se establecieran impuestos, tasas o retenciones sobre los pagos realizados al Fondo en concepto de interés por las Participaciones o por los Certificados que afecten significativamente al equilibrio financiero del Fondo, se producirá la extinción del Fondo vía liquidación de activos remanentes de conformidad con lo establecido en el apartado III.10 del presente Folleto.

**Derechos conferidos al Fondo por la suscripción de las Participaciones y los Certificados:**

El Fondo, en cuanto titular de las Participaciones y los Certificados, ostentará los derechos reconocidos en la normativa legal aplicable y en las Participaciones y los Certificados, en concreto tendrá derecho a recibir los pagos que a partir de la Fecha de Constitución realicen los deudores de los Préstamos Hipotecarios, con las excepciones previstas en el siguiente párrafo, así como cualquier otro pago que se derive de los Préstamos Hipotecarios, siempre que todos ellos correspondan a las Participaciones y Certificados. Las Participaciones y los Certificados comenzarán a devengar intereses a favor del Fondo desde la Fecha de Constitución.

Además de los pagos que efectúen los deudores de los Préstamos Hipotecarios corresponderá al Fondo cualquier otro pago que reciba el Cedente por los Préstamos Hipotecarios, como administrador de los préstamos, incluyendo los derivados de cualquier derecho accesorio al préstamo hipotecario tales como indemnizaciones derivadas de pólizas de seguro, pagos efectuados por posibles garantes, etc., con la excepción de intereses de demora, comisiones por reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplido que corresponderá al Cedente de las Participaciones y los Certificados. Adicionalmente, el Fondo tendrá derecho a percibir las cantidades, bienes o derechos en pago de principal o intereses de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias, por la enajenación o explotación de los inmuebles adjudicados o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de las fincas en proceso de ejecución. El Cedente se compromete a realizar las notificaciones que, en su caso, sean necesarias para que dichos pagos sean efectuados a la Sociedad Gestora. El Cedente deberá utilizar esfuerzos razonables para mantener en vigor y con plenos efectos las pólizas de seguros suscritas en relación con los Préstamos Hipotecarios, siendo el Cedente responsable frente al Fondo de los perjuicios que se ocasione al mismo en el supuesto de que no se hayan mantenido en vigor y con plenos efectos las pólizas de seguros.

**Notificaciones**

El Cedente continuará administrando los Préstamos Hipotecarios, conforme a lo establecido en el apartado IV.2. de este Folleto. La Sociedad Gestora y el Cedente han acordado no notificar la cesión a los respectivos deudores de los Préstamos Hipotecarios no siendo obligatoria dicha notificación para la efectividad de la cesión.

La Sociedad Gestora podrá requerir al Cedente para que, en cualquier momento, notifique a su cargo la emisión de las Participaciones y de los Certificados a los correspondientes deudores. En todo caso, el Cedente otorgará las más amplias facultades que en derecho sean necesarias a la Sociedad Gestora para que ésta pueda notificar la cesión a los deudores de los Préstamos Hipotecarios en el momento que lo estime oportuno. En especial, la Sociedad Gestora notificará la emisión y suscripción de las Participaciones y los Certificados a los deudores de los Préstamos Hipotecarios en el supuesto de sustitución del Cedente en la administración de los Préstamos Hipotecarios y en el supuesto de situación concursal o intervención administrativa o judicial del Cedente, en todo caso, de conformidad con la regulación y el procedimiento concursal.

El Cedente asumirá los gastos de notificación a los deudores de los Préstamos Hipotecarios aun en el caso de que la misma sea realizada por la Sociedad Gestora.

### **Responsabilidad del Cedente como cedente de los Derechos de Crédito**

El Cedente no asumirá responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni en virtud de la Escritura de Constitución del Fondo ni de ningún otro pacto o contrato, ni en virtud del presente Folleto. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del Cedente en cuanto a la administración de los Préstamos Hipotecarios cedidos, en los Contratos de Préstamo para Gastos Iniciales, de Préstamo Subordinado y de Préstamo Participativo, y sin perjuicio de la responsabilidad que se deriva de las Declaraciones y Garantías realizadas por el Cedente y que se recogen en el apartado IV.4. de este Folleto.

Hasta el otorgamiento de la Escritura de Constitución, el Cedente será beneficiario de los contratos de seguro de daños suscritos por los deudores con relación a los inmuebles hipotecados, en garantía de los Préstamos Hipotecarios, hasta el importe de lo debido o valor de tasación, autorizando cada una de las escrituras de Préstamo Hipotecario a que, en caso de impago de la prima correspondiente por parte del deudor (tomador) del seguro, el Cedente, acreedor hipotecario, satisfaga por cuenta del deudor el importe que corresponda a la prima de modo tal que siempre se encuentren satisfechas.

El Cedente formalizará en el mismo acto de otorgamiento de la Escritura de Constitución, la cesión aparejada de la emisión de las Participaciones y los Certificados de los derechos que le corresponden como beneficiario de dichos contratos de seguro de daños suscritos por los deudores o cualquier otra póliza de seguro que otorgue una cobertura equivalente y, en particular, los de la póliza global de seguros complementaria y subsidiaria contratada por el Cedente que garantiza una cobertura de seguro por daños en caso de inexistencia de cobertura o insuficiencia de los capitales asegurados. Corresponderán por tanto al Fondo, en cuanto titular de las Participaciones y de los Certificados, todas las cantidades que le hubiera correspondido percibir al Cedente por este concepto.

La transmisión y tenencia de las Participaciones y de los Certificados estará limitada a inversores institucionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Debido a lo anterior y al carácter de inversor institucional del Fondo, la emisión de las Participaciones y de los Certificados no será objeto de nota marginal en cada inscripción de las hipotecas en el Registro de la Propiedad.

En el supuesto de que el Fondo viniera obligado a abonar a terceros cualquier cantidad con motivo de la emisión y suscripción de las Participaciones y de los Certificados que no se haya abonado a la fecha de cesión debido a que la información suministrada por el Cedente sobre los Préstamos Hipotecarios haya sido incompleta, éste será responsable frente al Fondo de cualquier daño, gasto, impuesto o sanción que se derive para el Fondo.

### **Otras condiciones derivadas del régimen legal de las Participaciones y de los Certificados.**

Conforme a lo que establece el Real Decreto 685/1982 de Regulación del Mercado Hipotecario, modificado por el Real Decreto 1289/1991, las Participaciones y los Certificados serán transmisibles mediante declaración escrita en el mismo título y, en general, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, estando su adquisición o tenencia limitada a inversores institucionales sin que puedan ser adquiridas por el público no especializado, de conformidad con lo previsto por el artículo 64.1 párrafo segundo del Real Decreto 685/1982.

Tanto la transmisión como el domicilio del nuevo titular, deberán notificarse por el adquirente a la entidad emisora.

El transmitente no responderá de la solvencia de la entidad emisora ni de la del deudor, como tampoco de la suficiencia de la hipoteca que lo garantice.

El Cedente, en cuanto entidad emisora, llevará un libro especial en el que anotará las Participaciones y los Certificados emitidos, así como las transferencias de los mismos que se le notifiquen, siendo de aplicación a las Participaciones y a los Certificados lo que para los títulos nominativos establece el artículo 53 del Real Decreto 685/1982. En el propio libro anotará los cambios de domicilio que le hayan sido notificados por los titulares de las Participaciones y de los Certificados.

En dicho libro constarán además los siguientes datos:

- a) Fecha de apertura y vencimiento del Préstamo Hipotecario, importe inicial del mismo y forma de liquidación.
- b) Datos registrales de la hipoteca.

#### **D. Sustitución de Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca**

En el supuesto excepcional de que, con posterioridad a la Fecha de Constitución, y no obstante las declaraciones formuladas por el Cedente y la diligencia por éste observada para asegurar su veracidad, se detectara, durante la vida del Fondo, que alguna de las Participaciones y/o Certificados o que alguno de los Préstamos Hipotecarios sobre los que se han emitido aquellos, no se ajustaba en la Fecha de Constitución del Fondo a las declaraciones formuladas en el apartado IV.4. siguiente de este Folleto y recogidas en la Estipulación Octava de la Escritura de Constitución del Fondo, el Cedente se obliga:

(A) A sustituir la correspondiente Participación y/o Certificado por otro de características financieras similares, en cuanto a importe pendiente de cobro, plazo residual, tipo de interés, características del deudor e inmueble hipotecado y ratio saldo pendiente de cobro/valor de tasación, que sea aceptado por la Sociedad Gestora, comunicado a las Agencias de Calificación y siempre que no se perjudique la calificación de los Bonos otorgada por las mismas.

Las cantidades devengadas y no pagadas de la Participación y/o Certificado que corresponda sustituir, deberán ser abonadas al Fondo por el Cedente, en su calidad de administrador, en el momento en que se produzca la sustitución de dicha Participación y/o Certificado.

En todo caso, al sustituir alguna Participación y/o Certificado, el Cedente deberá acreditar que la Participación y/o Certificado sustituyente se ajusta a las declaraciones contenidas en el apartado IV.4. del presente Folleto.

El Cedente, tan pronto como tenga conocimiento de que alguna de las Participaciones y/o Certificados por él emitidos o que alguno de los Préstamos Hipotecarios sobre los que se han emitido aquellos, no se ajusta a las mencionadas declaraciones, deberá ponerlo en conocimiento de la Sociedad Gestora e indicarle los préstamos hipotecarios sobre los que propone emitir nuevas participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca para sustituir a los afectados. En caso de que se produzca la sustitución de alguna Participación y/o Certificado, de conformidad con lo previsto en el presente apartado, el Cedente procederá a emitir un nuevo Título Múltiple que será canjeado por el que se entrega en la Fecha de Constitución.

(B) Subsidiariamente a la obligación asumida en el punto (A) anterior y para aquellos supuestos, igualmente excepcionales, en los que, la sustitución regulada en el mismo no fuera posible porque los Préstamos Hipotecarios disponibles resultaran ser, por causas no imputables al Cedente, no homogéneos con la cartera titulizada en razón de (i) su importe pendiente de cobro, (ii) su plazo residual, (iii) su tipo de interés, (iv) las características del deudor, o (v) las características del inmueble hipotecado, ratio saldo pendiente de cobro/valor de tasación y la desviación de alguno de dichos factores respecto a la Participación y/o Certificado afectado fuera lo suficientemente significativa como para alterar negativamente la regularidad y estructura financiera del Fondo y los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, en opinión fundada de la Sociedad Gestora, comunicada al Cedente y a la CNMV, el Cedente se compromete a la amortización anticipada de la Participación y/o Certificado afectado, mediante la devolución, en efectivo, tanto del capital pendiente de la correspondiente Participación y/o Certificado y de los intereses devengados y no pagados hasta la fecha, como de cualquier otra cantidad que respecto a la Participación y/o Certificado corresponda al Fondo, mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería. La Sociedad Gestora, destinará los importes recibidos en concepto de amortización anticipada de las Participaciones y/o Certificados afectados por el supuesto anteriormente mencionado, a la amortización de los Bonos en la Fecha de Pago siguiente.

El Cedente se compromete a formalizar la sustitución de Participaciones y Certificados en escritura pública y en la forma y plazo que establezca la Sociedad Gestora, y a proporcionar la información sobre los mismos que considere necesaria la Sociedad Gestora. La sustitución se comunicará a las Agencias de Calificación y una copia del acta notarial será remitida a la CNMV.

Si cualquiera de los deudores hipotecarios, en cualquier momento posterior a la Fecha de Constitución, llega a oponer la compensación, el Cedente lo pondrá en conocimiento de la Sociedad Gestora y deberá abonar al Fondo el importe que corresponda al Fondo de la cantidad compensada, más los daños y perjuicios que, en su caso, se pudieran haber ocasionado al Fondo y que deberán acreditarse suficientemente al Cedente.

#### **E. Depósito de las Participaciones y Certificados.**

El Cedente hará entrega en la Fecha de Constitución del Fondo a la Sociedad Gestora de los Títulos Múltiples representativos de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca suscritos, siendo dichos Títulos Múltiples depositados por la Sociedad Gestora en el Agente Financiero, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Servicios Financieros.

### **IV.2. Administración de los Préstamos Hipotecarios**

De conformidad con lo establecido en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982, de 17 de Marzo, y en el apartado 2.b) del artículo 2 del Real Decreto 926/1998, el Cedente se comprometerá, en la Escritura de Constitución del Fondo, a conservar la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios que sirven de cobertura a las Participaciones y los Certificados por él emitidos, quedando obligado a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de dichos Préstamos Hipotecarios. En todo caso, corresponderá a la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, el ejercicio de la totalidad de las facultades que, en caso de incumplimiento como consecuencia de la falta de pago del prestatario, se atribuyen a los titulares de Participaciones y Certificados en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982.

Serán por cuenta del Cedente todos aquellos impuestos, directos o indirectos, tasas o gastos que se devenguen o en que incurra el Cedente o que venga obligado a repercutir el mismo con motivo del desarrollo por éste de los servicios de administración de los Préstamos Hipotecarios sin perjuicio de su derecho a que los mismos les sean reembolsados en su caso, por los prestatarios o por el Fondo.

#### **IV.2.1. Compromisos generales del Cedente como administrador**

En general, el Cedente, respecto a los Préstamos Hipotecarios que administre, se compromete frente a la Sociedad Gestora y al Fondo:

- (i) A realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los Préstamos Hipotecarios, ya sea en vía judicial o extrajudicial, en las condiciones establecidas en el siguiente apartado.
- (ii) A realizar cuantos actos sean necesarios para mantener o ejecutar las garantías y obligaciones que se deriven de los Préstamos Hipotecarios.
- (iii) A tener en cuenta los intereses de los titulares de los Bonos emitidos por el Fondo en sus relaciones con los prestatarios y en el ejercicio de cualquier facultad discrecional derivada del desarrollo de los servicios establecidos en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.
- (iv) A cumplir todas las instrucciones razonables de la Sociedad Gestora, dadas de conformidad con lo previsto en la Escritura de Constitución y en este Folleto.
- (v) A realizar cuantos actos sean necesarios para solicitar y mantener en pleno vigor las licencias, aprobaciones, autorizaciones y consentimientos que puedan ser necesarios o convenientes en relación con el desarrollo de lo establecido en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.
- (vi) A disponer de equipos y personal suficientes para cumplir todas sus obligaciones.

El Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, no será responsable de las deudas de la Sociedad Gestora o del Fondo, en relación con los Bonos, o de las obligaciones de cualquier deudor en virtud de cualquier Préstamo Hipotecario.

En concreto, el Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, no será responsable de ninguna pérdida, responsabilidad, reclamación o gasto sufrido o incurrido por la Sociedad Gestora o por el Fondo como resultado del desarrollo por el Cedente de los servicios establecidos en virtud de la Escritura de Constitución y del presente Folleto, excepto cuando dicha pérdida, responsabilidad, reclamación, gasto o daño se sufra o incurra como resultado de una negligencia o incumplimiento del Cedente, respecto de las Participaciones y los Certificados que administre, o de cualquier incumplimiento por éste de sus obligaciones en virtud de la Escritura de Constitución y este Folleto, estando en dichos casos el Cedente obligado a indemnizar al Fondo o a la Sociedad Gestora por los daños y perjuicios sufridos (y justificados por la Sociedad Gestora) como consecuencia de dicha negligencia o incumplimiento.

En cualquier caso, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora tendrá las acciones legales que le correspondan contra el Cedente en el caso de incumplimiento de sus obligaciones al amparo de los contratos suscritos con la Sociedad Gestora.

#### **IV.2.2. Servicios de Administración de los Préstamos Hipotecarios**

En la administración de los Préstamos Hipotecarios, el Cedente dedicará el mismo tiempo y atención a los mismos y ejercerá el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia en la administración de estos, que el que dedicaría y ejercería en la administración de préstamos hipotecarios que no hubieran sido cedidos y, en cualquier caso, ejercerá un nivel razonable de pericia, cuidado y diligencia en la prestación de los servicios.

El Cedente, respecto de las Participaciones y los Certificados que administre, estará autorizado para modificar los criterios para la administración de los mismos que se contienen en el "Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos Hipotecarios" anexo a la Escritura de Constitución, siempre que dichas modificaciones no supongan un deterioro en la administración de las Participaciones y los Certificados y se notifiquen a la Sociedad Gestora y no se perjudique, en modo alguno, la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación.

En concreto el Cedente, respecto de los Préstamos Hipotecarios que administre, mantendrá todas las escrituras, documentos y archivos relativos a los mismos, y a cualquier otro derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios así como cuantos documentos sean relevantes en relación con los mismos, bajo custodia segura, y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos, si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, a no ser que sea (i) en favor de un subcontratista o delegado nombrado siempre que ello esté permitido por la normativa vigente; o (ii) para permitir al Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios emprender procedimientos para la ejecución de un Préstamo Hipotecario.

El Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, seguirá cobrando todas las cantidades debidas y pagaderas en virtud de los Préstamos Hipotecarios o de cualquier derecho accesorio a los mismos y realizará sus mejores esfuerzos para asegurar que todos los pagos a realizar por los prestatarios o por otras personas, en virtud de los Préstamos Hipotecarios o de cualquier otro derecho accesorio a los mismos sean cobrados, de acuerdo con los términos y condiciones de dichos Préstamos Hipotecarios, en las fechas correspondientes.

En el supuesto de que existieran discrepancias entre el Cedente y la Sociedad Gestora en cuanto al importe que el Cedente deba entregar al Fondo en cada Fecha de Cobro, referidas tanto a la cantidad recaudada como al Avance Técnico, ambas partes tratarán de solucionar dichas discrepancias, sin perjuicio de que, en el supuesto de no obtenerse ningún acuerdo al respecto antes de la Fecha de Cobro, se efectuará por el Cedente entrega provisional al Fondo de la cantidad que establezca la Sociedad Gestora, suficientemente acreditada al Cedente, sin perjuicio de acordar posteriormente ajustes en dicha cantidad.

##### **a) Acciones contra los deudores**

En caso de demora en los pagos a que vengan obligados los deudores en virtud de los Préstamos Hipotecarios cedidos, el Cedente, como administrador de los mismos, desarrollará las actuaciones descritas en el "Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos Hipotecarios" anexo a la Escritura, adoptando al efecto las medidas que tomaría un prestamista hipotecario razonablemente prudente que realice operaciones de financiación en España, siempre que el ejercicio de dichas facultades discrecionales no afecte a la gestión del Fondo, ni a la calificación otorgada por las Agencias de Calificación a los Bonos.

En todo caso, y para el supuesto de falta de pago del deudor de los Préstamos Hipotecarios que sirven de cobertura a la emisión de las Participaciones y Certificados agrupados en el Fondo, corresponderá a la Sociedad Gestora en nombre del Fondo, como su titular, el ejercicio de la totalidad de las facultades previstas en el Artículo 66 del Real Decreto 685/1982.

En el supuesto de situación de concurrencia que regula el apartado b) del artículo 66 del Real Decreto 685/1982, el derecho de adjudicación en pago corresponderá al Fondo y el reparto del producto del remate se efectuará en la forma descrita en el referido artículo.

En el supuesto de que se produzca cualquiera de las situaciones descritas en los apartados c) y d) del artículo 66 del Real Decreto 685/1982 y, en consecuencia, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, se subrogase en la posición del Cedente en el procedimiento iniciado por éste, o iniciase un procedimiento de ejecución hipotecaria, la Sociedad Gestora procederá a la venta de los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado. El Cedente dispondrá de un derecho de tanteo para la adquisición de aquellos inmuebles que se hubieren hipotecado en garantía de los Préstamos Hipotecarios que administre, y que se adjudiquen al Fondo, durante un plazo de diez (10) Días Hábiles desde la fecha en que la Sociedad Gestora le comunique fehacientemente la intención de transmitir el inmueble. El derecho de tanteo implicará que el Cedente podrá adquirir los inmuebles en las mismas condiciones que se le hayan ofrecido a la Sociedad Gestora.

Todas las actuaciones señaladas en el presente apartado en relación con las Participaciones y los Certificados, se realizarán en los términos previstos en el Título IV del Libro III de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil y en el Real Decreto 685/1982.

#### **b) Actuaciones contra el Cedente**

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá acción ejecutiva contra el Cedente para la efectividad de los vencimientos de los Préstamos Hipotecarios por principal e intereses, cuando el incumplimiento de la obligación de pago por dichos conceptos no sea consecuencia de la falta de pago de los deudores de los Préstamos Hipotecarios.

Asimismo, en el supuesto de que el Cedente no cumpliera las obligaciones descritas en el apartado anterior, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción declarativa frente al Cedente por el incumplimiento de las citadas obligaciones en relación con los Préstamos Hipotecarios, todo ello de conformidad con los trámites previstos para dicho proceso en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Extinguidos las Participaciones y los Certificados, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará acción contra el Cedente hasta el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **IV.2.3. Subcontratación**

El Cedente, respecto de los Préstamos Hipotecarios que administre, estará facultado, siempre que ello esté permitido por la normativa vigente, para subcontratar o delegar, en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la realización de las funciones señaladas en el apartado IV.2.2. del presente Folleto siempre que (i) sea legalmente posible, (ii) previamente se comunique a la CNMV y, en su caso, se hayan obtenido las autorizaciones pertinentes, (iii) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, (iv) el subcontratista o delegado posea, en su caso, una calificación por la que no se perjudique la calificación de los Bonos por las Agencias de Calificación y siempre que (v) dicho subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo, así como para extinguir dichos subcontratos y/o delegaciones.

En cualquier caso ni la Sociedad Gestora, ni el Fondo, asumirán responsabilidad adicional alguna distinta a la asumida en virtud de lo aquí descrito, con respecto a costes o gastos pagaderos o incurridos con motivo de la subcontratación o delegación o que se deriven de la terminación de cualquier contrato al respecto.

No obstante cualquier subcontrato o delegación, el Cedente no quedará exonerado ni liberado mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud de la Escritura de Constitución y del presente Folleto.

#### **IV.2.4. Sustitución del Cedente como administrador de las Participaciones y los Certificados por la Sociedad Gestora**

En caso de que la Sociedad Gestora constate el incumplimiento, por parte del Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, de las obligaciones establecidas en este apartado, o el acaecimiento de hechos que, a juicio de la Sociedad Gestora, supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora podrá, siempre que esté permitido por la normativa vigente, (i) sustituir al Cedente como administrador de las Participaciones y los Certificados o (ii) requerir al Cedente para que subcontrate o delegue la realización de dichas obligaciones a la persona que, a juicio de la Sociedad Gestora, tenga la capacidad técnica adecuada para la realización de dichas funciones. La Sociedad Gestora tendrá en cuenta las propuestas que el Cedente le haga sobre la designación de su sustituto. El Cedente estará obligado a efectuar dicha subcontratación o delegación.

Asimismo, si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación, disolución o intervención del Cedente o éste solicitara ser declarado en situación legal de concurso, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero, la Sociedad Gestora sustituirá al Cedente como administrador de los Préstamos Hipotecarios, siempre que ello esté permitido al amparo de la legislación aplicable.

En el supuesto de que la legislación aplicable así lo permita, el nuevo administrador de los Préstamos Hipotecarios será, en su caso, designado por la Sociedad Gestora, una vez consultadas las autoridades administrativas competentes, de forma que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, siendo dicha designación comunicada a éstas y a la CNMV. La Sociedad Gestora podrá acordar con el nuevo administrador la cuantía a percibir, con cargo al Fondo, que estime oportuna. Dicho importe tendrá la consideración de Gasto Extraordinario y se abonará conforme al Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado V.4.2. de este Folleto.

En caso de que la legislación aplicable así lo permita, el Cedente podrá solicitar la sustitución en la administración de los Préstamos Hipotecarios, siendo de cuenta de éste la totalidad de los gastos que dicha sustitución conlleve. La Sociedad Gestora autorizará dicha sustitución siempre y cuando el Cedente haya encontrado una entidad que la sustituya en la función de administración y no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, siendo dicha sustitución comunicada a éstas y a la CNMV.

En caso de sustitución, el Cedente pondrá a disposición del nuevo administrador los documentos necesarios para que éste desarrolle las actividades que le correspondan.

#### **IV.2.5. Modificaciones en los Préstamos Hipotecarios.**



De acuerdo con lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 685/1982, de 17 de Marzo, el Cedente, respecto de los Préstamos Hipotecarios que administre, no podrá, sin el consentimiento de la Sociedad Gestora, cancelar voluntariamente las hipotecas objeto de las Participaciones y/o los Certificados por causa distinta del pago de los Préstamos Hipotecarios, renunciar o transigir sobre ellas, novar los Préstamos Hipotecarios, condonarlos en todo o en parte o prorrogarlos ni, en general realizar cualquier acto que disminuya el rango, la eficacia jurídica o el valor económico de las hipotecas o de los Préstamos Hipotecarios excepto por las modificaciones autorizadas mencionadas en el párrafo siguiente.

El Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, quedará, desde la Fecha de Constitución del Fondo, autorizado, respecto a dichos Préstamos Hipotecarios, siempre que no se perjudique en forma alguna la calificación otorgada a los Bonos, no afecte negativamente a los pagos a realizar al Fondo y se comunique a la Sociedad Gestora y por ésta a las Agencias de Calificación, para:

- (i) Permitir subrogaciones en los contratos de los Préstamos Hipotecarios, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo deudor sean similares a las del antiguo deudor y las mismas se ajusten a los criterios contenidos en el Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos Hipotecarios del Cedente. En su caso, el Cedente emitirá un nuevo título múltiple en el que se recoja la subrogación efectuada.
- (ii) Acordar con los deudores modificaciones en los tipos de interés y vencimiento final de los Préstamos Hipotecarios.

**Modificaciones de los tipos de interés:** De acuerdo con lo previsto tanto en la Escritura de Constitución como en el presente Folleto, en el supuesto de que el Cedente acordara la modificación del interés de algún Préstamo Hipotecario y, en consecuencia de la Participación o Certificado correspondiente, seguirán correspondiendo al Fondo la totalidad de los intereses ordinarios devengados por el Préstamo Hipotecario.

El Cedente podrá renegociar a la baja el diferencial del tipo de interés aplicable a los Préstamos Hipotecarios, independientemente de su tipo de referencia, siempre y cuando el nuevo tipo de interés medio ponderado de las Participaciones y Certificados, por él emitidas, no sea inferior al Tipo de Referencia de los Bonos más el 0,50%.

**Modificaciones del vencimiento final de los Préstamos Hipotecarios:** De acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto, el Cedente podrá modificar la fecha final de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- (a) Que, en todo caso, se mantenga o se reduzca la frecuencia de las cuotas de amortización del principal del Préstamo Hipotecario, manteniendo el mismo sistema de amortización.
- (b) Que la nueva fecha de vencimiento final del préstamo sea como máximo el 11 de abril de 2036.
- (c) Que el Préstamo Hipotecario cuyo plazo se está modificando no haya tenido retraso en el pago en las cuotas vencidas durante los últimos seis meses anteriores al momento de la modificación del plazo, y el Préstamo Hipotecario se encuentre al corriente de pago.

- (d) Que se otorgue, la correspondiente escritura de modificación del Préstamo Hipotecario y se inscriba en el Registro de la Propiedad, manteniendo el rango de la hipoteca como primera hipoteca.
- (e) Que los gastos que se deriven de la modificación de los Préstamos Hipotecarios sean a cargo del Cedente o del deudor y, en ningún caso, sean asumidos por el Fondo.
- (f) Que el importe a que ascienda la suma de saldo inicial de los Préstamos Hipotecarios sobre las que se produzca una extensión del plazo de vencimiento no podrá superar el 5% del saldo inicial de las Préstamos Hipotecarios agrupados en el Fondo.
- (g) En ningún caso el Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios podrá decidir, sin que medie solicitud del deudor, la modificación del plazo de vencimiento de un Préstamo Hipotecario. El administrador deberá actuar en relación con dicha modificación teniendo siempre presentes los intereses del Fondo.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá en cualquier momento, a lo largo de la vida del Fondo, cancelar o dejar en suspenso la habilitación para la modificación del plazo de vencimiento por parte del Cedente.

En los supuestos anteriores, la modificación del Préstamo Hipotecario no provocará que éste no se ajuste a las declaraciones y garantías recogidas en el apartado IV.4 de este Folleto.

En caso de llegar a producirse la renegociación del tipo de interés de algún Préstamo Hipotecario, o de su vencimiento final, se procederá por parte del Cedente, actuando como administrador de los Préstamos Hipotecarios, a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de dicha renegociación.

### **IV.3. Mecanismos de concesión de Préstamos Hipotecarios**

Los Préstamos Hipotecarios fueron otorgados por el Cedente y fueron concedidos a personas físicas con el objeto de financiar la adquisición, construcción o rehabilitación de viviendas situadas en territorio español. Dichos préstamos están garantizados por hipoteca inmobiliaria con rango de primera carga constituida sobre el pleno dominio de todas y cada una de las fincas en cuestión, valoradas por una Sociedad de Tasación. Alguno de los citados préstamos provienen de subrogaciones del deudor persona física en préstamos al promotor. En la Fecha de Constitución, según declaración del Cedente, no existirán litigios de ningún tipo en relación con los Préstamos Hipotecarios que puedan perjudicar la validez de los mismos.

Los Préstamos han sido concedidos por el Cedente siguiendo sus procedimientos habituales, los cuales se encuentran descritos en el "Memorándum sobre Mecanismos de Concesión de Préstamos" anexo a la Escritura de Constitución.

#### **IV.3.1. Información histórica sobre la cartera de Crédito Hipotecario**

Los cuadros siguientes muestran información histórica de la cartera de crédito hipotecario del Cedente. Se facilita información sobre la evolución de los importes de crédito hipotecario.

Todos los importes están en miles de euros y a 31 de diciembre de cada año y se refieren a datos individuales del Cedente.

	2000	2001	2002	2003	2004***
<b>Total Activo</b>	15.438.582	18.809.606	22.182.663	24.364.262	30.695.108
<b>Crédito sobre Clientes</b>	12.154.858	15.071.920	17.725.816	19.676.323	24.790.648
<b>Crédito con garantía real</b>	6.673.620	8.800.734	11.091.447	12.195.742	15.877.605
<b>Crédito hipotecario</b>	6.563.267	8.585.921	10.713.495	11.862.400	15.531.023
<b>Crédito hipotecario vivienda</b>	3.191.338	5.124.523	6.714.731	6.561.995	8.325.123
<b>Núm. Ptmos hipotecario vivienda</b>	93.200	122.075	142.537	128.479	131.789
<b>Núm. Ptmos con impago &lt;90 días</b>	2.659	3.020	3.211	2.752	2.546
<b>Importe Ptmos con impago &lt;90 días</b>	94.684	127.657	152.392	152.035	163.703
<b>Núm. Ptmos con impago &gt;90 días</b>	1.255	1.345	1.397	1.371	1.408
<b>Importe Ptmos con impago &gt;90 días</b>	39.243	53.383	68.736	77.249	91.481
<b>Saldo de Provisiones en el ejercicio*</b>	6.182	5.724	6.759	9.743	8.803
<b>Saldo Vivo Préstamos Fallidos (impago de más de 365 días)**</b>	18.627	20.099	29.426	35.290	35.988
<b>Total recuperación impago &gt;90 días</b>	19.386	26.759	42.523	44.800	63.153
<b>Índice morosidad crédito hipotecario vivienda</b>	0,99%	0,74%	0,77%	0,90%	0,74%

\*Saldo acumulado total

\*\* Préstamos con impago mayor a 365 días

\*\*\* Las cuentas correspondientes la ejercicio 2004 están pendientes de ser auditadas

#### **IV.4. Declaraciones y garantías respecto al Cedente, a las Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca y a los Préstamos Hipotecarios**

El Cedente, como titular de sus Préstamos Hipotecarios, declarará y garantizará al Fondo y a la Sociedad Gestora en la Escritura de Constitución, respecto a sí mismo, a las Participaciones y Certificados que emite y respecto a los Préstamos Hipotecarios de los que participan las Participaciones y los Certificados por él emitidos, a la Fecha de Constitución del Fondo:

##### **IV.4.1. En cuanto al Cedente**

- 1) Que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente, se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España y se halla facultada para participar en el Mercado Hipotecario.
- 2) Que ni a la fecha de hoy, ni en ningún momento desde su constitución, se ha encontrado en situación concursal, de insolvencia, suspensión de pagos o quiebra, ni ninguna otra situación que, dando lugar a responsabilidad, pudiera conducir a la revocación de la autorización como entidad de crédito.
- 3) Que ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, tanto administrativas como corporativas, para el válido otorgamiento de la Escritura de Constitución, de los compromisos asumidos en la misma y de los demás contratos relacionados con la constitución del Fondo.
- 4) Que dispone de cuentas auditadas, individuales y consolidadas, de los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2001, a 31 de diciembre de 2002, y a 31 de diciembre de 2003, con

opinión favorable, sin salvedades, de los Auditores en, al menos, el emitido respecto del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2003, y que ha depositado dichas cuentas anuales e informes de auditoría en la CNMV y en el Registro Mercantil. Las cuentas correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2004 están pendientes de ser aprobadas por el respectivo órgano social del Cedente y verificadas por los auditores de cuentas.

- 5) Que cumplen la legislación vigente sobre protección de datos.

#### **IV.4.2. En cuanto a las Participaciones y los Certificados**

- 1) Que las Participaciones y los Certificados son emitidos de acuerdo con la Ley 2/1981, la Ley 44/2002, el Real Decreto 685/1982 y demás normativa aplicable y cumplen todos los requisitos en ellas establecidos para la emisión de Participaciones y Certificados; y en particular que la emisión de las Participaciones y los Certificados satisface lo dispuesto en los artículos 59 y 62 del Real Decreto 685/1982, en lo referente al volumen de cédulas hipotecarias emitidas por el Cedente. Las Participaciones Hipotecarias se emiten con la cobertura de los Préstamos Hipotecarios 1, que cumplen con todos los requisitos establecidos en la Sección II de la Ley 2/1981 y en el Capítulo II del Real Decreto 685/1982, y los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten con la cobertura de los Préstamos Hipotecarios 2, que no cumplen con todos los requisitos establecidos en la Sección II de la Ley 2/1981 y en el Capítulo II del Real Decreto 685/1982, todo ello de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 5ª de la Ley 3/1994 en su redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002.
- 2) Que el Consejo de Administración del Cedente ha adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la emisión de las Participaciones y de los Certificados.

#### **IV.4.3. En cuanto a los Préstamos Hipotecarios movilizados a través de la cartera de Participaciones y Certificados que se agrupan en el Fondo**

1. Que los Préstamos Hipotecarios existen, son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, habiéndose observado en su otorgamiento todas las disposiciones legales aplicables.
2. Que el Cedente es titular en pleno dominio de la totalidad de los Préstamos Hipotecarios, sin que exista impedimento alguno para que puedan emitirse las Participaciones y los Certificados representativos de los Préstamos Hipotecarios.
3. Que los datos relativos a los Préstamos Hipotecarios que se incluyen en el Anexo 5 a la Escritura de Constitución y los datos que se incluyen en los Títulos Múltiples, reflejarán correctamente la situación de los mismos a la Fecha de Constitución, tal y como está recogida en los ficheros informáticos enviados de dichos préstamos, y que dichos datos son correctos, completos y no inducen a error. Cualquier otra información adicional sobre las características de la cartera de préstamos hipotecarios del Cedente recogida en este Folleto es correcta y no induce a error.
4. Asimismo, declarará que todos los Préstamos Hipotecarios devengan intereses a tipos variables sin perjuicio de que durante un período inicial de los mismos puedan haberse acordado tipos fijos. Los Préstamos Hipotecarios no tienen establecido ningún límite máximo en el tipo de interés.

5. Que los Préstamos Hipotecarios han sido concedidos a personas físicas con el objeto de financiar la adquisición, construcción o rehabilitación de viviendas situadas en territorio español. Alguno de los citados préstamos provienen de subrogaciones del deudor en préstamos al promotor.
6. Que todos los Préstamos Hipotecarios están garantizados por hipoteca inmobiliaria con rango de primera carga constituida sobre el pleno dominio de todas y cada una de las fincas en cuestión, sin que los inmuebles hipotecados se encuentren afectos a prohibiciones de disponer, condiciones resolutorias o cualquier otra limitación de dominio.
7. Que todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad cuyos datos de inscripción, se corresponden con los mencionados en la Escritura de Constitución del Fondo y en los correspondientes Títulos Múltiples. La inscripción de las fincas hipotecadas está vigente y sin contradicción alguna y no está sujeta a limitación alguna preferente a la hipoteca de acuerdo con la normativa aplicable.
8. Que las hipotecas están constituidas sobre fincas que pertenecen en pleno dominio y en su totalidad a los deudores hipotecarios e hipotecantes y que reúnen los requisitos exigidos por el artículo 27 del Real Decreto 685/1982, no teniendo constancia el Cedente de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichas fincas.
9. Que todas las viviendas hipotecadas son viviendas terminadas y han sido objeto de tasación previa por Sociedades de Tasación debidamente inscritas en el Banco de España, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación. Las tasaciones efectuadas cumplen todos los requisitos establecidos en la legislación sobre el mercado hipotecario.
10. Que el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de cada uno de los Préstamos Hipotecarios 1 no excederá del 80% del valor de tasación de las fincas hipotecadas en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario 1, a la fecha de la emisión de las Participaciones.
11. Que el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de cada uno de los Préstamos Hipotecarios 2 no excederá del 100% del valor de tasación de las fincas hipotecadas en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario 2, a la fecha de la emisión de los Certificados.
12. Que el Cedente no tiene conocimiento de que se haya producido el desmerecimiento del valor de ninguna finca hipotecada en más de un 20% del valor de tasación.
13. Que todos los inmuebles sobre los que se ha constituido la garantía hipotecaria cuentan con (i) un seguro contra daños, en el que la suma asegurada cubre como mínimo bien el valor de tasación de los inmuebles (excluidos los elementos no asegurables por naturaleza, es decir, excluido el valor del suelo) o bien el saldo a 25 de enero de 2005 o (ii) el Cedente ha contratado una póliza global de seguros complementaria y subsidiaria que garantiza una cobertura de seguro por daños en caso de inexistencia de cobertura o insuficiencia de los capitales asegurados.
14. Que la información relativa a los seguros contra daños contratados por los deudores hipotecarios, y a cualquier otro derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios es completa y se ajusta fielmente a la realidad.

15. Que el Cedente tiene constancia de que han sido íntegramente satisfechas las primas por los seguros contratados a que se refieren los puntos (13) y (14) anteriores.
16. Que los inmuebles hipotecados en virtud de los Préstamos Hipotecarios no se hallan incursos en la situación de bienes excluidos para ser admitidos en garantía conforme al artículo 31.1.d) del Real Decreto 685/1982 y los Préstamos Hipotecarios no reúnen ninguna de las características de los créditos excluidos o restringidos por el artículo 32 del Real Decreto 685/1982 para servir de cobertura a la emisión de Participaciones y Certificados.
17. Que los Préstamos Hipotecarios han sido concedidos según criterios de mercado.
18. Que ha seguido fielmente los criterios contenidos en el documento titulado "Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos Hipotecarios" que se adjunta como anexo a la Escritura de Constitución, siendo los utilizados habitualmente por el Cedente en la concesión de Préstamos Hipotecarios y son legales.
19. Que los Préstamos Hipotecarios han sido formalizados en escritura pública.
20. Que todas las escrituras de las hipotecas constituidas sobre las viviendas y que se refieren a los Préstamos Hipotecarios están debidamente depositadas en el domicilio del Cedente a disposición de la Sociedad Gestora. Todos los Préstamos están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus escrituras y son objeto de análisis y seguimiento por parte del Cedente.
21. Que todos los Préstamos Hipotecarios han sido y están siendo administrados por el Cedente de acuerdo con los procedimientos habitualmente utilizados por éste en la administración de préstamos hipotecarios.
22. Que no existen litigios de ningún tipo en relación con los Préstamos Hipotecarios que puedan perjudicar la validez de los mismos o que puedan dar lugar a la aplicación del artículo 1.535 del Código Civil, y que no tienen conocimiento de la existencia de circunstancias que puedan dar lugar a la ineficacia del contrato de adquisición de la vivienda hipotecada en garantía de los Préstamos Hipotecarios.
23. Que ninguno de los Préstamos Hipotecarios tendrá pagos pendientes por un plazo superior a treinta (30) días.
24. Que ninguno de los deudores de los Préstamos Hipotecarios es titular de ningún derecho de crédito frente al Cedente por el que tenga derecho a ejercitar la compensación de tal forma que pudieran verse afectados negativamente los derechos atribuidos por las Participaciones y Certificados.
25. Que ninguno de los prestatarios puede oponer al Cedente excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Préstamos Hipotecarios.
26. Que el Cedente no ha recibido ninguna notificación de amortización anticipada de los Préstamos Hipotecarios.
27. Que no existe ninguna circunstancia que impida la ejecución de la garantía hipotecaria relativa a los Préstamos Hipotecarios.

28. Que ninguna persona tiene un derecho preferente sobre el Fondo, en cuanto titular de las Participaciones y los Certificados, al cobro de las cantidades que se deriven de los Préstamos Hipotecarios, salvo los derechos preferentes legales.
29. Que respecto a los Préstamos Hipotecarios, el nivel de riesgo máximo concedido a un solo prestatario (definido como la suma de los saldos vivos de todos los préstamos concedidos a un solo prestatario) no excede a 25 de enero de 2005 de 818.872,07 euros.
30. Que los Préstamos Hipotecarios no están afectos a emisión de bonos hipotecarios y, a partir de la emisión de las Participaciones y Certificados, no estarán afectos a emisión alguna de cédulas hipotecarias, bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias u otros certificados.
31. Que las Participaciones y los Certificados se emiten por el mismo plazo que resta hasta el vencimiento por el mismo tipo de interés de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan.
32. Que, en el día de la emisión, el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de cada uno de los Préstamos Hipotecarios es equivalente a la cifra de capital de la Participación o del Certificado a que corresponde.
33. Que la fecha de vencimiento final de los Préstamos Hipotecarios es anterior al 11 de abril de 2036.
34. Que la información sobre las Participaciones, los Certificados y los Préstamos Hipotecarios contenida en el Folleto Informativo, es exacta y se ajusta fielmente a la realidad.
35. Que todos los Préstamos están denominados en euros, y son pagaderos exclusivamente en euros.
36. Que ninguno de los Préstamos Hipotecarios contemplan cláusulas que permitan el diferimiento en el pago periódico ni de intereses ni de principal
37. Que las obligaciones de pago de todos los Préstamos Hipotecarios se realizan mediante domiciliación en una cuenta bancaria.
38. Que, en la Fecha de Constitución del Fondo, cada uno de los Préstamos Hipotecarios ha tenido al menos el vencimiento de dos cuotas.
39. Que la periodicidad de las cuotas de intereses y de amortización es mensual o trimestral
40. Que la totalidad del capital del Préstamo Hipotecario está dispuesto
41. Que entre los Préstamos Hipotecarios no se encuentra ningún Préstamo VPO.

#### **Información de la cartera auditada**

Los Préstamos Hipotecarios que conforman la cartera son 30.569 a fecha 25 de enero de 2005, con un saldo vivo a dicha fecha de 2.263.140.254,34 euros, y tienen las siguientes características:

- tipos de interés anuales actuales entre el 1,871% y el 6,5%;
- vencimiento residual medio ponderado de 233 meses;
- todos los Préstamos Hipotecarios devengan intereses a tipo variable sin perjuicio de que durante un período inicial de los mismos pueda haberse acordado un tipo fijo.

El propósito de los Préstamos Hipotecarios movilizados a través de las Participaciones y los Certificados es la adquisición, construcción o rehabilitación de viviendas situadas en territorio español por parte de personas físicas. No se incluyen en la cartera seleccionada préstamos a promotores, ni préstamos destinados a financiar bienes inmuebles distintos de viviendas. Puede ocurrir que alguno de los préstamos incluya como garantía otro tipo de bien inmueble (garaje, local) que será siempre anexo a la vivienda garantía del Préstamo Hipotecario.

Las tablas siguientes muestran la distribución de los préstamos auditados según su localización geográfica de la garantía, fecha de formalización, saldo actual, tipo actual, tipo de referencia, vencimiento residual, antigüedad, valor de tasación y morosidad. Dichas tablas han sido elaboradas con información a 25 de enero de 2005.



**SELECCIÓN PREVIA DE DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN TDA CAM 4**

(División por Localización Geográfica de la Garantía)

-

PROVINCIA GARANTÍA	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL	VENCIMIENTO RESIDUAL	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Mín. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
				PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)			
ALAVA	1	112.830,89	0,00	241	231	4,00	4,00	4,00
ALBACETE	51	2.739.109,92	0,12	236	216	3,29	2,75	4,00
ALICANTE	12.960	901.991.347,61	39,86	240	213	3,49	1,87	5,30
ALMERIA	119	9.514.255,79	0,42	249	228	3,50	2,50	5,61
ASTURIAS	2	214.999,48	0,01	234	220	3,41	3,25	3,82
AVILA	2	205.686,30	0,01	263	245	2,95	2,90	2,98
BADAJOS	5	287.702,22	0,01	250	220	3,30	3,11	3,75
BALEARES	921	96.687.198,12	4,27	281	253	3,18	2,20	4,50
BARCELONA	1.199	118.359.832,92	5,23	320	284	3,30	2,50	4,30
CACERES	2	66.823,82	0,00	211	169	3,50	3,16	4,00
CADIZ	2	186.574,54	0,01	240	231	3,28	3,15	3,50
CANTABRIA	2	85.974,55	0,00	206	188	3,02	2,90	3,16
CASTELLON	689	53.760.918,29	2,38	269	238	3,22	2,50	6,50
CIUDAD REAL	4	308.044,29	0,01	271	223	3,34	2,97	3,50
CORDOBA	1	46.960,91	0,00	197	135	3,45	3,45	3,45
CUENCA	7	455.819,28	0,02	246	222	3,41	2,75	3,95
GERONA	490	41.589.502,12	1,84	286	255	3,29	2,50	4,25
GRANADA	6	461.497,58	0,02	243	224	3,36	2,92	3,78
GUADALAJARA	30	2.387.151,57	0,11	285	257	3,29	2,56	3,88
JAEN	7	669.545,44	0,03	283	247	3,07	2,75	3,75
LA CORUÑA	1	67.324,05	0,00	240	227	2,91	2,91	2,91
LAS PALMAS	8	630.615,08	0,03	220	209	3,18	3,00	3,50
LEON	2	268.325,84	0,01	301	280	3,10	3,06	3,25
LERIDA	184	14.568.853,99	0,64	298	267	3,39	2,70	4,50
LOGROÑO	2	137.379,16	0,01	187	163	3,09	3,01	3,13
MADRID	1.776	191.336.878,66	8,45	295	263	3,17	2,50	4,50
MALAGA	55	8.569.817,69	0,38	250	240	3,44	2,76	4,00
MURCIA	4.513	305.738.294,16	13,51	257	230	3,35	2,50	5,00
NAVARRA	12	1.297.180,91	0,06	254	226	3,43	3,00	4,14
ORENSE	1	54.292,38	0,00	300	275	3,77	3,77	3,77
S. C. DE TENERIFE	2	271.240,13	0,01	268	260	3,31	3,15	3,50
SALAMANCA	3	197.660,27	0,01	212	190	2,86	2,71	3,11
SEGOVIA	8	566.716,05	0,03	303	267	3,48	3,16	3,75
SEVILLA	5	352.912,94	0,02	284	266	3,79	2,82	4,50
SORIA	1	18.467,77	0,00	180	106	3,75	3,75	3,75
TARRAGONA	563	41.709.577,17	1,84	311	275	3,39	2,56	4,57
TERUEL	28	1.802.509,10	0,08	241	223	3,26	2,80	4,00
TOLEDO	37	3.066.474,24	0,14	275	249	3,38	2,81	4,00
VALENCIA	6.863	461.879.862,19	20,41	265	236	3,31	2,50	5,00
VALLADOLID	1	133.396,89	0,01	300	284	3,02	3,02	3,02
VIZCAYA	3	281.697,44	0,01	297	267	3,74	3,50	4,00
ZAMORA	1	59.002,59	0,00	300	291	3,50	3,50	3,50
<b>TOTALES</b>	<b>30.569</b>	<b>2.263.140.254,34</b>	<b>100,00</b>	<b>262</b>	<b>233</b>	<b>3,37</b>	<b>1,87</b>	<b>6,50</b>

**SELECCIÓN PREVIA DE DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN TDA CAM 4**  
(División por Fecha de Formalización)

FECHA FORMALIZACION	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
1989	1	17.567,03	0,00	267	82	4,00	4,00	4,00
1991	3	101.379,48	0,00	285	126	3,21	3,00	3,50
1992	17	644.700,80	0,03	293	147	3,17	2,75	3,50
1993	18	422.187,52	0,02	210	70	3,22	2,66	3,67
1994	100	2.966.139,51	0,13	231	107	3,52	2,75	4,50
1995	134	4.198.344,12	0,19	223	109	3,62	2,75	6,50
1996	204	6.347.591,79	0,28	217	116	3,56	2,75	5,00
1997	507	18.516.558,26	0,82	225	136	3,36	2,65	4,60
1998	1.178	49.588.840,13	2,19	240	162	3,39	2,50	5,00
1999	2.013	99.827.127,63	4,41	252	185	3,51	2,58	4,95
2000	2.234	133.722.295,71	5,91	264	210	3,50	2,65	5,00
2001	4.343	322.651.465,18	14,26	295	253	3,40	2,50	5,00
2002	4.900	380.273.978,95	16,80	266	236	3,36	2,30	5,61
2003	10.068	827.599.577,48	36,57	254	236	3,34	2,00	5,30
2004	4.849	416.262.500,75	18,39	253	243	3,33	1,87	5,00
<b>TOTALES</b>	<b>30.569</b>	<b>2.263.140.254,34</b>	<b>100,00</b>	<b>262</b>	<b>232,8</b>	<b>3,37</b>	<b>1,87</b>	<b>6,50</b>

**SELECCIÓN PREVIA DE DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN TDA CAM 4**  
(División por Saldo Actual)

SALDO ACTUAL	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	SALDO ACTUAL MEDIO	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
0,00 - 100.000,00	24.441	1.365.864.335,74	60,35	253	221	3,43	64.594,92	1,87	6,50
100.000,00 - 200.000,00	5.400	699.360.817,16	30,90	279	254	3,29	133.921,89	2,00	4,75
200.000,00 - 300.000,00	568	136.005.279,23	6,01	258	235	3,25	242.184,18	2,20	4,38
300.000,00 - 400.000,00	113	38.292.491,52	1,69	264	241	3,28	340.979,75	2,51	5,00
400.000,00 - 500.000,00	29	12.897.773,48	0,57	263	242	3,10	446.561,46	2,65	3,74
500.000,00 - 600.000,00	10	5.401.795,47	0,24	263	243	3,18	541.808,05	2,85	3,75
600.000,00 - 700.000,00	6	3.891.613,85	0,17	237	215	3,37	648.942,22	2,61	4,00
700.000,00 - 800.000,00	2	1.426.147,89	0,06	192	177	3,05	713.090,04	2,80	3,30
<b>TOTALES</b>	<b>30.569</b>	<b>2.263.140.254,34</b>	<b>100,00</b>	<b>262</b>	<b>233</b>	<b>3,37</b>	<b>106.096,69</b>	<b>1,87</b>	<b>6,50</b>

**SELECCIÓN PREVIA DE DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN TDA CAM 4**  
(División por Tipo de Interés Actual)

TIPO DE INTERÉS ACTUAL	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
0,00 - 2,00	1	56.575,12	0,00	240	229	1,87	1,87	1,87
2,00 - 3,00	2.807	287.041.255,96	12,68	261	238	2,84	2,84	2,00
3,00 - 4,00	24.781	1.816.346.618,62	80,26	263	234	3,39	3,39	3,00
4,00 - 5,00	2.966	158.718.984,88	7,01	243	207	4,09	4,09	4,00
5,00 - 6,00	13	938.286,71	0,04	276	253	5,09	5,09	5,00
6,00 - 7,00	1	38.533,05	0,00	300	190	6,50	6,50	6,50
<b>TOTALES</b>	<b>30.569</b>	<b>2.263.140.254,34</b>	<b>100,00</b>	<b>262</b>	<b>233</b>	<b>3,37</b>	<b>1,87</b>	<b>6,50</b>

**SELECCIÓN PREVIA DE DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN TDA CAM 4**  
(División por Tipo de Referencia)

TIPO REFERENCIA	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	TIPO DIFERENCIAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
<b>IRPH</b>	10.884	693.252.159,03	30,63	255	228	3,70	0,25	2,00	6,50
0,00 - 0,50	8.026	518.593.653,83	74,81	263	235	3,60	0,15	2,25	5,00
0,50 - 1,00	2.765	170.809.993,15	24,64	232	206	3,98	0,54	2,00	6,50
1,00 - 1,50	86	3.634.136,66	0,52	241	204	4,45	1,02	3,50	5,00
1,50 - 2,00	7	214.375,39	0,03	216	146	4,87	1,50	4,00	5,00
<b>EURIBOR</b>	18.325	1.511.811.079,85	66,80	266	238	3,22	0,90	1,87	5,61
0,00 - 0,50	290	26.892.700,86	1,78	247	223	2,82	0,49	2,51	2,95
0,50 - 1,00	7.931	742.862.964,61	49,14	269	242	3,06	0,74	2,16	4,70
1,00 - 1,50	9.479	702.205.507,30	46,45	263	236	3,37	1,05	1,87	4,50
1,50 - 2,00	599	37.669.990,04	2,49	259	230	3,85	1,51	2,75	4,50
2,00 - 2,50	19	1.534.267,41	0,10	218	198	4,24	2,00	3,90	4,50
2,50 - 3,00	4	462.381,87	0,03	252	239	4,31	2,50	4,00	4,91
3,00 - 3,50	3	183.267,76	0,01	264	243	5,45	3,12	5,30	5,61
<b>MIBOR</b>	1.360	58.077.015,46	2,57	236	154	3,33	0,98	2,50	4,50
0,50 - 1,00	298	16.915.024,48	29,13	248	168	3,06	0,73	2,50	3,45
1,00 - 1,50	962	38.259.983,84	65,88	232	149	3,40	1,05	3,00	3,85
1,50 - 2,00	97	2.815.741,28	4,85	228	141	3,86	1,51	3,50	4,00
2,00 - 2,50	3	86.265,86	0,15	210	131	4,37	2,00	4,00	4,50
<b>TOTALES</b>	<b>30.569</b>	<b>2.263.140.254,34</b>	<b>100,00</b>	<b>262</b>	<b>233</b>	<b>3,37</b>	<b>0,70</b>	<b>1,87</b>	<b>6,50</b>

**SELECCIÓN PREVIA DE DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN FTPYME TDA CAM 4**  
(División por Vencimiento Residual)

VENCIMIENTO RESIDUAL MESES *	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
0,00 - 15,00	2	10.761,60	0,00	155	12	3,12	3,05	3,20
15,00 - 30,00	6	88.513,32	0,00	89	26	3,14	2,85	3,55
30,00 - 45,00	80	2.390.029,53	0,11	99	39	3,37	2,66	4,39
45,00 - 60,00	209	5.870.532,67	0,26	123	53	3,45	2,66	4,50
60,00 - 75,00	352	11.143.751,54	0,49	131	68	3,54	2,65	5,00
75,00 - 90,00	556	20.073.954,59	0,89	139	82	3,46	2,60	4,50
90,00 - 105,00	867	36.869.039,54	1,63	143	98	3,41	2,50	4,53
105,00 - 120,00	1.266	56.042.321,63	2,48	156	111	3,45	2,30	5,00
120,00 - 135,00	1.012	49.962.060,73	2,21	173	127	3,47	2,65	5,00
135,00 - 150,00	922	48.803.446,34	2,16	187	142	3,47	2,50	5,00
150,00 - 165,00	1.761	109.498.963,94	4,84	192	159	3,40	2,51	4,57
165,00 - 180,00	2.417	150.583.354,77	6,65	200	170	3,41	2,00	4,95
180,00 - 195,00	1.258	75.928.692,81	3,36	230	187	3,54	2,51	6,50
195,00 - 210,00	1.343	91.712.031,00	4,05	238	202	3,45	2,50	5,00
210,00 - 225,00	3.339	258.863.490,47	11,44	246	219	3,37	2,56	5,61
225,00 - 240,00	4.079	328.590.944,52	14,52	249	230	3,33	1,87	5,30
240,00 - 255,00	707	53.544.486,52	2,37	284	247	3,45	2,66	4,91
255,00 - 270,00	905	78.588.627,28	3,47	298	263	3,38	2,50	4,25
270,00 - 285,00	3.263	293.284.874,19	12,96	303	280	3,31	2,50	4,60
285,00 - 300,00	3.932	375.229.088,21	16,58	305	289	3,29	2,20	5,30
300,00 - 315,00	521	47.715.972,56	2,11	354	310	3,43	2,56	4,50
315,00 - 330,00	1.756	166.873.251,72	7,37	360	321	3,38	2,56	4,25
330,00 - 345,00	1	82.715,00	0,00	300	342	3,35	3,35	3,35
345,00 - 360,00	13	1.259.240,34	0,06	322	358	3,14	2,50	3,50
375,00 - 390,00	1	130.109,52	0,01	420	375	3,25	3,25	3,25
<b>TOTALES</b>	<b>30.569</b>	<b>2.263.140.254,34</b>	<b>100,00</b>	<b>262</b>	<b>233</b>	<b>3,37</b>	<b>1,87</b>	<b>6,50</b>

\* No aparecen determinados intervalos por no existir préstamos con un vencimiento residual que corresponda con los mismos.

**SELECCIÓN PREVIA DE DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN TDA CAM 4**  
(División por Antigüedad)

ANTIGÜEDAD MESES	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
0,00 - 15,00	7.001	598.034.471,39	26,42	254	243	3,33	1,87	5,00
15,00 - 30,00	10.031	806.631.034,05	35,64	253	233	3,35	2,00	5,61
30,00 - 45,00	6.030	466.567.623,84	20,62	287	249	3,37	2,30	5,00
45,00 - 60,00	3.170	200.532.442,33	8,86	275	224	3,49	2,65	5,00
60,00 - 75,00	2.439	121.037.896,80	5,35	252	185	3,50	2,58	4,95
75,00 - 90,00	1.185	47.154.333,08	2,08	234	154	3,38	2,50	5,00
90,00 - 105,00	392	13.471.709,45	0,60	220	125	3,43	2,65	5,00
105,00 - 120,00	174	5.317.773,36	0,23	222	110	3,66	2,75	6,50
120,00 - 135,00	109	3.226.754,44	0,14	229	105	3,52	2,75	4,50
135,00 - 150,00	32	988.352,65	0,04	263	119	3,21	2,66	3,67
150,00 - 165,00	5	160.295,92	0,01	269	112	3,10	2,75	3,50
180,00 - 195,00	1	17.567,03	0,00	267	82	4,00	4,00	4,00
<b>TOTALES</b>	<b>30.569</b>	<b>2.263.140.254,34</b>	<b>100,00</b>	<b>262</b>	<b>233</b>	<b>3,37</b>	<b>1,87</b>	<b>6,50</b>

**SELECCIÓN PREVIA DE DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN TDA CAM 4**  
(División por Ratio Saldo Actual/Tasación)

<b>RATIO SALDO ACTUAL/TASACION</b>	<b>NUM</b>	<b>SALDO ACTUAL EUROS</b>	<b>SALDO ACTUAL %</b>	<b>VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)</b>	<b>VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)</b>	<b>TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL</b>	<b>RATIO SALDO ACTUAL/ TASACION PONDERADO POR SALDO ACTUAL</b>	<b>Min. TIPO ACTUAL</b>	<b>Máx. TIPO ACTUAL</b>
0,00 - 10,00	75	2.156.023,34	0,10	185	147	3,36	7,85	2,75	4,25
10,00 - 20,00	632	22.561.922,09	1,00	192	159	3,32	16,05	2,56	4,50
20,00 - 30,00	1.658	72.529.497,27	3,20	207	175	3,33	25,66	2,50	4,53
30,00 - 40,00	2.297	122.171.263,81	5,40	222	190	3,33	35,46	2,25	5,00
40,00 - 50,00	3.121	205.941.136,59	9,10	236	204	3,34	45,38	2,00	5,00
50,00 - 60,00	4.264	309.691.610,80	13,68	245	214	3,35	55,29	2,25	4,85
60,00 - 70,00	5.968	486.599.362,61	21,50	254	225	3,38	65,41	2,16	6,50
70,00 - 80,00	9.924	806.523.178,82	35,64	279	254	3,38	75,08	1,87	5,61
80,00 - 90,00	1.689	152.260.868,87	6,73	305	271	3,38	84,52	2,50	4,53
90,00 - 100,00	941	82.705.390,14	3,65	304	275	3,42	93,94	2,70	4,75
<b>TOTALES</b>	<b>30.569</b>	<b>2.263.140.254,34</b>	<b>100</b>	<b>262</b>	<b>233</b>	<b>3,37</b>	<b>64,54</b>	<b>1,87</b>	<b>6,50</b>



**SELECCIÓN PREVIA DE DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN TDA CAM 4**  
(División por Meses de Impago)

MESES DE IMPAGO	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
0	27.581	2.046.508.819,72	90,43	261	232	3,35	1,87	5,61
1	2.132	154.624.391,20	6,83	268	237	3,52	2,50	6,50
2	529	38.146.553,69	1,69	263	232	3,56	2,25	4,57
3	240	17.387.722,91	0,77	268	239	3,62	2,66	4,75
4	83	6.144.536,44	0,27	253	226	3,62	2,75	4,50
5	4	328.230,38	0,01	240	224	3,87	3,67	4,00
<b>TOTALES</b>	<b>30.569</b>	<b>2.263.140.254,34</b>	<b>100</b>	<b>262</b>	<b>233</b>	<b>3,37</b>	<b>1,87</b>	<b>6,50</b>

## CAPÍTULO V

### INFORMACION ECONOMICO-FINANCIERA DEL FONDO TDA CAM 4

#### V.1. Balance inicial del Fondo y cuadros descriptivos de las hipótesis y comportamiento estimado de los flujos económico-financieros del Fondo.

Balance inicial del Fondo

<b>BALANCE DEL FONDO (en su origen)</b>			
<b>EUROS</b>			
<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
Gastos Iniciales Activados	2.105.600,00	Bonos A	1.952.000.000,00
Participaciones Hipotecarias	1.785.839.669,54	Bonos B	48.000.000,00
Certificados de Transmisión de Hipoteca	214.160.330,46		
Tesorería		Préstamo Gastos Iniciales	2.105.600,00
Fondo de Reserva	20.000.000	Préstamo Participativo	20.000.000
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>2.022.105.600</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>2.022.105.600</b>
Recursos para desfase	6.000.000	Préstamo Subordinado (disponible el 25/06/2005)	6.000.000

#### V.1.1. Hipótesis asumidas

Los cuadros que aparecen a continuación se refieren a tres de los escenarios posibles (tasas de amortización anticipada anuales constantes del 5%, 10% y 15%) que, respecto a ingresos y pagos realizados por el Fondo, podrían darse a lo largo de la vida del Fondo y de la presente emisión de Bonos.

Para la realización de los cuadros del servicio financiero del Fondo se han utilizado los datos obtenidos de la cartera de préstamos a que se refiere el Capítulo anterior, esto es, a fecha 25 de enero de 2005.

#### En relación a las Participaciones y Certificados:

- Volumen de la cartera de préstamos hipotecarios, de la que se extraerán los Préstamos Hipotecarios objeto de cesión: 2.263.140.254,34.- euros a 25 de enero de 2005.
- Importe máximo de Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento que representarán las Participaciones y Certificados en la Fecha de Constitución del Fondo: 2.000.000.000 de euros. Para la elaboración de la información financiera recogida en el presente Folleto, se ha realizado una selección sobre la cartera que se describe en el Capítulo IV, con la siguiente distribución:

- Participaciones: 1.785.839.669,54.- euros
- Certificados: 214.160.330,46.- euros

Tipo de interés: Se supone un tipo de interés medio de la cartera de Participaciones y Certificados del 3,37% sin perjuicio de las revisiones que se producirán de acuerdo con lo que se establece en el párrafo siguiente.

- Tipo de interés de los Préstamos Hipotecarios en cada periodo: se aplica el diferencial vigente a 25 de enero de 2005 para cada uno de ellos a sus respectivos tipos de referencia. A partir del 31 de mayo de 2005 el tipo de referencia utilizado para los préstamos de la cartera cedida se supone constante, y su valor se calcula: a) para los préstamos referenciados a MIBOR y EURIBOR, se presupone que el valor de esos índices de referencia es igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos; b) para los préstamos con índices de referencia distintos a los anteriores, se presupone que su valor es igual al Tipo de Interés de Referencia más 1,131%.
- El vencimiento residual medio ponderado inicial de las Participaciones y los Certificados que integran la cartera es de 233 meses.
- Hipótesis sobre tasa anual de amortización anticipada del 5%, 10% y 15%.
- Se asume un porcentaje anual de Participaciones y Certificados con un nivel de morosidad distinto a Fallido del 0%.
- Se asume un porcentaje anual de Participaciones y Certificados Fallidos del 0,3% anual a partir de febrero de 2006, y un 75% de recuperaciones mensuales sobre el stock de fallidos un año más tarde.

#### **Bonos:**

- Importe total: 2.000.000.000 euros
  - Bonos de la Serie A: 1.952.000.000.- euros
  - Bonos de la Serie B: 48.000.000.- euros
- Tipo de interés: Interés nominal anual variable, con pago trimestral. El tipo de interés de los Bonos es el resultante de sumar a un tipo EURIBOR igual a 2,144%, un diferencial de 0,10% para los Bonos de la Serie A y un diferencial de 0,30% para los Bonos de la Serie B.

#### **Préstamo para Gastos Iniciales:**

- Importe: 2.105.600 euros. El importe del Préstamo se destina al pago de los Gastos Iniciales del Fondo.
- Tipo de interés: El préstamo devenga un tipo de interés variable anual igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos durante dicho período, más un diferencial de 0,75%.

Amortización: La amortización del importe del préstamo se realiza en 20 cuotas consecutivas e iguales, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago (27 de junio de 2005) y las restantes en las siguientes Fechas de Pago.

#### **Préstamo Subordinado:**

- **Importe:** 6.000.000 euros. El importe del Préstamo Subordinado se destinará por la Sociedad Gestora a cubrir el desfase correspondiente a la primera Fecha de Pago del Fondo entre el devengo y cobro de los intereses de las Participaciones y los Certificados.
- **Tipo de interés:** El Préstamo Subordinado devenga un tipo de interés variable anual igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos durante dicho período, más un diferencial de 0,75%.
- **Amortización:** En la primera Fecha de Pago, el Préstamo Subordinado se amortizará en la cantidad necesaria para que el Saldo Nominal Pendiente del Préstamo Subordinado sea igual al importe efectivo del desfase entre el devengo y el cobro de los intereses de las Participaciones y Certificados. No obstante si entre el devengo y el cobro de los intereses de las Participaciones y Certificados el importe efectivo del desfase fuese nulo (porque el importe de los Recursos Disponibles fuera suficiente para anularlo), este préstamo se amortizaría en su totalidad.

**Préstamo Participativo:**

- **Importe:** 20.000.000 euros. El importe del Préstamo Participativo se destina a la dotación del Fondo de Reserva.
- **Tipo de interés:** La remuneración del Préstamo Participativo tendrá dos componentes, uno de carácter fijo que será igual a los intereses que devengue el saldo nominal pendiente del préstamo aplicando un tipo de interés que será igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos durante dicho período, más un diferencial de 1%. Y otro componente de carácter variable que será determinado conforme a lo descrito en el apartado V.3.3. de este Folleto.
- **Amortización:** La amortización del Préstamo Participativo se realizará en cada Fecha de Pago por un importe igual al importe que en cada Fecha de Pago se reduzca el Nivel Mínimo Requerido del Fondo de Reserva.

**Permuta Financiera (Swap):** El Fondo permutará con el Cedente los cobros por intereses de los Préstamos Hipotecarios cobrados en cada periodo de liquidación por una cantidad igual al Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los mismos multiplicado por la suma de 1) Tipo de Referencia de los Bonos; más 2) el Margen Medio Ponderado de los Bonos; más 3) un margen de 0,67%. Esta permuta se liquidará por diferencias.

**Reinversión de los Flujos:** Se supone que los flujos de entrada en el Fondo (principal e intereses de la cartera de préstamos) son reinvertidos a un tipo igual al de referencia de los Bonos más el margen medio ponderado de los mismos.

**Gastos Iniciales y Ordinarios:** En la primera Fecha de Pago, aquellos consecuencia de la constitución del mismo y la emisión de los Bonos. Adicionalmente: Comisión de la Sociedad Gestora. En cada Fecha de Pago, una comisión de ¼ del 0,019% del Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de las Participaciones y los Certificados al comienzo de la correspondiente Fecha de Pago con un mínimo de ¼ parte de 30.000 euros; comisión del Agente Financiero; en cada Fecha de Pago, una comisión de ¼ del 0,00343% del Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de las Participaciones y los Certificados más un fijo de 4.721 euros; otros gastos: prensa, agencias de calificación y auditoría.

**V.1.2. Esquema numérico de los flujos de ingresos y gastos del Fondo**

### **NOTA IMPORTANTE PARA EL INVERSOR**

La información de los cuadros expuestos a continuación figura exclusivamente a título ilustrativo, no representando los importes obligación de pago concreta a terceros por parte del Fondo en las correspondientes fechas o períodos a que hacen referencia. Los datos han sido elaborados bajo supuestos, de tasas de fallido y amortización de los préstamos y de tipos de interés, sujetos a continuo cambio, en consecuencia, todo inversor interesado en conocer el calendario previsto de pagos del Fondo en cada fecha concreta debe solicitar la información pertinente de aquellas instituciones autorizadas para distribuirla, Sociedad Gestora, Mercado de la AIAF y CNMV. No obstante, dicha información también podrá ser solicitada a través de las Entidades Aseguradores y otras activas en el mercado secundario. Como se indica en el apartado III.5.2. de este Folleto, la Sociedad Gestora se compromete a hacer pública la información al respecto. Asimismo, para el cálculo de los Cuadros del Servicio Financiero del Fondo mostrados a continuación se ha utilizado un supuesto de tipo de interés que puede no coincidir con el que con carácter definitivo será fijado dos días antes de la Fecha de Desembolso.

CUADRO DEL SERVICIO FINANCIERO DEL FONDO  
TDA CAM 4

Supuestos	
TAA	5%
Call	10%

Bonos	Proporción	Cupon
A	97,60%	EURIBOR + 12 pb
B	2,40%	EURIBOR + 35 pb

Fecha	Prestamos			Fallidos		Intereses Reinv. 0,1255%	EURIBOR Referencia	(i) Gastos	(ii) Gestora	(iii) SWAP (1)	Bonos A	Bonos B	Bonos A	Bonos B	Fondo de Reserva		Préstamo GI	Prest. Subord.	Prest. Participativo	Préstamo GI	Prest. Subord.	Prest. Participativo	
	Balance	Principal	Intereses	entrada 0,03%	Recup 75%						(iv) Intereses 0,12%	(v) Intereses 0,35%	(vi) Principal	(viii) Principal	(ix) Saldo	+Amort.	(x) Intereses 0,75%	(xii) Interes 0,75%	(xiii) RFPF 1,00%	(xiv) Amort.	(xv) Amort.	(xvi) Amort.	(xvii) RVPP
14/03/2005	2.000.000,00							2.105.600															
27/06/2005	1.963.722.108	36.277.892	10.337.347	0	0	255.040	2.135%	7.055	109.315	-83.872	12.838.499	347.899	36.277.892	0	20.000.000	0	17.718	1.443	182.875	105.280	2.898.431	0	-
26/09/2005	1.917.149.872	46.572.236	15.581.272	0	0	277.757	2.135%	7.545	93.277	-1.064.554	10.919.878	301.512	46.572.236	0	20.000.000	0	14.588	22.619	158.492	105.280	3.101.569	0	69.715
26/12/2005	1.871.274.492	45.875.380	15.210.135	0	0	272.928	2.135%	7.620	91.065	-1.038.068	10.654.406	301.512	45.875.380	0	20.000.000	0	13.820	0	158.492	105.280	0	0	3.112.801
27/03/2006	1.826.086.585	45.187.906	14.844.548	0	0	285.697	2.135%	7.694	88.886	-1.011.871	10.392.838	301.512	45.187.906	0	20.000.000	0	13.052	0	158.492	105.280	0	0	3.030.520
26/06/2006	1.780.232.755	44.495.770	14.480.812	1.358.060	0	267.463	2.135%	7.767	86.739	-986.013	10.135.370	301.512	45.853.831	0	20.000.000	0	12.284	0	158.492	105.280	0	0	1.596.759
26/09/2006	1.735.116.594	43.792.306	14.115.536	1.375.115	0	267.800	2.135%	8.004	84.561	-959.942	9.982.528	304.829	45.116.161	0	20.000.000	0	11.643	0	160.233	105.280	0	0	1.442.460
26/12/2006	1.690.726.042	43.100.352	13.756.129	1.290.200	0	258.437	2.135%	7.913	82.418	-934.284	9.616.723	301.512	44.390.552	0	20.000.000	0	10.749	0	158.492	105.280	0	0	1.506.996
26/03/2007	1.647.051.591	42.417.365	13.402.501	1.257.086	0	250.476	2.135%	7.828	80.309	-909.033	9.260.874	298.200	43.674.452	0	20.000.000	0	9.871	0	156.750	105.280	0	0	1.567.745
26/06/2007	1.604.083.243	41.743.840	13.054.577	1.224.508	170.236	257.194	2.135%	8.206	78.235	-884.184	9.215.002	304.829	42.968.348	0	20.000.000	0	9.314	0	160.233	105.280	0	0	1.492.217
26/09/2007	1.561.812.918	41.077.869	12.712.278	1.192.456	420.589	253.039	2.135%	8.271	76.194	-859.731	9.048.293	304.829	42.270.325	0	20.000.000	0	8.538	0	160.233	105.280	0	0	1.703.080
26/12/2007	1.520.230.587	40.421.405	12.375.539	1.160.926	664.598	247.583	2.135%	8.191	74.186	-835.668	8.629.011	301.512	41.582.331	0	20.000.000	0	7.678	0	158.492	105.280	0	0	2.006.775
26/03/2008	1.479.344.860	39.755.817	12.044.288	1.129.911	902.364	243.584	2.135%	8.258	72.211	-811.990	8.391.843	301.512	40.885.727	0	20.000.000	0	6.910	0	158.492	105.280	0	0	2.203.828
26/06/2008	1.439.179.929	39.065.501	11.718.739	1.099.429	1.116.230	245.163	2.135%	8.460	70.269	-788.715	8.248.566	304.829	40.164.930	0	20.000.000	0	6.210	0	160.233	105.280	0	0	2.288.139
26/09/2008	1.399.698.542	38.411.910	11.398.826	1.069.476	1.278.509	244.166	2.135%	8.521	68.361	-765.839	8.017.059	304.829	39.481.387	0	20.000.000	0	5.433	0	160.233	105.280	0	0	2.416.469
26/12/2008	1.360.908.749	37.749.754	11.084.415	1.040.039	1.388.697	235.997	2.135%	8.452	66.486	-743.348	7.704.934	301.512	38.789.794	0	20.000.000	0	4.607	0	158.492	105.280	0	0	2.575.960
26/03/2009	1.322.788.890	37.108.744	10.775.475	1.011.115	1.448.068	227.011	2.135%	8.389	64.643	-721.245	7.401.594	298.200	38.119.859	0	20.000.000	0	3.797	0	156.750	105.280	0	0	2.679.541
26/06/2009	1.285.340.934	36.465.253	10.471.889	982.932	1.459.544	232.531	2.135%	8.698	62.632	-699.517	7.346.352	304.829	37.447.955	0	20.000.000	0	3.105	0	160.233	105.280	0	0	2.414.425
28/09/2009	1.246.564.136	35.822.025	10.173.672	954.773	1.431.625	239.887	2.135%	8.992	61.054	-678.170	7.285.450	311.453	36.776.798	0	20.000.000	0	2.379	0	163.717	105.280	0	0	2.273.917
28/12/2009	1.212.461.609	35.175.166	9.880.887	927.362	1.374.256	231.712	2.135%	8.695	59.307	-657.217	6.843.322	301.512	36.102.828	0	20.000.000	0	1.536	0	158.492	105.280	0	0	2.424.134
26/03/2010	1.177.013.366	34.547.795	9.593.413	900.448	1.297.142	216.148	2.135%	8.418	57.592	-636.643	6.418.762	291.571	35.448.243	0	20.000.000	0	742	0	153.267	105.280	0	0	2.533.980
28/06/2010	1.142.216.729	33.922.611	9.311.198	874.026	1.209.602	230.372	2.135%	9.136	55.908	-616.447	6.647.731	311.453	34.796.637	0	20.000.000	0	0	0	163.717	105.280	0	0	2.072.755
27/09/2010	1.108.062.239	33.306.402	9.034.154	848.088	1.119.708	221.156	2.135%	8.866	54.255	-596.624	6.237.226	301.512	34.154.490	0	20.000.000	0	0	0	158.492	105.280	0	0	2.169.955
27/12/2010	1.074.559.614	32.679.989	8.762.313	822.636	1.033.695	215.929	2.135%	8.921	52.633	-577.184	6.042.416	301.512	33.502.625	0	20.000.000	0	0	0	158.492	105.280	0	0	2.049.243
28/03/2011	1.041.693.708	32.068.238	8.495.674	797.668	955.962	215.732	2.135%	8.975	51.042	-558.149	5.851.510	301.512	32.865.906	0	20.000.000	0	0	0	158.492	105.280	0	0	1.940.020
27/06/2011	1.009.456.943	31.463.589	8.234.160	773.177	889.131	212.389	2.135%	9.028	49.480	-539.509	5.664.118	301.512	32.236.766	0	20.000.000	0	0	0	158.492	105.280	0	0	1.840.364
26/09/2011	977.836.451	30.871.340	7.977.630	749.152	834.214	208.681	2.135%	9.080	47.949	-521.231	5.480.435	301.512	31.620.492	443.271	19.556.729	0	0	0	158.492	105.280	0	443.271	1.752.674
26/12/2011	946.873.054	30.237.795	7.726.188	725.602	790.937	202.885	2.135%	9.130	46.447	-503.325	5.300.266	301.512	30.963.397	619.268	18.937.461	0	0	0	154.979	105.280	0	619.268	1.678.749
26/03/2012	916.528.365	29.642.153	7.479.900	702.535	758.090	194.194	2.135%	9.180	44.976	-485.794	5.123.610	301.512	30.344.688	606.894	18.330.567	0	0	0	150.071	105.280	0	606.894	1.614.507
26/06/2012	886.791.786	29.056.651	7.238.543	679.928	733.858	193.762	2.135%	9.313	43.535	-468.622	4.905.123	304.829	29.736.579	594.732	17.735.836	0	0	0	146.858	105.280	0	594.732	1.507.955
26/09/2012	857.664.730	28.469.277	7.002.064	657.778	716.139	187.574	2.135%	9.359	42.123	-451.798	4.833.738	304.829	29.127.056	582.541	17.153.295	0	0	0	142.094	105.280	0	582.541	1.464.059
26/12/2012	829.149.565	27.879.079	6.770.479	636.086	702.804	180.392	2.135%	9.324	40.739	-435.331	4.615.114	301.512	28.515.165	570.303	16.582.991	0	0	0	135.933	105.280	0	570.303	1.479.636
26/03/2013	801.220.642	27.314.075	6.543.750	614.847	691.903	172.032	2.135%	9.293	39.385	-419.224	4.403.712	298.200	27.928.923	558.578	16.024.413	0	0	0	129.969	105.280	0	558.578	1.493.053
26/06/2013	773.882.633	26.743.962	6.321.708	594.047	681.788	171.861	2.135%	9.488	38.058	-403.459	4.340.662	304.829	27.338.009	546.760	15.477.653	0	0	0	128.382	105.280	0	546.760	1.356.431
26/09/2013	747.170.495	26.138.440	6.104.474	573.697	671.192	167.413	2.135%	9.530	36.759	-388.031	4.183.136	304.829	26.712.137	534.243	14.943.410	0	0	0	124.002	105.280	0	534.243	1.323.096
26/12/2013	721.150.411	25.466.248	5.892.453	553.837	659.245	160.562	2.135%	9.501	35.491	-372.964	3.995.399	301.512	26.020.084	520.402	14.423.008	0	0	0	118.420	105.280	0	520.402	1.335.137
26/03/2014	695.801.206	24.814.715	5.685.931	534.490	645.459	150.744	2.135%	9.477	34.255	-359.295	3.794.883	298.200	25.349.205	506.984	13.916.024	0	0	0	113.040	105.280	0	506.984	1.339.493
26/06/2014	671.114.732	24.170.833	5.484.709	515.641	629.670	142.285	2.135%	9.648	33.051	-343.996	3.733.200	304.829	24.686.474	493.729	13.422.295	0	0	0	111.491	105.280	0	493.729	1.214.641
26/09/2014	647.103.969	23.513.464																					

**CUADRO DEL SERVICIO FINANCIERO DEL FONDO  
TDA CAM 4**

<b>Supuestos</b>	
TAA	10%
Call	10%

<b>Bonos</b>	<b>Proporción</b>	<b>Cupon</b>
A	97,60%	EURIBOR + 12 pb
B	2,40%	EURIBOR + 35 pb

Fecha	Prestamos			Fallidos		Intereses Reinv.	EURIBOR Referencia	(i)		(ii)		Bonos A		Bonos B		Bonos A		Bonos B		Fondo de Reserva		Préstamo GI		Prest. Subord.		Prest. Participativo		Préstamo GI		Prest. Subord.		Prest. Participativo				
	Balance	Principal	Intereses	entrad	Recup			Reinv.	EURIBOR	Gastos	Gestora	(iii)	(iv)	(v)	(vi)	(vii)	(ix)	(x)	(xi)	(xii)	(xiii)	(xiv)	(xv)	(xvi)	(xvii)	(xviii)	(xix)	(xx)	(xxi)	(xxii)	(xxiii)	(xxiv)	(xxv)	(xxvi)	(xxvii)	
				0,03%	75%	0,1255%					(1)	0,12%	0,35%	Principal	Principal	Saldo	+Amort.	0,75%	0,75%	1,00%	Amort.	Amort.	Amort.	RVPP												
14/03/2005	2.000.000.000							2.105.600																												
27/06/2005	1.943.274.016	56.725.984	10.297.759	0	0	313.725	2,135%		109.315	-80.716	12.838.499	347.899	56.725.984	20.000.000	0	20.000.000	0	17.717,75	1.443	182.875	105.280	2.920.684	0													
26/09/2005	1.871.715.337	71.558.679	15.350.182	0	0	336.110	2,135%		7.578	92.306	-1.048.483	10.803.344	301.512	71.558.679	20.000.000	0	20.000.000	0	14.587,61	22.456	158.492	105.280	3.079.316	0												
26/12/2005	1.802.399.057	69.316.280	14.783.372	0	0	326.308	2,135%		7.693	88.906	-1.008.296	10.395.376	301.512	69.316.280	20.000.000	0	20.000.000	0	13.819,84		158.492	105.280		0												
27/03/2006	1.735.259.935	67.139.122	14.234.337	0	0	313.488	2,135%		7.805	85.614	-969.370	10.000.291	301.512	67.139.122	20.000.000	0	20.000.000	0	13.052,07		158.492	105.280		0												
26/06/2006	1.688.968.719	65.006.465	13.699.126	1.284.751	0	312.442	2,135%		7.913	82.425	-931.433	9.617.699	301.512	66.291.216	20.000.000	0	20.000.000	0	12.284,30		158.492	105.280		0												
26/09/2006	1.604.827.318	62.905.827	13.174.242	1.235.574	0	309.596	2,135%		8.173	79.276	-894.226	9.341.296	304.829	64.141.401	20.000.000	0	20.000.000	0	11.643,09		160.233	105.280		0												
26/12/2006	1.542.769.778	60.869.547	12.666.390	1.167.992	0	294.998	2,135%		8.122	76.229	-858.226	8.874.182	301.512	62.057.540	20.000.000	0	20.000.000	0	10.748,77		158.492	105.280		0												
26/03/2007	1.482.734.246	58.893.574	12.175.052	1.141.958	0	282.540	2,135%		8.080	73.282	-823.398	8.426.784	298.200	60.035.632	20.000.000	0	20.000.000	0	9.871,32		156.750	105.280		0												
26/06/2007	1.424.650.071	56.976.751	11.699.738	1.097.425	161.289	287.640	2,135%		8.455	70.430	-789.705	8.268.066	304.829	58.074.175	20.000.000	0	20.000.000	0	9.314,47		160.233	105.280		0												
26/09/2007	1.368.489.897	55.115.826	11.239.967	1.054.348	396.009	279.900	2,135%		8.543	67.671	-757.113	7.933.318	304.829	56.170.174	20.000.000	0	20.000.000	0	8.538,27		160.233	105.280		0												
26/12/2007	1.314.166.177	53.311.035	10.795.285	1.012.685	621.710	271.086	2,135%		8.502	65.003	-725.590	7.526.912	301.512	54.323.720	20.000.000	0	20.000.000	0	7.677,69		158.492	105.280		0												
26/03/2008	1.261.648.803	51.544.979	10.365.243	972.394	838.683	263.896	2,135%		8.590	62.423	-695.104	7.217.325	301.512	52.517.374	20.000.000	0	20.000.000	0	6.909,92		158.492	105.280		0												
26/06/2008	1.210.911.436	49.803.911	9.949.645	933.456	1.030.376	263.211	2,135%		8.790	59.828	-665.643	6.994.016	304.829	50.737.367	20.000.000	0	20.000.000	0	6.208,65		160.233	105.280		0												
26/09/2008	1.161.876.669	48.138.935	9.548.062	895.831	1.171.029	259.826	2,135%		8.867	57.518	-637.177	6.701.606	304.829	49.034.767	20.000.000	0	20.000.000	0	5.433,44		160.233	105.280		0												
26/12/2008	1.114.506.897	46.510.297	9.160.016	859.475	1.260.905	248.419	2,135%		8.834	55.189	-609.668	6.349.270	301.512	47.369.772	20.000.000	0	20.000.000	0	4.606,61		158.492	105.280		0												
26/03/2009	1.068.741.138	44.941.408	8.785.131	824.351	1.301.917	236.391	2,135%		8.808	52.939	-583.906	6.012.355	298.200	45.765.759	20.000.000	0	20.000.000	0	3.796,66		156.750	105.280		0												
26/06/2009	1.024.539.154	43.411.564	8.422.969	790.420	1.297.501	240.308	2,135%		9.063	50.765	-557.423	5.882.352	304.829	44.201.984	20.000.000	0	20.000.000	0	3.104,82		160.233	105.280		0												
28/09/2009	981.859.419	41.922.085	8.073.210	757.650	1.256.307	246.089	2,135%		9.339	48.666	-532.633	5.750.006	311.453	42.679.735	20.000.000	362.812	19.637.188	362.812	2.379,24		163.717	105.280		0												
28/12/2009	940.664.346	40.469.056	7.735.580	726.016	1.188.219	233.712	2,135%		9.124	46.638	-508.712	5.323.104	301.512	41.195.072	20.000.000	883.281	18.813.287	823.901	1.535,54		155.617	105.280		0												
26/03/2010	900.899.436	39.069.432	7.409.662	695.479	1.102.751	211.625	2,135%		8.930	44.682	-485.626	4.920.602	291.571	39.764.910	20.000.000	742.46	18.017.989	795.298	1.441,72		144.172	105.280		0												
28/06/2010	862.524.956	37.708.474	7.095.111	666.006	1.008.921	219.809	2,135%		9.303	42.793	-463.350	5.021.910	311.453	38.374.480	20.000.000	767.490	17.250.499	767.490	0,00		147.942	105.280		0												
27/09/2010	825.497.079	36.390.314	6.791.560	637.563	914.439	204.998	2,135%		9.316	40.970	-441.861	4.642.832	301.512	37.027.877	20.000.000	740.558	16.509.942	740.558	0,00		136.703	105.280		0												
27/12/2010	789.787.275	35.099.680	6.498.741	610.124	825.176	195.551	2,135%		9.375	39.211	-421.145	4.431.821	301.512	35.709.804	20.000.000	714.196	15.795.746	714.196	0,00		130.834	105.280		0												
28/03/2011	755.349.405	33.854.209	6.216.367	583.661	745.187	189.107	2,135%		9.433	37.515	-401.196	4.228.227	301.512	34.437.870	20.000.000	688.757	15.106.988	688.757	0,00		125.175	105.280		0												
27/06/2011	722.144.124	32.647.137	5.944.106	558.144	676.796	180.572	2,135%		9.488	35.879	-381.989	4.032.051	301.512	33.205.281	20.000.000	664.106	14.442.882	664.106	0,00		119.717	105.280		0												
26/09/2011	690.129.412	31.481.174	5.681.585	533.538	620.776	172.237	2,135%		9.541	34.302	-363.777	3.842.707	301.512	32.014.712	20.000.000	640.294	13.802.588	640.294	0,00		114.454	105.280		0												
26/12/2011	659.301.864	30.317.722	5.428.618	509.827	576.681	164.271	2,135%		9.593	32.781	-345.651	3.660.195	301.512	30.827.548	20.000.000	616.551	13.186.037	616.551	0,00		109.380	105.280		0												
26/03/2012	629.602.854	29.212.020	5.184.993	486.990	543.186	154.631	2,135%		9.642	31.317	-328.492	3.484.515	301.512	29.699.010	20.000.000	593.980	12.592.057	593.980	0,00		104.049	105.280		0												
26/06/2012	600.994.740	28.143.124	4.950.305	464.990	518.416	152.496	2,135%		9.748	29.906	-311.974	3.351.584	304.829	28.608.114	20.000.000	572.162	12.019.895	572.162	0,00		100.883	105.280		0												
26/09/2012	573.448.989	27.101.950	4.724.276	443.802	500.255	145.471	2,135%		9.792	28.547	-296.070	3.186.835	304.829	27.545.751	20.000.000	550.915																				

**CUADRO DEL SERVICIO FINANCIERO DEL FONDO  
TDA CAM 4**

<b>Supuestos</b>	
TAA	15%
Call	10%

<b>Bonos</b>	<b>Proporción</b>	<b>Cupon</b>
A	97,60%	EURIBOR + 12 pb
B	2,40%	EURIBOR + 35 pb

Fecha	Prestamos				Intereses Reinv. 0,1255%	EURIBOR Referencia	(i) Gastos	(ii) Gestora	(iii) SWAP (1)	Bonos A	Bonos B	Bonos A	Bonos B	Fondo de Reserva		Préstamo GI	Prest. Subord.	Prest. Participativo	Préstamo GI	Prest. Subord.	Prest. Participativo	
	Balance	Principal	Intereses	Fallidos						(iv) Intereses 0,12%	(v) Intereses 0,35%	(vi) Principal	(viii) Principal	(ix) Fondo de Reserva Saldo +Amort.		(xi) Intereses 0,75%	(xii) Intereses 0,75%	(xiii) Intereses 1,00%	(xiv) Amort. 0,00%	(xv) Amort.	(xvi) Amort.	(xvii) RVPP
				entrada 0,03%						Recup 0,75%												
14/03/2005	2.000.000.000						2.105.600					-1.952.000.000	-48.000.000	20.000.000		0	0	0	-2.105.600		-20.000.000	
27/06/2005	1.921.897.603	78.102.397	10.256.180	0	0	375.311	2.135%	109.315	-77.405	12.838.499	347.899	78.102.397	0	20.000.000	0	17.718	1.443	182.875	105.280	2.944.001	0	
26/09/2005	1.824.862.295	97.035.308	15.109.902	0	0	395.910	2.135%	7.613	91.290	-1.031.773	10.681.539	301.512	97.035.308	0	20.000.000	0	14.588	22.286	158.492	105.280	3.055.999	
26/12/2005	1.732.348.833	92.513.462	14.345.504	0	0	379.369	2.135%	7.769	86.681	-977.753	10.128.342	301.512	92.513.462	0	20.000.000	0	13.820	0	158.492	105.280	0	
27/03/2006	1.644.156.043	88.192.789	13.616.759	0	0	359.430	2.135%	7.917	82.287	-926.259	9.601.107	301.512	88.192.789	0	20.000.000	0	13.052	0	158.492	105.280	0	
26/06/2006	1.558.903.428	84.041.043	12.918.836	1.211.573	0	354.223	2.135%	8.059	78.097	-876.956	9.098.272	301.512	85.252.616	0	20.000.000	0	12.284	0	158.492	105.280	0	
26/09/2006	1.477.718.957	80.035.810	12.247.538	1.148.661	0	346.951	2.135%	8.340	74.048	-829.537	8.707.091	304.829	81.184.470	0	20.000.000	0	11.643	0	160.233	105.280	0	
26/12/2006	1.400.416.374	76.213.830	11.608.300	1.088.753	0	326.327	2.135%	8.327	70.192	-784.387	8.149.600	301.512	77.302.583	0	20.000.000	0	10.749	0	158.492	105.280	0	
26/03/2007	1.326.819.655	72.565.007	10.999.660	1.031.712	0	308.735	2.135%	8.322	66.520	-741.405	7.624.317	298.200	73.596.719	0	20.000.000	0	9.871	0	156.750	105.280	0	
26/06/2007	1.256.760.003	69.082.244	10.420.228	977.408	152.342	311.194	2.135%	8.692	63.024	-700.491	7.369.581	304.829	70.059.652	0	20.000.000	0	9.314	0	160.233	105.280	0	
26/09/2007	1.190.077.416	65.756.872	9.868.673	925.716	371.605	299.396	2.135%	8.798	59.696	-661.550	6.965.907	304.829	66.682.587	0	20.000.000	0	8.538	0	160.233	105.280	0	
26/12/2007	1.126.617.319	62.583.579	9.343.735	876.518	579.450	286.881	2.135%	8.789	56.529	-624.493	6.509.920	301.512	63.460.097	0	20.000.000	0	7.678	0	158.492	105.280	0	
26/03/2008	1.066.245.318	59.542.300	8.844.199	829.701	776.422	276.279	2.135%	8.891	53.514	-589.234	6.148.214	301.512	60.372.001	0	20.000.000	0	6.910	0	158.492	105.280	0	
26/06/2008	1.008.842.936	56.817.209	8.389.110	785.174	947.127	272.905	2.135%	9.087	50.647	-555.706	5.807.907	304.829	57.402.382	0	20.000.000	0	6.210	0	160.233	105.280	0	
26/09/2008	954.253.424	53.946.680	7.917.344	742.832	1.067.760	266.868	2.135%	9.174	47.920	-523.832	5.537.043	304.829	54.589.512	914.932	19.085.068	5.433	0	160.233	105.280	0		
26/12/2008	902.358.213	51.192.641	7.487.782	702.571	1.139.337	247.879	2.135%	9.168	45.327	-493.527	5.165.773	301.512	51.895.211	1.037.904	18.047.164	4.607	0	151.241	105.280	1.037.904		
26/03/2009	853.024.019	48.669.897	7.079.423	664.296	1.164.383	228.108	2.135%	9.168	42.862	-464.727	4.816.365	298.200	49.334.193	0	17.060.480	986.684	0	141.445	105.280	986.684		
26/06/2009	806.138.778	46.257.328	6.691.253	627.914	1.148.803	224.796	2.135%	9.410	40.519	-437.353	4.639.123	304.829	46.885.242	0	16.122.776	937.705	3.105	0	136.683	105.280	937.705	
28/09/2009	761.593.242	43.952.196	6.322.389	593.340	1.095.336	223.337	2.135%	9.629	38.292	-411.349	4.464.029	311.453	44.545.536	0	15.231.865	890.911	2.379	0	131.978	105.280	890.911	
28/12/2009	719.284.949	41.747.795	5.972.009	560.497	1.019.741	206.988	2.135%	9.478	36.176	-386.660	4.067.578	301.512	42.308.293	0	14.385.699	846.166	1.536	0	120.706	105.280	846.166	
26/03/2010	679.102.177	39.653.470	5.639.216	529.303	929.276	184.046	2.135%	9.347	34.166	-363.219	3.700.211	291.571	40.182.772	0	13.582.044	803.655	742	0	110.242	105.280	803.655	
28/06/2010	640.948.293	37.654.205	5.323.193	499.679	832.593	188.796	2.135%	9.799	32.257	-340.968	3.716.022	311.453	38.153.884	0	12.818.966	763.078	0	0	111.180	0	763.078	
27/09/2010	604.727.035	35.749.708	5.023.139	471.551	736.987	173.427	2.135%	9.672	30.445	-319.852	3.379.888	301.512	36.221.258	0	12.094.541	724.425	0	0	101.585	0	724.425	
27/12/2010	570.356.629	33.925.553	4.738.354	444.853	647.913	162.971	2.135%	9.730	28.725	-299.825	3.173.366	301.512	34.370.406	0	11.407.133	687.408	0	0	95.844	0	687.408	
28/03/2011	537.745.482	32.191.628	4.468.149	419.519	569.047	155.461	2.135%	9.785	27.092	-280.849	2.977.581	301.512	32.611.147	0	10.754.910	652.223	0	0	90.397	0	652.223	
27/06/2011	506.810.120	30.539.878	4.211.824	395.485	502.382	146.078	2.135%	9.838	25.543	-262.870	2.791.555	301.512	30.935.362	0	10.136.202	618.707	0	0	85.228	0	618.707	
26/09/2011	477.468.198	28.969.237	3.968.678	372.685	448.433	137.254	2.135%	9.888	24.073	-245.826	2.615.290	301.512	29.341.922	0	10.000.000	136.202	0	0	80.325	0	136.202	
26/12/2011	449.666.707	27.450.422	3.738.164	351.068	406.562	131.224	2.135%	9.935	22.680	-229.679	2.448.003	301.512	27.801.491	0	10.000.000	0	0	0	79.246	0	79.246	
26/03/2012	423.316.928	26.019.196	3.519.735	330.584	375.321	124.454	2.135%	9.980	21.359	-214.389	2.289.510	301.512	26.349.780	0	10.000.000	0	0	0	79.246	0	79.246	
26/06/2012	398.347.536	24.658.222	3.312.733	311.170	352.772	124.070	2.135%	10.061	20.108	-199.910	2.162.816	304.829	24.969.392	0	10.000.000	0	0	0	80.117	0	80.117	
26/09/2012	374.695.754	23.359.006	3.116.610	292.776	336.781	119.606	2.135%	10.099	18.922	-186.198	2.018.954	304.829	23.651.782	0	10.000.000	0	0	0	80.117	0	80.117	
26/12/2012	352.301.786	22.118.613	2.930.872	275.355	325.253	114.754	2.135%	10.100	17.798	-173.222	1.862.209	301.512	22.393.968	0	10.000.000	0	0	0	79.246	0	79.246	
26/03/2013	331.096.693	20.946.232	2.755.024	258.861	316.312	109.167	2.135%	10.104	16.734	-160.950	1.715.418	298.200	21.205.092	0	10.000.000	0	0	0	78.375	0	78.375	
26/06/2013	311.027.336	19.826.114	2.598.536	243.243	308.407	109.052	2.135%	10.201	15.727	-149.341	1.631.482	304.829	20.069.358	0	10.000.000	0	0	0	80.117	0	80.117	
26/09/2013	292.054.511	18.744.357	2.431.024	228.467	300.369	106.297	2.135%	10.231	14.774	-138.361	1.515.726	304.829	18.972.824	0	10.000.000	0	0	0	80.117	0	80.117	
26/12/2013	274.151.613	17.688.390	2.282.223	214.508	291.417	102.129	2.135%	10.233	13.873	-127.991	1.391.190	301.512	17.902.898	0	10.000.000	0	0	0	79.246	0	79.246	
26/03/2014	257.259.175	16.691.102	2.141.828	201.337	281.128	96.919	2.135%	10.236	13.022	-118.215	1.274.851	298.200	16.892.438	0	10.000.000	0	0	0	78.375	0	78.375	
26/06/2014	241.325.498	15.744.768	2.009.360	188.909	269.385	97.378	2.135%	10.313	12.220	-108.994	1.205.946	304.829	15.933.677	0	10.000.000	0	0	0	80.117	0	80.117	
26/09/2014	226.308.698	14.839.609	1.884.477	177.191	256.305	95.358	2.135%	10.535	11.463	-100.310	1.114.006	304.829	15.016.800	0	10.000.000	0	0	0	80.117	0	80.117	
26/12/2014	212.126.881	14.015.676	1.766.720	166.141	242.170	90.953	2.135%	11.100	10.750	-92.137	1.016.406	301.512	14.181.818	0	10.000.000	0	0	0	79.246	0	79.246	
26/03/2015	0	211.971.177	1.979.426	155.704	227.359	162.108	2.135%	11.635	10.076	-100.939	925.248	298.200	164.126.881	48.000.000	10.000.000	0	0	0	78.375	0	78.375	
28/09/2015	0	0	0	0	0	0	2.135%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10.000.000	
<b>Total</b>	<b>1.980.704.947</b>	<b>259.248.109</b>	<b>19.295.053</b>	<b>18.416.477</b>	<b>8.421.860</b>	<b>376.504</b>	<b>1.614.740</b>	<b>-16.308.440</b>	<b>183.305.878</b>	<b>12.140.050</b>	<b>1.952.000.000</b>	<b>48.000.000</b>	<b>570.726.847</b>	<b>20.000.000</b>	<b>163.974</b>	<b>23.729</b>	<b>4.719.143</b>	<b>2.105.600</b>	<b>6.000.000</b>	<b>20.000.000</b>	<b>46.033.136</b>	

Este cuadro refleja los Flujos del Fondo, siguiendo exactamente el Orden de Prolación de Pagos recogido en el apartado V.4.2 de este Folleto. Los órdenes vii, y x no aparecen por no haberse tomado como hipotesis.

\* RVPP FTA: Remuneración Variable Préstamo Participativo del FTA; será igual a la diferencia positiva entre los intereses y otras cantidades asimilables

recibidas de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo y los Gastos (incluyendo impuestos) del Fondo, netos de los rendimientos generados por las inversiones del Fondo atribuibles a los mismos.

(1) Pago de la cantidad neta a pagar por el Fondo en virtud del Contrato de Swap



### **V.1.3. Calendario del Fondo**

Fecha de Constitución: 9 de marzo de 2005. Constitución del Fondo, emisión por el Cedente y Suscripción por el Fondo de las Participaciones y los Certificados y emisión de Bonos de Titulización. Comienzo de devengo de Participaciones y Certificados.

Fecha de Desembolso: 14 de marzo de 2005. Desembolso de los Bonos y pago de las Participaciones y los Certificados. Comienzo de devengo de Bonos.

Períodos de Cobro del Cedente, como administrador de sus préstamos: Meses naturales. Sobre estos meses se realizarán las liquidaciones al Fondo de los importes cobrados a los prestatarios. El primer Periodo de Cobro será el comprendido entre la Fecha de Constitución y el último día del mes de marzo. El último Periodo de Cobro será el comprendido entre el primer día del mes natural en que se produzca la liquidación del Fondo y el día de la liquidación del Fondo.

Fecha de Cobro del Fondo: Día 20 de cada mes natural. Transferencias del Cedente, como administrador de sus préstamos a la Cuenta de Reinversión. En caso de no ser Día Hábil la fecha, pasará a ser el Día Hábil inmediatamente anterior. La primera Fecha de Cobro será el 20 de abril de 2005.

Fecha de Pago del Fondo: Días 26 de marzo, 26 de junio, 26 de septiembre y 26 de diciembre de cada año durante toda la vigencia del Fondo. Aplicación de los Recursos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo del apartado V.4.2. del presente Folleto, y en particular, Pago a los titulares de los Bonos, pago de los intereses devengados correspondientes al Préstamo para Gastos Iniciales, Préstamo Subordinado y Préstamo Participativo, comisión a la Sociedad Gestora, y amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales, Préstamo Subordinado y Préstamo Participativo. En caso de no ser Día Hábil la fecha, pasará a ser el Día Hábil inmediatamente posterior. La primera Fecha de Pago será el 27 de junio de 2005.

Fecha de Determinación y notificación: El tipo de interés aplicable a cada período de devengo para ambas Series de Bonos será determinado, al igual que se realizará la notificación de importes en concepto de principal e intereses a los titulares de los Bonos, el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago que da comienzo al correspondiente período de devengo. La primera Fecha de Determinación será el 10 de marzo de 2005.

### **V.2. Criterios contables del Fondo**

El Fondo realizará la imputación de ingresos y gastos siguiendo el criterio de devengo.

a) Participaciones y Certificados suscritos por el Fondo: Las Participaciones y los Certificados son registrados en el activo del Fondo por una cantidad igual a su valor nominal.

Los intereses de las Participaciones y los Certificados son registrados en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de acuerdo con el principio del devengo.

Los intereses debidos pero impagados de Participaciones y Certificados no declarados Fallidos se registran como un activo en el balance.

Los intereses vencidos y el principal pendiente de las Participaciones y los Certificados declarados Fallidos se registran como activo, excepto en aquellos casos en los que pueda demostrarse que el bien hipotecado es garantía insuficiente.

b) Bonos emitidos: Los Bonos se registran como un pasivo en el balance del Fondo por un importe igual a su valor de reembolso.

Los intereses a pagar en virtud de los Bonos se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias en base acumulada, la parte de ellos que ha sido acumulada siguiendo el principio del devengo que es debida pero permanece impagada se registra en la cuenta de pasivos relacionados.

c) Cuenta de Tesorería y Cuenta de Reinversión: Cuentas de liquidez del Fondo mantenidas en el Agente Financiero y en el Cedente respectivamente, con mecanismos de reinversión prefijados.

El importe de las cuentas quedará anotado como activo del Fondo, mientras que los ingresos y gastos de estas cuentas forman parte de los ingresos y gastos del Fondo.

d) Gastos operativos, comisiones y remuneraciones: Todas las comisiones y gastos, son deducibles en el período de su devengo.

e) Avances Técnicos: En cada Fecha de Cobro el Avance Técnico obtenido en la Fecha de Cobro anterior se considera deducible en la liquidación del Período de Cobro objeto de liquidación, pudiéndose producir la solicitud de un nuevo Avance Técnico con cargo a la siguiente liquidación.

f) Préstamo para Gastos Iniciales, Préstamo Subordinado y Préstamo Participativo: Los intereses del Préstamo para Gastos Iniciales, Préstamo Subordinado y Préstamo Participativo se contabilizarán en cada período con arreglo al criterio de devengo.

**Ejercicio contable:** Los períodos contables del Fondo, comenzarán el 1 de Enero y terminarán el 31 de Diciembre de cada año, excepto el primer período contable que comenzará en la Fecha de Constitución del Fondo y el último que terminará en la fecha de liquidación del Fondo.

**Resultado:** El resultado neto en cada ejercicio debe ser nulo.

### V.3. Otras Operaciones financieras y mejoras de crédito

#### V.3.1. Préstamo Subordinado

El Cedente otorgará, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado, un préstamo subordinado al Fondo (en adelante, el “Préstamo Subordinado”) por un importe total de 6.000.000 euros.

La entrega del importe del Préstamo Subordinado se realizará el Día Hábil anterior a la primera Fecha de Pago mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero.

La Sociedad Gestora deberá destinar el importe del préstamo exclusivamente a cubrir el desfase correspondiente en la primera Fecha de Pago del Fondo entre el devengo de intereses hasta dicha Fecha de Pago y el cobro de los intereses de las Participaciones y Certificados anteriores a la primera Fecha de Pago.

La remuneración del Préstamo Subordinado se realizará sobre la base de un tipo de interés variable igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente en cada momento más un margen del 0,75%. El pago de dichos intereses estará sujeto al Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado V.4.2.

El vencimiento del Préstamo Subordinado tendrá lugar en la fecha de extinción del Fondo. En la primera Fecha de Pago, el Préstamo Subordinado se amortizará en la cantidad necesaria para que el Saldo Nominal Pendiente del Préstamo Subordinado sea igual al importe efectivo del desfase entre el devengo y el cobro de los intereses de las Participaciones y los Certificados. No obstante si entre el devengo y el cobro de los intereses de las Participaciones y los Certificados el importe efectivo del desfase fuese nulo (porque el importe de los Recursos Disponibles fuera suficiente para anularlo), este préstamo se amortizaría en su totalidad.

Todas las cantidades que deban abonarse al Cedente, tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal, devengados por el Préstamo Subordinado, estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado V.4.2.

Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en el párrafo anterior, no hubieran sido entregadas al Cedente se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido.

Las cantidades debidas al Cedente y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste.

### **V.3.2. Préstamo para Gastos Iniciales**

El Cedente otorgará, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales, un préstamo subordinado al Fondo (en adelante, el “Préstamo para Gastos Iniciales”) por un importe máximo total de 2.105.600 euros.

El importe definitivo del Préstamo para Gastos Iniciales, será determinado por la Sociedad Gestora el 10 de marzo de 2005, una vez las Entidades Directoras le hayan comunicado, tal y como se describe en el apartado II.19.3, las comisiones de aseguramiento definitivas aplicables a los Bonos de cada Serie. La Sociedad Gestora procederá a comunicar antes de las 13:00 (hora CET) del 10 de marzo de 2005 el importe definitivo del Préstamo para Gastos Iniciales. La entrega del importe del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente Financiero. El importe definitivo del Préstamo para Gastos Iniciales, se hará constar en el acta notarial de desembolso.

El importe del Préstamo para Gastos Iniciales se destinará por la Sociedad Gestora al pago de los gastos iniciales del Fondo correspondientes a los Bonos.

La remuneración del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará sobre la base de un tipo de interés variable igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente en cada momento más un margen del 0,75%. El pago de dichos intereses estará sujeto al Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado V.4.2.

La amortización del principal del Préstamo se realizará en 20 cuotas consecutivas e iguales, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago (27 de junio de 2005) y las restantes en las siguientes Fechas de Pago, todo ello con sujeción al Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado V.4.2. de este Folleto.

Todas las cantidades que deban abonarse al Cedente, tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal, devengados por el Préstamo para Gastos Iniciales, estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado V.4.2.

Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas al Cedente se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido.

Las cantidades debidas al Cedente y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste.

### **V.3.3. Préstamo Participativo**

Caja de Ahorros del Mediterráneo otorgará, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Participativo, un préstamo subordinado al Fondo (en adelante, el “Préstamo Participativo”) destinado por la Sociedad Gestora a la dotación inicial del Fondo de Reserva.

El importe total del Préstamo Participativo será de 20.000.000 euros.

La entrega del importe del Préstamo Participativo se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Reinversión abierta a nombre del Fondo.

La amortización del Préstamo Participativo se realizará en cada Fecha de Pago por un importe igual al importe en que en cada Fecha de Pago se reduzca el Nivel Mínimo Requerido del Fondo de Reserva, con sujeción al Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado V.4.2.

Debido al carácter subordinado del Préstamo Participativo, en relación con el resto de las obligaciones del Fondo y a que su devolución depende del comportamiento de las Participaciones y los Certificados, así como de la evolución de los tipos de interés pagados a los Bonos emitidos por el Fondo, la remuneración del Préstamo Participativo tendrá dos componentes, uno de carácter conocido y otro de carácter variable relacionado con la evolución de los riesgos del Fondo:

- (i) “Remuneración fija del Préstamo Participativo”: el principal del Préstamo Participativo devengará un interés anual calculado sobre la base de un tipo de interés variable igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente en cada momento conforme se describe éste en el apartado II.10. de este Folleto más un margen del 1%.
- (ii) “Remuneración variable del Préstamo Participativo”, que será igual a la diferencia positiva en cada Fecha de Pago entre los Recursos Disponibles y los pagos que deba realizar el Fondo de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado V.4.2.

La remuneración del Préstamo Participativo se pagará en cada Fecha de Pago, sujeta al Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado V.4.2.

Las cantidades debidas al Cedente, en virtud de la remuneración fija del Préstamo Participativo, y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste.

### **V.3.4. Fondo de Reserva**

Como mecanismo de garantía y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el régimen de prelación de pagos descrito en el apartado V.4.2. de este Folleto, se constituirá un fondo de reserva denominado “Fondo de Reserva”.

El Fondo de Reserva se constituirá inicialmente en la Fecha de Desembolso, con cargo al Préstamo Participativo, por un importe de 20.000.000 euros.

En cada Fecha de Pago, se dotará al Fondo de Reserva hasta alcanzar el Nivel Mínimo Requerido del Fondo de Reserva, con los recursos que en cada Fecha de Pago estén disponibles para tal fin, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado V.4.2.

El Nivel Mínimo Requerido del Fondo de Reserva será la menor de las siguientes cantidades:

- El 1% del importe inicial de la emisión de Bonos.
- El 2% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de la emisión de Bonos.

No podrá reducirse el Nivel Mínimo Requerido del Fondo de Reserva en el caso de que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- 1) Que el Fondo de Reserva no hubiera estado en su nivel requerido en la Fecha de Pago anterior.
- 2) Que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y los Certificados con impago igual o superior a 90 días sea mayor al 1% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y los Certificados.
- 3) Que no hubieran transcurrido tres años desde la Fecha de Constitución del Fondo.

El Nivel Mínimo Requerido del Fondo de Reserva no podrá ser inferior al 0,50% del saldo inicial de la emisión de Bonos.

Las cantidades que integren el Fondo de Reserva estarán depositadas en la Cuenta de Reinversión con las garantías a que se refiere el apartado V.3.5. de este Folleto.

### **V.3.5. Depósito de los recursos del Fondo**

#### **V.3.5.1. Cuenta de Reinversión**

El Fondo dispondrá en el Cedente, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Depósito a Tipo de Interés Garantizado, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo (en adelante la "Cuenta de Reinversión"), a través de la cual se realizarán, en cada Fecha de Cobro, todos los ingresos que el Fondo deba recibir del Cedente. Dichos ingresos se realizarán los días 20 de cada mes o en caso de no ser este Día Hábil el inmediatamente anterior Día Hábil, mientras el Cedente mantenga la calificación para el riesgo a corto plazo, P1, en el caso de Moody's, y de F1, en el caso de Fitch, siendo su calificación actual de P1 y de F1, según las escalas de calificación de Moody's y de Fitch respectivamente y con periodicidad semanal en el caso de que la calificación a corto plazo del Cedente sea inferior a alguna de estas.

El Cedente prestará al Fondo los servicios típicos de mantenimiento y administración de dicha cuenta, conforme a las prácticas bancarias habituales. Los gastos que en su caso se devenguen por el mantenimiento de dicha Cuenta de Reinversión serán con cargo al Cedente, todo ello salvo que los gastos sean causados por negligencia de la Sociedad Gestora.

El Cedente transferirá a la Cuenta de Tesorería, con fecha valor el Día Hábil inmediatamente anterior a cada Fecha de Pago, todas las cantidades para hacer frente a las obligaciones de pago previstas en el Orden de Prelación de Pagos recogido en el apartado V.4.2., que estén depositadas en la Cuenta de Reinversión, para lo que la Sociedad Gestora dará las instrucciones oportunas. Estas cantidades únicamente corresponderán a los ingresos realizados por el Cedente por la cantidad recaudada por las Participaciones y Certificados que administre durante los tres Periodos de Cobro anteriores a cada Fecha de Pago, el Avance Técnico, el Fondo de Reserva y los rendimientos de estos ingresos.

Los saldos positivos que resulten, en cada momento, en la Cuenta de Reinversión a favor del Fondo, devengarán un interés variable anual a favor de éste, que será igual al Tipo de Interés de Referencia aplicable a los Bonos en la Fecha de Pago en la cual dichos saldos positivos tengan la consideración de Recurso Disponible, más el margen medio ponderado, conforme se define éste a continuación, todo ello en los términos establecidos en el Contrato de Depósito a Tipo de Interés Garantizado. De esta manera, cada ingreso dará lugar a un plazo computable, cuya duración será la del número de días existentes entre la fecha valor del ingreso (incluida) y la fecha hasta que se realiza la transferencia a la Cuenta de Tesorería (excluida). Los intereses generados se liquidarán el día anterior a la fecha en la que corresponda realizar la transferencia a la Cuenta de Tesorería y se transferirán, junto con el resto de cantidades en la citada fecha.

El margen medio ponderado será igual a la cifra que resulte de dividir la suma de los Saldos Nominales Pendientes de Cobro de cada Serie de Bonos multiplicados por sus correspondientes márgenes entre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de todos los Bonos.

Los saldos de la Cuenta de Reinversión se mantendrán en efectivo. Los saldos que resulten de la Cuenta de Reinversión, a favor del Fondo, no podrán ser utilizados, de ninguna forma, por el Cedente, para compensar ningún tipo de deuda mantenida frente a éste por el Fondo o por terceros relacionados con éste, salvo que cuente con la aprobación previa por escrito de la Sociedad Gestora.

En el supuesto de que la calificación otorgada por las Agencias de Calificación al Cedente para el riesgo a corto plazo fuera rebajada a una calificación inferior a P1 a corto plazo, en el caso de Moody's, o de F1, en el caso de Fitch, o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por alguna de las Agencias de Calificación, el Cedente, deberá encontrar, dentro de los treinta (30) días siguientes a tal rebaja, para mantener las calificaciones asignadas a cada una de las Series por las Agencias de Calificación, (i) una entidad con las dos citadas calificaciones, que asuma, en las mismas condiciones, las funciones del Cedente en relación con la Cuenta de Reinversión u (ii) obtener un aval a primer requerimiento, igualmente de una entidad con las dos citadas calificaciones, que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Cedente de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Reinversión. En ambos casos, los ingresos de las Participaciones o Certificados por parte del Cedente deberán ser transferidos a la Cuenta de Reinversión con una periodicidad semanal, aunque manteniendo la transferencia a la Cuenta de Tesorería su periodicidad trimestral.

#### **V.3.5.2. Cuenta de Tesorería**

El Fondo dispondrá en el Agente Financiero, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo (en adelante la "Cuenta de Tesorería").

El Cedente transferirá a la Cuenta de Tesorería, con fecha valor el Día Hábil inmediatamente anterior a cada Fecha de Pago, aquellas cantidades que se indican en el apartado V.3.5.1., para las que la Sociedad Gestora dará las instrucciones oportunas.

También se ingresarán en la Cuenta de Tesorería las Cantidades Netas del Contrato Swap a favor del Fondo.

Igualmente, en la Fecha de Desembolso el Cedente ingresará el importe definitivo del Préstamo para Gastos Iniciales y, el Día Hábil anterior a la primera Fecha de Pago, el importe del Préstamo Subordinado.

A través de la Cuenta de Tesorería se realizarán todos los pagos del Fondo, siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora.

La Cuenta de Tesorería no podrá tener saldo negativo en contra del Fondo. Los saldos de la Cuenta de Tesorería se mantendrán en efectivo.

Las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería no devengarán intereses a favor del Fondo.

En el supuesto de que la calificación del Agente Financiero otorgada por las Agencias de Calificación para su riesgo a corto plazo, siendo la calificación actual del Agente Financiero P1 en el caso de Moody's y F1+ en el caso de Fitch, fuera rebajada a una calificación inferior a P1, en el caso de Moody's, o de F1, en el caso de Fitch, o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por alguna de las Agencias de Calificación, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, dentro de los 30 días siguientes a tal rebaja, para mantener las calificaciones asignadas a cada una de las Series por las Agencias de Calificación, y previa comunicación a las mismas, una de las opciones necesarias, dentro de las descritas a continuación, que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones como depositario de las Participaciones y Certificados, agente de pagos, y mantenimiento de la Cuenta de Tesorería:

1. Obtener garantías o compromisos similares de una entidad o entidades de crédito con calificación no inferior a P1, otorgada por Moody's y no inferior a F1, otorgada por Fitch, que garantice los compromisos asumidos por el Agente Financiero;
2. Sustituir al Agente Financiero por una entidad con calificación no inferior a P1, en el caso de Moody's y a F1, en el caso de Fitch, para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones del Agente Financiero.

Serán por cuenta del Agente Financiero, todos aquellos gastos en que incurra con motivo del desarrollo de los servicios encomendados en virtud del presente contrato. No obstante lo anterior por lo que respecta a los gastos que tengan la consideración de externos, serán por cuenta del Agente Financiero, hasta un límite máximo de 300,51 euros anuales, siendo por cuenta del Fondo los que excedan de ese límite.

### **V.3.6. Avance Técnico**

Teniendo en cuenta que parte de los retrasos en el pago por parte de los prestatarios tiene carácter transitorio o técnico, y para evitar que dichos retrasos afecten negativamente al flujo de pagos a los titulares de los Bonos, y teniendo en cuenta además que existe una diferencia de 20 días entre el final del Período de Cobro y la Fecha de Cobro por parte del Fondo y siendo durante dicho período los importes recaudados por el Cedente, como administrador de los préstamos, propiedad del Fondo, la Sociedad Gestora podrá disponer en cada Fecha de Cobro, actuando en nombre y por cuenta del Fondo, de un avance de liquidación con cargo a dichos importes, que será depositado en la Cuenta de Reinversión.

El importe de cada Avance Técnico será un importe que no podrá exceder de lo recaudado por el Cedente, de los Préstamos Hipotecarios que administre, por cualquier concepto de pago al que el Fondo tenga derecho en cuanto titular de las Participaciones y los Certificados, desde la finalización del último Período de Cobro hasta la Fecha de Cobro en la que se solicita el Avance Técnico.

La Sociedad Gestora calculará el Avance Técnico como un importe igual a la suma de lo vencido y no cobrado por el Cedente, durante el Período de Cobro anterior, en concepto de principal e intereses de las Participaciones y los Certificados en situación de impago de hasta un mes en la Fecha de Cobro en la que se solicita el Avance Técnico, con la limitación indicada en el párrafo anterior. El Avance Técnico no podrá ser superior, respecto a cada Préstamo Hipotecario, a los intereses y principal de la última cuota del mismo.

En cada Fecha de Cobro el Avance Técnico obtenido en la Fecha de Cobro anterior se considera deducible en la liquidación del período de cobro objeto de liquidación, pudiéndose producir la solicitud de un nuevo Avance Técnico con cargo a la siguiente liquidación.

### **V.3.7. Contrato de Permuta Financiera de Intereses (Swap).**

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con Caja de Ahorros del Mediterráneo un Contrato Swap o de Permuta Financiera de Intereses cuyos términos más relevantes se describen a continuación.

La celebración del Contrato de Swap responde, por un lado, a la necesidad de eliminar el riesgo de tipo de interés que tiene lugar por el hecho de encontrarse las Participaciones y Certificados sometidas a tipos de interés variables con diferentes índices de referencia y diferentes períodos de revisión y de liquidación a los intereses variables establecidos para cada una de las Series de los Bonos que se emiten con cargo al Fondo; y por otro lado, al riesgo que supone que, al amparo de la normativa de modificación y subrogación de préstamos hipotecarios, las Participaciones y Certificados puedan ser objeto de renegociaciones que disminuyan el tipo de interés pactado.

**Parte A :** La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.

**Parte B :** Caja de Ahorros del Mediterráneo.

#### **V.3.7.1. Fechas de Liquidación**

Las fechas de liquidación coincidirán con las Fechas de Pago de los Bonos, esto es, los días 26 de marzo, 26 de junio, 26 de septiembre y 26 de diciembre de cada año, o en caso de no ser éste Día Hábil, el inmediatamente siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago del Fondo será el 27 de junio de 2005.

#### **V.3.7.2. Periodos de Liquidación**

Los periodos de liquidación serán los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Liquidación consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, el primer periodo de liquidación tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Constitución (incluida) y el 27 de junio de 2005 (excluido).

#### **V.3.7.3. Cantidades a Pagar por la Parte A**



En cada fecha de liquidación del Contrato de Swap, la Parte A abonará la Cantidad a Pagar por la Parte A, que será igual a la suma de todas las cantidades de interés de las Participaciones y Certificados pagadas por los deudores durante los tres Periodos de Cobro inmediatamente anteriores a la Fecha de Pago en curso y que se corresponderán con las que hayan sido efectivamente transferidas al Fondo. Con excepción de la primera fecha de liquidación del Swap en la que serán tres Periodos de Cobro pero el primero de ellos de una duración menor al mes natural.

#### **V.3.7.4. Cantidad a Pagar por la Parte B**

En cada fecha de liquidación del Contrato de Swap, la Parte B abonará la Cantidad a Pagar por la Parte B, que será igual al resultado de recalcular los pagos de intereses que componen la Cantidad a Pagar por la Parte A que se liquidará en la misma fecha en que se liquide la Cantidad a Pagar por la Parte B.

Dicho recálculo consistirá en sustituir el tipo efectivo aplicado a cada Participación o a cada Certificado por el Tipo de Interés de la Parte B. El Tipo de Interés de la Parte B será igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos para el Período de Devengo de Intereses en curso más el margen medio de los Bonos ponderado por el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos en la Fecha de Determinación inmediatamente anterior a la Fecha de Pago en curso, más un 0,67%.

Los pagos (o cobros) que deban realizarse en virtud del Contrato de Swap se llevarán a cabo en cada Fecha de Pago por su valor neto, es decir, por la diferencia positiva (o negativa) entre la cantidad a pagar por la Parte A y la cantidad a pagar por la Parte B (en adelante, la "**Cantidad Neta**"), y sujeto al Orden Prelación de Pagos establecido en el apartado V.4.2. del presente Folleto para los pagos que deba efectuar la Parte A.

#### **V.3.7.5. Supuestos de incumplimiento del Contrato de Swap.**

Si en una Fecha de Liquidación el Fondo no pagase la cantidad que le correspondiera satisfacer a la Parte B, el Contrato de Swap o de Permuta Financiera de Intereses podrá quedar resuelto a instancias de la Parte B. En caso de que correspondiera pagar cantidad liquidativa, el Fondo asumirá, si procede, la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en los términos del Contrato de Swap, y todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos.

Si en una Fecha de Pago la Parte B no hiciera frente a sus obligaciones de pago, en parte o por la totalidad, de la cantidad que le correspondiera satisfacer al Fondo, la Sociedad Gestora podrá optar por resolver el Contrato de Swap. En este caso, (i) la Parte B asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en el Contrato de Swap o (ii), las cantidades que el Fondo tuviera que abonar, en su caso, a la Parte B, ambos casos de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Swap, se pagarán de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

La cantidad liquidativa será calculada por la Sociedad Gestora, como agente de cálculo del Swap, en función del valor de mercado del Contrato de Swap.

Sin perjuicio de lo anterior, salvo en una situación permanente de alteración del equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tratará de contratar un nuevo Contrato de Swap.

**V.3.7.6. Supuestos de modificación en la calificación.**

Caja de Ahorros del Mediterráneo asumirá el compromiso irrevocable de que si, durante cualquier momento a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos, la calificación de la deuda no subordinada y no garantizada de la Parte B se sitúa por debajo de A1 para la deuda a largo plazo en el caso de Moody's o de A para la deuda a largo plazo y/o F1 para la deuda a corto plazo para el caso de Fitch, o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por alguna de las Agencias de Calificación, realizará, en el plazo máximo de treinta (30) días desde el día en que tuviera lugar cualquiera de dichas circunstancias, alguna de las siguientes opciones en los términos y condiciones que estime pertinentes la Sociedad Gestora, previa comunicación a las Agencias de Calificación, para mantener las calificaciones asignadas a cada una de las Series por las Agencias de Calificación:

- (i) que una tercera entidad con una calificación de su deuda no subordinada y no garantizada igual o superior a A1 en su deuda a largo plazo, según la escala de Moody's y a A para la deuda a largo plazo y F1 para la deuda a corto plazo, según la escala de calificación de Fitch, respectivamente, garantice el cumplimiento de sus obligaciones contractuales;
- (ii) que una tercera entidad con las mismas calificaciones requeridas para la opción (i) anterior, asuma su posición contractual y le sustituya antes de dar por resuelto el Contrato de Swap para la Parte B, o, en su caso, en virtud de un nuevo Contrato de Swap; o
- (iii) constituir un depósito de efectivo o de valores a favor del Fondo, en una cuenta abierta en otra entidad con calificación para el riesgo a corto plazo igual a P-1 en el caso de Moody's y F1 en el caso de Fitch, en garantía del cumplimiento de sus obligaciones contractuales de la Parte B y por un importe calculado en función del valor de mercado del Contrato de Permuta de Intereses y que cubra al menos el valor de reposición del Contrato de Permuta Financiera de Intereses por el que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. Adicionalmente, en su caso y en función de la calificación que tuviera asignada la contraparte del Contrato de Permuta Financiera de Intereses, esta opción deberá adoptarse de manera inmediata, hasta que se adopte alguna de las opciones (i) y (ii) anteriores.

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B.

**V.3.7.7. Vencimiento del Contrato**

La ocurrencia, en su caso, de la resolución anticipada del Contrato de Swap no constituirá en sí misma una causa de vencimiento anticipado del Fondo ni Liquidación Anticipada del mismo, salvo que en conjunción con otros eventos o circunstancias relativos a la situación patrimonial del Fondo se produjera una alteración sustancial o permanente de su equilibrio financiero.

El vencimiento del Contrato de Swap tendrá lugar en la fecha más temprana entre (i) la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo y (ii) Fecha de extinción del Fondo de conformidad con lo establecido en el apartado III.10. del presente Folleto.

**V.4. Reglas ordinarias y excepcionales de prelación y aplicación de fondos.****V.4.1. En la fecha de desembolso del Fondo y Emisión de los Bonos**

**1. Origen:**

En la Fecha de Desembolso del Fondo, éste dispondrá de fondos por los siguientes conceptos:

- a) Fondos recibidos como consecuencia de la emisión y colocación en el mercado de los Bonos.
- b) Fondos recibidos en concepto del Préstamo para Gastos Iniciales.
- c) Fondos recibidos en concepto del Préstamo Participativo.

**2. Aplicación:**

En la Fecha de Desembolso del mismo, el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos:

- a) Pagos en concepto de la compra de las Participaciones y los Certificados que son agrupados en el Fondo.
- b) Pago de los Gastos Iniciales del Fondo según lo descrito en el apartado III.4.3. de este Folleto.
- c) Constitución del Fondo de Reserva.

**V.4.2. A partir de la fecha de constitución del Fondo y hasta la total amortización de los Bonos**

**1. Origen de fondos**

Los Recursos Disponibles de los que dispone el Fondo en cada Fecha de Pago, que se encontrarán depositadas en la Cuenta de Tesorería y que corresponden a los tres Periodos de Cobro inmediatamente anteriores, para la distribución de los importes correspondientes a los titulares de los Bonos y para el pago de las comisiones correspondientes:

- a) Ingresos obtenidos de las Participaciones y los Certificados en concepto de principal e intereses corrientes.
- b) Importe en concepto de Avance Técnico solicitado al Cedente y no reembolsado.
- c) Rendimientos de los saldos de la Cuenta de Reinversión.
- d) Fondo de Reserva.
- e) En su caso, otros ingresos procedentes de los prestatarios por conceptos distintos a principal e intereses corrientes de los Préstamos Hipotecarios.
- f) Cantidades Netas percibidas en virtud del Contrato de Swap, según lo establecido en el apartado V.3.7. de este Folleto, o , en caso de incumplimiento, de su pago liquidativo.

Adicionalmente, según la evolución del Fondo:

- a) En su caso, el importe del Préstamo Subordinado en función del importe efectivo del desfase entre el devengo y el cobro de los intereses de las Participaciones y los Certificados

b) El producto de la liquidación, en su caso, y cuando corresponda, de los activos del Fondo.

## 2. Aplicación de fondos:

Con carácter general, los Recursos Disponibles del Fondo, según se definen en el apartado anterior de este Folleto serán aplicados, en cada Fecha de Pago, a los siguientes conceptos, estableciéndose como Orden de Prelación de Pagos el que se enumera a continuación

- (i) Gastos Iniciales, Ordinarios y Extraordinarios del Fondo establecidos en el apartado III.4.3. del presente Folleto (excepto la comisión de la Sociedad Gestora y la Remuneración Variable del Préstamo Participativo) e impuestos que correspondan abonar al Fondo..
- (ii) Pago de la comisión a la Sociedad Gestora, conforme a lo descrito en el apartado III.3.2. del presente Folleto de Emisión.
- (iii) Pago, en su caso, de la cantidad neta a pagar por el Fondo en virtud del Contrato de Swap, y, solamente en el caso de resolución del citado Contrato por incumplimiento del Fondo, abono de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo, si procede.
- (iv) Pago de Intereses de los Bonos de la Serie A.
- (v) Pago de Intereses de los Bonos de la Serie B.  
El pago de estos intereses de la Serie B se postergará, pasando a ocupar la posición (vii) del presente Orden de Prelación de Pagos,
  - 1) en los supuestos de liquidación y/o extinción del Fondo descritos en el capítulo III.10 del presente folleto o
  - 2) en el caso de que: 1) la diferencia entre i) el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos en la presente Fecha de Pago y ii) el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de las Participaciones y Certificados no Fallidos en la Fecha de Cobro inmediatamente anterior a la presente Fecha de Pago del Fondo, fuera superior al 70% del saldo inicial de los Bonos de la Serie B; y 2) los Bonos de la Serie A no hubiesen sido amortizados en su totalidad.
- (vi) Pago de la Cantidad a Amortizar y los importes vencidos y no pagados en anteriores Fechas de Pago de los Bonos de la Serie A.
- (vii) En el caso de que concurra la situación descrita en el número (v) anterior, Pago de Intereses de los Bonos de la Serie B.
- (viii) Pago de la Cantidad a Amortizar y los importes vencidos y no pagados en anteriores Fechas de Pago de los Bonos de la Serie B, una vez amortizados los Bonos de la Serie A.
- (ix) Dotación, en su caso, del Fondo de Reserva hasta alcanzar el Nivel Mínimo Requerido.
- (x) Pago de la cantidad a satisfacer por el Fondo, en su caso, que componga el pago liquidativo del Contrato de Swap excepto en los supuestos contemplados en el orden (iii) anterior.
- (xi) Intereses devengados por el Préstamo para Gastos Iniciales.
- (xii) Intereses devengados por el Préstamo Subordinado.
- (xiii) Remuneración fija del Préstamo Participativo.
- (xiv) Amortización del Principal del Préstamo para Gastos Iniciales.
- (xv) Amortización del Principal del Préstamo Subordinado.
- (xvi) Amortización del Préstamo Participativo.

(xvii) Remuneración variable del Préstamo Participativo.

### **3. Otras Reglas**

En el supuesto de que los Recursos Disponibles no fueran suficientes para abonar alguno de los importes mencionados en los apartados anteriores, se aplicarán las siguientes reglas:

- Los Recursos Disponibles del Fondo se aplicarán a los distintos conceptos mencionados en el apartado anterior, según el Orden de Prelación de Pagos establecido y a prorrata del importe debido entre aquellos que sean del mismo orden.
- Los importes que queden impagados se situarán, en la siguiente Fecha de Pago, en un orden de prelación inmediatamente anterior al del propio concepto del que se trate.
- Las cantidades debidas por el Fondo no satisfechas en sus respectivas Fechas de Pago no devengarán intereses adicionales.

## **CAPÍTULO VI**

### **INFORMACION DE CARACTER GENERAL SOBRE LA SOCIEDAD GESTORA**

#### **VI.1. Relativas a la Sociedad, salvo su capital.**

##### **VI.1.1. Razón y Domicilio social**

Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., tiene su domicilio social en la calle Orense 69 de Madrid.

##### **VI.1.2. Constitución e inscripción en el Registro Mercantil**

Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización S.A., es una sociedad anónima de nacionalidad española, con CIF A-80352750, constituida en escritura pública ante el Notario de Madrid, D. Juan Romero-Girón Deleito, el día 12 de mayo de 1992, transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización Hipotecaria, con fecha 29 de enero de 1993, de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en virtud de la autorización otorgada mediante Orden Ministerial de 10 de diciembre de 1992, y transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización en virtud de autorización otorgada mediante Orden Ministerial de 26 de febrero de 1999. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 4280, libro 0, folio 183, sección 8, hoja M-71066, inscripción 5ª, el 4 de junio de 1993, y también inscrita en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de la CNMV, con el nº 3.

##### **VI.1.3. Objeto Social**

Constituye el objeto exclusivo de la sociedad la constitución, administración y representación legal tanto de Fondos de Titulización de Activos como de Fondos de Titulización Hipotecaria, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización.

##### **VI.1.4. Lugar donde pueden consultarse los documentos que se citan en el Folleto o cuya existencia se deriva de su contenido.**

La Sociedad Gestora en su domicilio social, calle Orense número 69 de Madrid, tendrá disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución y este Folleto.

Asimismo, toda la información de carácter público detallada en este Folleto podrá encontrarse en el domicilio de la Sociedad Gestora. El presente Folleto ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV, y puede ser consultado en la CNMV en Madrid, Paseo de la Castellana 19 y en el organismo de AIAF.

**VI.2. Relativas al capital social****VI.2.1. Importe nominal suscrito y desembolsado**

El capital social de la sociedad en la fecha de inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV de este Folleto es de 903.000 euros totalmente desembolsados.

**VI.2.2. Clases de acciones**

Todas las 150.000 acciones emitidas por la Sociedad hasta la fecha de inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV de este Folleto tienen carácter ordinario, son nominativas y tienen un valor nominal de 6,02 euros cada una.

**VI.2.3. Evolución del capital durante los tres últimos años**

Durante los tres últimos años no se ha producido ninguna variación en el capital social de la Sociedad Gestora.

**VI.3. Datos relativos a las participaciones****VI.3.1. Existencia o no de participaciones en otras sociedades**

No existen participaciones de la Sociedad en ninguna otra sociedad.

**VI.3.2. Grupo de empresas del que forma parte la Sociedad**

La Sociedad no forma parte de ningún grupo de empresas.

**VI.3.3. Titulares de participaciones significativas**

La distribución accionarial de la sociedad es la siguiente:

	Porcentaje	Nº acciones
Caja de Ahorros de Castilla La Mancha	12,86%	19.286
Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja (Ibercaja)	12,86%	19.286
Caja de Ahorros del Mediterráneo	12,86%	19.286
Caja de Ahorros Municipal de Burgos	12,86%	19.286
Unicorp (Unicaja)	12,86%	19.286
EBN Banco de Negocios, S.A.	12,86%	19.286
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid	12,86%	19.284
Bear Stearns Spanish Securitization Corporation	10,00%	15.000

**VI.4. Organos sociales****VI.4.1. Consejo de Administración**

El Consejo de Administración está integrado por las siguientes personas:

D. Francisco Javier Soriano Arosa (Presidente)

Caja Municipal de Burgos, representado por D. Horacio Mesonero

D. Francisco Javier Sáiz Alonso

D. Víctor Iglesias Ruiz

Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por D. Eleuterio Jover

D. Gumersindo Ruiz Bravo de Mansilla

D. José Carlos Contreras Gómez

Bear Stearns Spanish Securitization Corporation, representado por Dña. Alicia Reyes

Secretario no consejero: D. Luis Vereterra Gutiérrez-Maturana

#### **VI.4.2. Director General**

Don Ramón Pérez Hernández ostenta el cargo de Director General de la Compañía desde su nombramiento efectuado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el 21 de marzo de 2002.

#### **VI.5. Conjunto de intereses en la Sociedad Gestora de las personas que integran los órganos sociales**

Salvo el caso de los accionistas Caja de Ahorros del Mediterráneo, Caja Municipal de Burgos y Bear Stearns Spanish Securitization Corporation, las personas que integran los órganos sociales de la Sociedad Gestora no son titulares o representantes, directa o indirectamente, de ninguna acción u obligación convertible.

#### **VI.6. Identificación de las personas o entidades que sean prestamistas de la Sociedad Gestora y participan en las deudas de la misma en más de un 10% cuantificando dichos intereses en cada caso.**

No existen.

#### **VI.7. Existencia de litigios y contenciosos que puedan afectar a la situación económico-financiera de la Sociedad**

En la fecha de inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV del Folleto del Fondo TDA CAM 4 no existen litigios ni contenciosos en los que sea parte la Sociedad Gestora que puedan afectar a la situación económico-financiera de la misma.



## CAPÍTULO VII

### CONSIDERACIONES SOBRE LOS MERCADOS

#### **VII.1. Tendencias más recientes y significativas del Mercado Hipotecario en general, y, en particular, del mercado de préstamos hipotecarios, y de Bonos de Titulización.**

Durante los últimos años los activos crediticios con garantía hipotecaria en Balance de las entidades de crédito españolas se han convertido en los protagonistas de los procesos de titulización en el sistema financiero español.

Por un lado, ha sido determinante la existencia de una masa crítica de dimensiones suficientes en un subconjunto de este tipo de activos hipotecarios: los préstamos hipotecarios a personas físicas para la financiación de la adquisición, construcción o rehabilitación de viviendas. Por otro, ha contribuido de forma decisiva el que este tipo de financiaciones cuenten con una serie de características homogéneas tanto desde el punto de vista jurídico como financiero. El marco normativo surgido al amparo de la Orden Ministerial de 5 de mayo de 1994, sobre transparencia de las condiciones financieras de los préstamos hipotecarios, y su posterior desarrollo por la Circular del Banco de España 5/94 de 22 de julio ha sido uno de los elementos que han apoyado finalmente esa homogeneidad.

En segundo término, cabe destacar que en los últimos años se ha intensificado la competencia en el mercado hipotecario español, tras la definitiva asunción por parte de particulares y entidades de crédito de las herramientas que la Ley 2/94 de 30 de marzo sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios les brinda. A ello hay que añadir la influencia que la reforma de la fiscalidad asociada a la cancelación de hipotecas ha supuesto, y que inevitablemente está teniendo también su incidencia en las tasas de amortización anticipada.

#### **VII.2. Implicaciones que pudieran derivarse de las tendencias comentadas en el punto anterior VII.1.**

La totalidad de los Préstamos Hipotecarios participados por las Participaciones y los Certificados agrupados en TDA CAM 4, Fondo de Titulización de Activos son a tipo de interés variable, liquidando algunos de ellos durante un período inicial transitorio a tipo de interés fijo, acomodándose periódicamente a las variaciones de los tipos de interés de mercado. Por ello, no es previsible que se produzcan modificaciones importantes en las Tasas de Amortización Anticipada de la cartera por razón de los cambios en los tipos de interés.

No obstante de todo lo anterior, el plazo medio y la duración de la emisión de alguno de los Bonos objeto de este Folleto podrían verse modificados respecto a las inicialmente estimadas según el apartado II.11. en caso de variar la tasa de amortización anticipada de las Participaciones y los Certificados.

La Sociedad Gestora informa mensualmente a través de diversos medios, entre los que se encuentra su página web ([www.tda-sgft.com](http://www.tda-sgft.com)), de las Tasas de Amortización Anticipada de cada uno de los Fondos que gestiona. Adicionalmente, la Sociedad Gestora opina que en los próximos años se contará con una información relevante acerca del comportamiento de esta variable. Sin embargo, hay que tener en cuenta que el mercado, como se indica en el apartado VII.1. anterior, ha sufrido y está sufriendo una profunda modificación, lo cual desaconseja por el momento la realización de predicciones fundamentadas en la extrapolación de los datos disponibles de los últimos ejercicios, que además de escasos y limitados en el tiempo, no se les puede atribuir un

valor muestral representativo. En cualquier caso, aquellos inversores interesados pueden consultar la información que esta Sociedad Gestora publica con regularidad tanto sobre los Fondos de Titulización Hipotecaria, como de los Fondos de Titulización de Activos, que gestiona.

**Titulización de Activos, S.A., S.G.F.T.**

---

**P.p. D. Ramón Pérez Hernández**  
**Director General**